



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

marcela -j

9-2013-0359117

Oficio No. UERB - 512 - 2013

Quito DMQ, 13 de agosto de 2013

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", ubicado en la Parroquia el Condado, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	13-08-2013	



METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 14 AGO 2013

HORA: 09:33

FIRMA RECEPCION: RR

NUMERO HOJA: 16 planos



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-134

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	04-07-2013	f
SEGUNDO DEBATE	23-07-2013	f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 24 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. "Caminos a la Libertad", ubicado en la parroquia El Condado; y
2. "El Bosque IV", Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Calderón.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

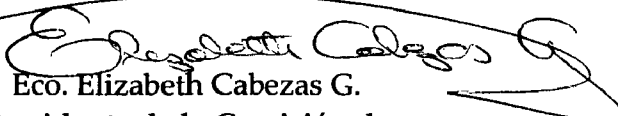
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 24 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo

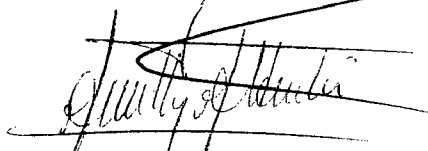
Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:


1. "Caminos a la Libertad", ubicado en la parroquia El Condado; y,
2. "El Bosque IV", Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Calderón.

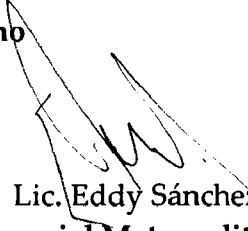
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Abg. Diego Cevallos S.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-134, de 24 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 244 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal b) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, existencia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

ORDENANZA No.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de noviembre del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°014-UERB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 29 de noviembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado y autorice la Aprobación de la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 3681 que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA NUMERO 3681 DEL 7 DE JUNIO DEL 2007, QUE REFORMA LA ORDENANZA NUMERO 3644 DEL 19 DE JUNIO DEL 2006, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD ETAPA I" UBICADA EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

ORDENANZA No.

“Zonificación Actual:	D3 (D203-80), ZR2 (ZR2)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica; (R) ZR, Áreas de riesgo
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(R3) Residencia de baja densidad, (PE) Protección ecológica / Áreas naturales.
Número de Lotes:	450
Área Útil de Lotes:	84.535,79 m ²
Área de Vías y Pasajes:	29853,72 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	2040,90 m ² (2.41% del Área Útil de Lotes)
Área Verde Adicional no Computable:	1975,00 m ²
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	2410,73 m ²
Área de Quebrada rellena en lotes:	0,00 m ²
Área de Protección Especial, Bajo el BSQ (Área Municipal):	0,00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	120.816,14 m ²

ORDENANZA No.

Área Total de Predio (Escrit.): 121.727 m²

Diferencia: 910,86 m²

Número de lotes 450, signados del uno (1) al cuatrocientos cincuenta (450), cuyo detalle es el que consta en los planos.

Los lotes No. 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399, se encuentran parcialmente en faja de protección de quebrada y deberán sujetarse a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana 172.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- La Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad”, propietario del predio mencionado transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 2.040,90 m², que corresponde al 2,11% del área útil de los lotes, además la Dirección Metropolitana de Catastro deberá realizar la actualización catastral de las áreas distribuidas de la siguiente manera”:

		LINDEROS		SUPERFICIE	
	Norte:	Área Verde		80,78 m	
		Adicional 2			
			EN	TOTAL	
		Lote 372	PARTE		
		Lote 373	16,73m		
		Lote 374	9,74m		
Área Verde 1:	Sur:	Lote 375	10,60m	76,57	423,41 m²
		Lote 376	10,00m		
		Lote 377	9,60m		
		Lote 378	10,00m		
			9,90m		
	Este:	Calle “H”		12,39 m	
	Oeste:	Lote 379		1,29 m	
Área Verde 2:		LINDEROS		SUPERFICIE	

ORDENANZA No.

	Norte:	Área verde adicional 3	30,20 m	
	Sur:	Av. Perimetral Derecha	28,66 m	
	Este:	Lote 399	5,87 m	82,91 m ²
	Oeste:	Vértice formado entre la Av. Perimetral Derecha y el Área verde adicional 3	0,00 m	
		LINDEROS		SUPERFICIA
	Norte:	Av. Perimetral Derecha	24,17 m	
	Sur:	Lote 234	18,06 m	
Área Verde 3:			EN TOTAL	
	Este:	Lote 230	10,18 m	564,50 m ²
		Lote 231	9,90 m	
		Lote 232	10,10 m	40,18 m
		Lote 233	10,00 m	
	Oeste:	Calle B-21	23,71 m	
		LINDEROS		SUPERFICIA
	Norte:	Escalinata A	35,66 m	
			EN TOTAL	
Área Verde 4:	Sur:	Lote 343	17,12 m	513,48 m ²
		Lote 344	18,00 m	
	Este:	Calle B-20	14,46 m	
	Oeste:	Calle B-19	14,57 m	
		LINDEROS		SUPERFICIA
	Norte:	Vértice formado entre la Calle B-18 y B-19	0,00 m	
Área Verde 5:			EN TOTAL	186,94 m ²
	Sur:	Lote 449	12,40 m	
		Lote 450		

ORDENANZA No.

		Lote 450	0,85 m	19,51 m	
			6,26 m		
	Este:	Calle B-19		23,40 m	
	Oeste:	Calle B-18		18,06 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 3		33,98 m	
Área Verde 6:	Sur:	Lote 432		32,31 m	
	Este:	Av. Perimetral Derecha		0,44 m	154,52 m²
	Oeste:	Propiedad particular		7,96 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 4	8,29 m		
	Sur:	Av. Perimetral Derecha	8,26 m		
Área Verde 7:	Este:	Lote 389	13,76 m		115,14 m²
	Oeste:	Lote 390	14,07 m		
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada		13,13 m	
	Sur:	Calle H		11,63 m	
Área Verde Adicional No Computable 1:	Este:	Propiedad Particular		4,70 m	
	Oeste:	Vértice formado entre el Borde Superior de Quebrada y la Calle H		0,00 m	25,01 m²
Área Verde Adicional		LINDEROS			SUPERFICIE

ORDENANZA No.

No Computable 2:	Norte:	Borde Superior de Quebrada	93,79 m	
	Sur:	Área verde 1	80,78 m	
	Este:	Calle H	19,83 m	847,63 m ²
	Oeste:	Faja de protección de quebrada del Lote 379	10,40 m	
Área Verde Adicional No Computable 3:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada	136,99 m	1.01 ^o 5 ^o m ²
			EN	TOTAL
		Área Verde 6	PARTE	
		Av. Perimetral Derecha	33,98 m	141.35
	Sur:		1,54 m	
			7,10 m	
		Área Verde 2	68,53 m	
			30,20 m	
	Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 399		10,22 m
Oeste:	Propiedad Particular		23,23 m	
Área Verde Adicional No Computable 4:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada	8,31 m	83,84
	Sur:	Área verde 7	8,29 m	m ²
	Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 389	10,36 m	
	Oeste:	Faja de protección de quebrada de Lote 390	10,08 m	

SEGURO

ORDENANZA No.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 5.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 98,00% de más 22 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Av. Perimetral Derecha: 10.00m; Calle “S/N”: 8.00m; Calle “H”: 8.00m; Calle “B-17” variable de 10,00m a 11.08m; Calle “B-18” variable de 8,00m a 11.70m; Calle “B-19” variable de 8,95m a 11.84m; Calle “B-20” variable de 9,74m a 11.23m; Calle “B-21”: 10.00m; Calle “B-22”: 10.00m; Calle “B-23”: 10.00m; Calle “B-24”: 10.00m; Escalinata “A”: 5.00m; Escalinata “B”: variable de 9,30m a 9,46m; Escalinata “C”: variable de 9,59m a 9,93m; Escalinata “D”: variable de 9,86m a 10,20m; Escalinata “E”: variable de 9,20m a 9,37m; Escalinata “F”: 10,00m; Escalinata “G”: variable de 9,82m a 10,97m; Escalinata “H”: variable de 9,82m a 10,10m”. Escalinata “I”: 8,00m

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 6.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	40%
Aceras	40%
Vías	20%

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 7.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por la Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad”, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras la Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

ORDENANZA No.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 8.- Del control y ejecución de las obras.- La Administración Municipal de la Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 9 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 9.- De la multa por retraso en ejecución de obras. En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el costo por metro por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 10 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 10.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012"

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 11 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 11.- De la protocolización de la ordenanza.- La Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", propietario del predio fraccionado, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular

ORDENANZA No.

la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 12 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 12.- De la entrega de las escrituras individuales.- La Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad”, deberá entregar las respectivas escrituras individuales en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento, para lo cual cada uno de los socios deberá haber cancelado el valor proporcional de su lote y obtener de la Administración Zonal La Delicia la autorización del levantamiento parcial de hipoteca por cada lote.

Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 13 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 13.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.”

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 14 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”.

ORDENANZA No.

Art. 13.- Agréguese el artículo 15 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 15.- La Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad”, propietario del predio fraccionado, se compromete en cancelar la totalidad de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, así como los valores que se determinen a cada uno de los socios por concepto de venta directa de cada uno de los lotes”.

Art. 14.- Agréguese el artículo 16 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 16.- La Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad”, propietario del predio fraccionado, se compromete en respetar y cumplir con lo señalado en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), con respecto a las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo y que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección ecológica de la Quebrada San Antonio en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda “Camino a la Libertad” en razón de sus años de asentamiento y consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xxx de xxxxx de 2013.- Quito,

ORDENANZA No.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

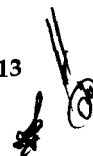
ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-134, de 24 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal e) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instruye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

ORDENANZA No.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de noviembre del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el Representante de la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 04-URB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 29 de noviembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado y autorice la Aprobación de la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 3681 que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA NUMERO 3681 DEL 7 DE JUNIO DEL 2007, QUE REFORMA LA ORDENANZA NUMERO 3644 DEL 19 DE JUNIO DEL 2006, QUE APROBÓ LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD ETAPA I" UBICADA EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ORDENANZA No.

“Zonificación Actual:	D3 (D203-80), ZR2 (ZR2)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica; (R) ZR Áreas de riesgo
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(R3) Residencia de alta densidad, (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales.
Número de Lotes:	450
Área Útil de Lotes:	84.555,79 m ²
Área de Vías y Pasajes:	29853,7 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	2040,20 m ² (2.41% del Área Útil de Lotes)
Área Verde Adicional no Computable:	1975.00 m ²
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	2410,73 m ²
Área de Quebrada rellena en lotes:	0,00 m ²
Área de Protección Especial, Bajo el BSQ (Área Municipal):	0,00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	120.816,14 m ²

ORDENANZA No.

Área Total de Predio (Escrit.): 121.727 m²

Diferencia: 910,86 m²

Número de lotes 450, signados del uno (1) al cuatrocientos cincuenta (450), cuyo detalle es el que consta en los planos.

Los lotes No. 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399, se encuentran parcialmente en faja de protección de quebrada y deberán sujetarse a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana 172.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 2.340,91 m², que corresponde al 2,41% del área útil de los lotes, además la Dirección Metropolitana de Catastro deberá realizar la actualización catastral de las áreas distribuidas de la siguiente manera":

	LINDEROS				SUPERFICIE	
Área Verde 1:	Norte:	Área Verde		80,78 m		
		Adicional 2				
				EN TOTAL		
		Lote 372	PARTE			
		Lote 373	16,73m			
		Lote 374	9,74m			
	Sur:	Lote 375	10,60m	76,57		423,41 m²
		Lote 376	10,00m			
		Lote 377	9,60m			
		Lote 378	10,00m			
		9,90m				
Este:	Calle "H"		12,39 m			
Oeste:	Lote 379		1,29 m			
Área Verde 2:	LINDEROS				SUPERFICIE	

ORDENANZA No.

	Norte:	Área verde adicional 3	30,20 m	
	Sur:	Av. Perimetral Derecha	28,66 m	
	Este:	Lote 399	5,87 m	82,91 m²
	Oeste:	Vértice formado entre la Av. Perimetral Derecha y el Área verde adicional 3	0,00 m	
		LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Av. Perimetral Derecha	24,17 m	
	Sur:	Lote 234	18,06 m	
			EN TOTAL	
Área Verde 3:		Lote 230	10,18 m	
	Este:	Lote 231	9,90 m	
		Lote 232	10,10 m	
		Lote 233	10,00 m	
	Oeste:	Calle B-21	23,71 m	
		LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Escalinata A	35,66 m	
			EN TOTAL	
Área Verde 4:	Sur:	Lote 343	17,12 m	
		Lote 344	35,12 m	513,48 m²
			18,00 m	
	Este:	Calle B-20	14,46 m	
	Oeste:	Calle B-19	14,57 m	
		LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Vértice formado entre la Calle B-18 y B-19	0,00 m	
Área Verde 5:			EN TOTAL	186,94 m²
	Sur:	Lote 449	12,40 m	
		Lote 450		

ORDENANZA No.

	Lote 450	0,85 m	19,51 m	
		6,26 m		
Este:	Calle B-19		23,40 m	
Oeste:	Calle B-18		18,06 m	
	LINDEROS			SUPERFICIE
Norte:	Área verde adicional 3		33,98 m	
Sur:	Lote 432		32,31 m	
Este:	Av. Perimetral Derecha		0,44 m	154,52 m²
Oeste:	Propiedad particular		7,96 m	
	LINDEROS			SUPERFICIE
Norte:	Área verde adicional 4	8,29 m		
Sur:	Av. Perimetral Derecha	8,26 m		
Este:	Lote 389	13,76 m		115,14 m²
Oeste:	Lote 390	14,07 m		
	LINDEROS			SUPERFICIE
Norte:	Borde Superior de Quebrada		13,13 m	
Sur:	Calle H		11,63 m	
Este:	Propiedad Particular		4,70 m	
Oeste:	Vértice formado entre el Borde Superior de Quebrada y la Calle H		0,00 m	25,01 m²
	LINDEROS			SUPERFICIE

ORDENANZA No.

No Computable 2:	Norte:	Borde Superior de Quebrada	93,79 m		
	Sur:	Área verde 1	80,78 m		
	Este:	Calle H	19,83 m	847,63 m²	
	Oeste:	Faja de protección de quebrada del Lote 379	10,40 m		
LINDEROS					
Área Verde Adicional No Computable 3:	Norte:	Borde Superior de Quebrada	136,99 m	SUPERFICIE	
				1.018,52 m²	
			EN	TOTAL	
			PARTE		
			Área Verde 6	33,98 m	141,35
			Av. Perimetral Derecha		
		Sur:		1,54 m	
				7,10 m	
			Área Verde 2	68,53 m	
				30,20 m	
	Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 399		10,22 m	
	Oeste:	Propiedad Particular		23,23 m	
LINDEROS					
Área Verde Adicional No Computable 4:	Norte:	Borde Superior de Quebrada	8,31 m	SUPERFICIE	
				83,84	
	Sur:	Área verde 7	8,29 m	m²	
	Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 389	10,36 m		
Oeste:	Faja de protección de quebrada de Lote 390	10,08 m			

PRIMA

ORDENANZA No.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 98,00% de más 22 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Av. Perimetral Derecha: 10.00m; Calle “S/N”: 8.00m; Calle “H”: 8.00m; Calle “B-17” variable de 10,00m a 11.08m; Calle “B-18” variable de 8,00m a 11.70m; Calle “B-19” variable de 8,95m a 11.84m; Calle “B-20” variable de 9,74m a 11.23m; Calle “B-21”: 10.00m; Calle “B-22”: 10,00m; Calle “B-23”: 10.00m; Calle “B-24”: 10.00m; Escalinata “A”: 5.00m; Escalinata “B”: variable de 9,30m a 9,46m; Escalinata “C”: variable de 9,59m a 9,93m; Escalinata “D”: variable de 9,86m a 10,20m; Escalinata “E”: variable de 9,20m a 9,37m; Escalinata “F”: 10,00m; Escalinata “G”: variable de 9,82m a 10,37m; Escalinata “H”: variable de 9,82m a 10,40m; Escalinata “I”: 8,00m

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	40%
Aceras	40%
Vías	20%

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras La **COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

ORDENANZA No.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 8.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 9 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 10 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 10.- DIFERENCIA DE AREA.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012".

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 11 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 11.- De la Protocolización de la Ordenanza.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", propietario del predio fraccionado, se

ORDENANZA No.

compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 12 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 12.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, deberá entregar las respectivas escrituras individuales en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y directivos, en caso de incumplimiento, para lo cual cada uno de los socios deberá haber cancelado el valor proporcional de su lote y obtener de la Administración Zonal La Delicia la autorización del levantamiento parcial de hipoteca por cada lote.

Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 13 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 13.- FORTALECIMIENTO DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes”.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 14 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 14.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las

ORDENANZA No.

solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”.

Art. 13.- Agréguese el artículo 15 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 15.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, propietario del predio fraccionado, se compromete en cancelar la totalidad de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, así como los valores que se determinen a cada uno de los socios por concepto de venta directa de cada uno de los lotes”.

Art. 14.- Agréguese el artículo 16 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 16.- “La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, propietario del predio fraccionado, se compromete en respetar y cumplir con lo señalado en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), con respecto a las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo y que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección ecológica de la Quebrada San Antonio en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado denominado COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD” en razón de sus años de asentamiento y consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 6 y 20 de junio de 2013.- Quito,

ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

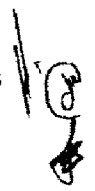
EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

www f
9-2013 035911

Oficio No. UERB - 358 - 2013

Quito DM, 13 de junio de 2013

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro **No. 5-AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINOS A LA LIBERTAD"**, ubicado en la **Parroquia El Condado**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-AZLD-2012, de 29 de noviembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 014-UERB-AZLD-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE EXPEDIENTES**

FECHA: 14 JUN 2013
HORA: 15:44
FIRMA RECEPCION: [Handwritten Signature]
NUMERO HOJA: [Handwritten Signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por

Firma:

Fecha:

20-5-2013 19:10

MEMORANDO UERB-AZLD-124-2013

Para: Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UERB

De: Dr. Jimmy Sánchez
COORDINADOR DE LA UERB -LA DELICIA

Asunto: Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado:
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"

Fecha: Quito, 17 de mayo de 2013.

En atención a la Hoja de Control No. 0655 y al Oficio No. SG0616 de fecha 9 de mayo de 2013, una vez realizada las correcciones en el proyecto de Ordenanza, Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, Plano y adicionalmente incluyendo el Informe de Socialización a los moradores de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**; se procede a la entrega del Expediente Integro No. 5 AZLD correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**, ubicado en la parroquia El Condado propiedad que se encuentra en: (cuerpo cierto); constante en una (1) carpeta bene cuya documentación se identifica y enumera en la **"Hoja de detalle de Cantidad de Documentos"** adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avala por esta Coordinación; garantizando de esta manera la continuidad del proceso ante las Autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Saludos cordiales,

Dr. Jimmy Sánchez M.
COORDINADOR UERB- LA DELICIA

JS/ca

Adjunto: Proyecto de Ordenanza y CD



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1092

09 MAY 2013

Doctor
Marco Espinosa
Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente

De mi consideración:

Por disposición de la Concejala Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, remito a usted el expediente No. G-2013-035917 de esta Secretaría, relacionado con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", a fin de que se sirva verificar el criterio socio organizativo, planos y proyecto de ordenanza del referido barrio, en relación con la vía existente en ese sector; además de incluir en dicho expediente, el informe que justifique la socialización realizada con los moradores del barrio, en relación con la propuesta para su regularización.


Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 1 carpeta bene.

Segura de contar con su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

MVT 08/05/2013
(G-2013-035917)

 Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"
Recibido por: Doña...
Firma: Doña...
Fecha: 7 Mayo - 13

Hola Cristina

Iniciaste como:
cristinatipanta5a...

Perfil

Mi cuenta

Salir

- BUZÓN
 - CONTACTOS
 - AGENDA
 - CAMISETAS-GORRA...
 - precio papel p...
 - NUEVA COTIZACI...
 - REQUERIMIENTO RE...
- Escribir
- Buzón (315)
- Conversaciones
- Borradores (8)
- Enviados
- Spam (9)
- Papelera (20)
- CARPETAS
- APLICACIONES

REQUERIMIENTO REFRIGERIOS MESA ISNTITUCIONAL

De GIANINA ROSERO

Para CRISTINA TIFANTA

La presente tiene por objeto solicitar el servicio de 13 de refrigerios (hamburguesas) para los asistentes a la Mesa Institucional No 002, programada para el día Viernes 18 de abril del 2013 a las 13h00 PM, convocada por memorando No. 202-UERB-Q-2013, de fecha 17 de Abril 2013

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Lcdo. Enrique Sarco
COORDINADOR (E) UERB-Q

Nota:
 La solicitud física de los refrigerios será enviada el día de mañana a primera hora

Saludos Cordiales,

ATT,

LCDA. GIANINA ROSERO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO -QUITUMBE

Archivos adjuntos

PROFORM...

Descargar todos

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 5 AZLD
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
PARROQUIA EL CONDADO
ADMINISTRACION LA DELICIA**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	4
	INFORME (f.u.)	14
	PROYECTO DE ORDENANZA(f.u.)	11
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	1
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	2
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESA DE COMPRA VENTA Y OTROS)	69
	CERTIFICADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	5
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	16
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	9
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (factura)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (FACTURA)	-
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	11
	CDS	1
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB(f.u.)	8
	INFORME DE TRAZADO VIAL/ INFORME DE RIESGOS(f.u.)	6
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	4
	HOJAS CARTOGRÁFICAS(f.u.)	-
	INFORMES GPS (f.u.)	9
	ACTAS DE REUNION(f.u.)	2
	COMUNICACIONES (f.u.)	26
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	1
	ENVIADAS (f.u.)	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	VARIOS	-
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	125
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	2
(X) Cantidad de Contratos	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS)	69
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	11
	TOTAL CDS	2
		209



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo
9-2013-035017.

Oficio No. UERB - 169 - 2013

Quito DM, 15 de marzo de 2013

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

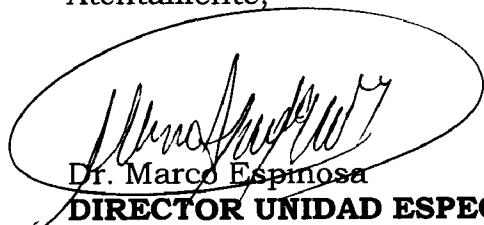
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 5-AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**, ubicado en la **PARROQUIA EL CONDADO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-AZLD-2012, de 29 de noviembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 014-UERB-AZLD-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO ENC.**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 15 MAR 2013 0116

HORA: 12:00

FIRMA RECEPCION: Robert

NUMERO HOJA: 136 hojas mas car. y Pleno

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS; PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido el MIES.	LOTES A NOMBRE DE COOPERATIVA
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	NO APLICA

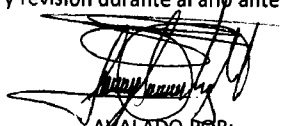
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	*NO
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado actualizado de ventas emitido por el Registro de la Propiedad.	N/A

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por el DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	N/A
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT.	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI

TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS

Nota POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

* Como es un Reforma, el lote esta hipotecado para garantizar obras a favor del Municipio, además hay que considerar que dicho AHHC, estuvo en proceso de análisis y revisión durante al año anterior (2012).


 AVALADO POR:

DR. JIMMY SANCHEZ
COORDINADOR UERB DELICIA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ACTA No. 005-UERB-AZLD-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS, COMITÉ PROMEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", REFORMA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD, COMITÉ PROMEJORAS "BELLA MARÍA" y COMITÉ PROMEJORAS "LA DOLOROSA" REALIZADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona La Delicia, siendo las once treinta, debidamente citados mediante Convocatoria No.005 UERB-AZLD-2012, del veinte y tres de noviembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Dra. Soledad Benítez, Administradora Municipal Zonal La Delicia; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fausto Mantilla, Subprocurador de la Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Evelyn Cherrez, Jefe Zonal de Avalúos y Catastros; Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" –La Delicia; Ing. Carlos Espinoza, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – La Delicia; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 013-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 5558562, de propiedad del Comité Promejoras "Horizontes del Norte", Parroquia: Pomasqui, Zona: La Delicia. Expediente No. 66 AZLD.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 014-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 618307, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad Parroquia: El Condado, Zona: La Delicia. Expediente No. 5 AZLD.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N0. 015-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio N0. 5560682, de propiedad del Sr. Morales Acurio Edisón Genaro y Otros, Parroquia: Pomasqui, Zona: La Delicia. Expediente No. 15 AZLD.
4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N0. 016-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: N0. 5101147, de propiedad del Comité Promejoras "La Dolorosa", Parroquia: Pomasqui, Zona: La Delicia. Expediente No. 17 AZLD.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 013-UERB-AZLD-SOLT-2012 del Comité Promejoras "Horizontes del Norte" 66 AZLD.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No 66 AZLD del Comité Promejoras "Horizontes del Norte", y, al encontrar observaciones y previo su cumplimiento, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.014-UERB-AZLD-SOLT-2012 de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad 5 AZLD.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 5 AZLD de la Cooperativa de Vivienda Caminos a la Libertad, y, al encontrar observaciones y previo su cumplimiento, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.015-UERB-AZLD-SOLT-2012 del Comité Promejoras "Bella María" 15 AZLD.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 15 AZLD del Comité Promejoras "Bella María", y, al encontrar observaciones y previo su cumplimiento, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.015-UERB-AZLD-SOLT-2012 del Comité Promejoras "Bella María" 17 AZLD.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 17 AZLD de la Comité Promejoras "Bella María", y, al encontrar observaciones y previo su cumplimiento, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

- 1.- Para el Comité Promejoras "Horizontes del Norte", se solicita modificar el plano, para que el remanente vial se parte de la vía, generándose un ancho vial variable, con respecto a las áreas verdes no sean susceptibles de equipamiento comunal, únicamente encespados y arborizados.
- 2.- Para el Comité Promejoras "Bella María", solicita el cambio de zonificación que tenga un retiro frontal de 3 metros para los lotes que no tengan edificaciones colindantes a la prolongación de la Av. Simón Bolívar. Además los copropietarios afectados deberán retirarse del área de afectación de alta tensión, con el compromiso previo.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

3.- Para el Comité Promejoras "La Dolorosa", solicita denominar a los lotes con afectación con nomenclatura alfabética para determinar que los lotes no son regularizables.

4.- Para la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, solicitan Informe de Riesgos para determinar los lotes con afectación, con respecto al pago se requerirá la certificación del monto pendiente respecto a la venta directa y al pago del impuesto predial. Además se deja constancia que la escritura de compraventa directa está siendo objeto de un juicio ordinario de nulidad de escritura.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas treinta.

Dr. Jimmy Sánchez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - DELICIA

Ing. Carlos Espinoza
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZLD

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD

Dr. Agustín Guerrero
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZLD

Dra. Soledad Benítez
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA

MG



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Arq. Evelyn Cherez
JEFE ZONAL DE AVALUOS Y
CATASTROS

Arq. Jaime Guerrero
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL - LA DELICIA

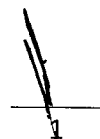
Dr. Fausto Mantilla
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA

Arq. Iván Martínez
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas



tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de noviembre del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°014-UERB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 29 de noviembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado y autorice la Aprobación de la Reforma a la Ordenanza Metropolitana número 3681 que regule el

Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA NUMERO 3681 DEL 7 DE JUNIO DEL 2007, QUE REFORMO LA ORDENANZA NUMERO 3644 DEL 19 DE JUNIO DEL 2006, QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD ETAPA I" UBICADA EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"Zonificación Actual:	D3 (D203-80), ZR2 (ZR2)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica; (R) ZR Áreas de riesgo
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(R3) Residencia de alta densidad, (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales.
Número de Lotes:	450
Área Útil de Lotes:	84.535,79 m ²
Área de Vías y Pasajes:	29853.72 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	2040,90 m ² (2.41% del Área Útil de Lotes)

Área Verde Adicional no

Computable:	1975.00 m ²
Área de faja de protección de quebrada en lotes:	2410,73 m ²
Área de Quebrada rellena en lotes:	0,00 m ²
Área de Protección Especial, Bajo el BSQ (Área Municipal):	0,00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	120.816,14 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	121.727 m ²
Diferencia:	910,86 m ²

Número de lotes 450, signados del uno (1) al cuatrocientos cincuenta (450), cuyo detalle es el que consta en los planos.

Los lotes No. 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399, se encuentran parcialmente en faja de protección de quebrada y deberán sujetarse a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana 172.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 2.040,90 m², que corresponde al 2,41% del área útil de los lotes, además la Dirección Metropolitana de Catastro deberá realizar la actualización catastral de las áreas distribuidas de la siguiente manera”:

	LINDEROS		SUPERFICIE	
	EN PARTE	TOTAL		
Norte:	Área Verde Adicional 2	80,78 m		
Área Verde 1:	Lote 372	16,73m	423,41 m²	
	Lote 373	9,74m		
	Sur: Lote 374	10,60m		76,57
	Lote 375	10,00m		
	Lote 376	9,60m		

		Lote 377	10,00m		
		Lote 378	9,90m		
	Este:	Calle "H"		12,39 m	
	Oeste:	Lote 379		1,29 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 3		30,20 m	
	Sur:	Av. Perimetral Derecha		28,66 m	
Área Verde 2:	Este:	Lote 399		5,87 m	82,91 m²
	Oeste:	Vértice formado entre la Av. Perimetral Derecha y el Área verde adicional 3		0,00 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Av. Perimetral Derecha		24,17 m	
	Sur:	Lote 234		18,06 m	
Área Verde 3:			EN PARTE	TOTAL	
	Este:	Lote 230	10,18 m		564,50 m²
		Lote 231	9,90 m	40,18 m	
		Lote 232	10,10 m		
		Lote 233	10,00 m		
	Oeste:	Calle B-21		23,71 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Escalinata A		35,66 m	
			EN PARTE	TOTAL	
Área Verde 4:	Sur:	Lote 343	17,12 m	35,12 m	513,48 m²
		Lote 344	18,00 m		
	Este:	Calle B-20		14,46 m	
	Oeste:	Calle B-19		14,57 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Vértice formado entre la Calle B-18 y B-19		0,00 m	
Área Verde 5:			EN PARTE	TOTAL	
	Sur:	Lote 449	12,40 m		186,94 m²
		Lote 450	0,85 m	19,51 m	
		Lote 450	6,26 m		
	Este:	Calle B-19		23,40 m	
	Oeste:	Calle B-18		18,06 m	
		LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 3		33,98 m	
Área Verde 6:	Sur:	Lote 432		32,31 m	154,52 m²
	Este:	Av. Perimetral Derecha		0,44 m	
	Oeste:	Propiedad particular		7,96 m	

Sur:	Área verde 7	8,29 m	SUPERFICIE 83,84 m²
Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 389	10,36 m	
Oeste:	Faja de protección de quebrada de Lote 390	10,08 m	

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 98,00% de más 22 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Av. Perimetral Derecha: 10.00m; Calle “S/N”: 8.00m; Calle “H”: 8.00m; Calle “B-17” variable de 10,00m a 11.08m; Calle “B-18” variable de 8,00m a 11.70m; Calle “B-19” variable de 8,95m a 11.84m; Calle “B-20” variable de 9,74m a 11.23m; Calle “B-21”: 10.00m; Calle “B-22”: 10.00m; Calle “B-23”: 10.00m; Calle “B-24”: 10.00m; Escalinata “A”: 5.00m; Escalinata “B”: variable de 9,30m a 9,46m; Escalinata “C”: variable de 9,59m a 9,93m; Escalinata “D”: variable de 9,86m a 10,20m; Escalinata “E”: variable de 9,20m a 9,37m; Escalinata “F”: 10,00m; Escalinata “G”: variable de 9,82m a 10,37m; Escalinata “H”: variable de 9,82m a 10,10m”. Escalinata “I”: 8,00m

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 6 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	40%
Aceras	40%
Vías	20%

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 7 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras La **COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 8.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 7.- Sustitúyase el artículo 9 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

Artículo 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 10 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 10.- DIFERENCIA DE AREA.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012".

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 11 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

"Artículo 11.- De la Protocolización de la Ordenanza.- La **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**, propietario del predio fraccionado, se compromete en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se dejará sin efecto la presente ordenanza y se notifique a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 10.- Sustitúyase el artículo 12 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 12.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, deberá entregar las respectivas escrituras individuales en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento, para lo cual cada uno de los socios deberá haber cancelado el valor proporcional de su lote y obtener de la Administración Zonal La Delicia la autorización del levantamiento parcial de hipoteca por cada lote.

Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 11.- Sustitúyase el artículo 13 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 13- .- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes”.

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 14 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 14.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”.

Art. 13.- Agréguese el artículo 15 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 15.- La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, propietario del predio fraccionado, se compromete en cancelar la totalidad de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, así como los valores que se determinen a cada uno de los socios por concepto de venta directa de cada uno de los lotes”.

Art. 14.- Agréguese el artículo 16 de la ordenanza N° 3644 por el siguiente:

“Artículo 16.- “La COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”, propietario del predio fraccionado, se compromete en respetar y cumplir con lo señalado en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), con respecto a las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo y que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección ecológica de la Quebrada San Antonio en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamientos Humano de Hecho y Consolidado denominado **COOPERATIVA DE VIVIENDA “CAMINO A LA LIBERTAD”** en razón de sus años de asentamiento y consolidación será considerado como de interés social.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

Sr. Jorge Albán Gómez
**Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**Secretaria General del
Concejo Metropolitano De Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil trece.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil trece.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2013.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil trece.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil trece.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
REFORMA A LA ORDENANZA NÚMERO 3681 DEL 7 DE JUNIO DEL 2007
QUE REFORMO LA ORDENANZA NÚMERO 3644 DEL 19 DE JUNIO DEL
2006 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO:
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**

**EXPEDIENTE N° 05 LD
INFORME No. 014-UERB-AZLD-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA
LIBERTAD**

Parroquia: El Condado
Barrio/Sector: Camino a la Libertad
Administración Zonal: La Delicia

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 22 años. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 98%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" para gestionar la adjudicación del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano.

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

UNIDAD REGULA TU BARRIO	DELICIA Y EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	LA DELICIA
PARROQUIA	EL CONDADO
TIPO DE ORGANIZACION	COOPERATIVA DE VIVIENDA
NOMBRE DEL BARRIO	COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
ACUERDO MINISTERIAL	003823-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	22 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO ENRIQUEZ
VIGENCIA DIRECTIVA	2010-2012 (CON PRORROGA DE 1 AÑO)
NUMERO DE SOCIOS	450
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2010
NUMERO DE EXPEDIENTE	05-LD

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación de consolidación en el AHHyC de lo cual se determinó que existen 450 lotes de los mismos 441 tienen edificaciones. En este Asentamiento a la actualidad, no existen conflictos sociales considerados de gravedad, la convivencia entre vecinos es pacífica y de colaboración.

Asambleas y reuniones realizadas con socios y dirigentes de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".

CAMINO A LA LIBERTAD

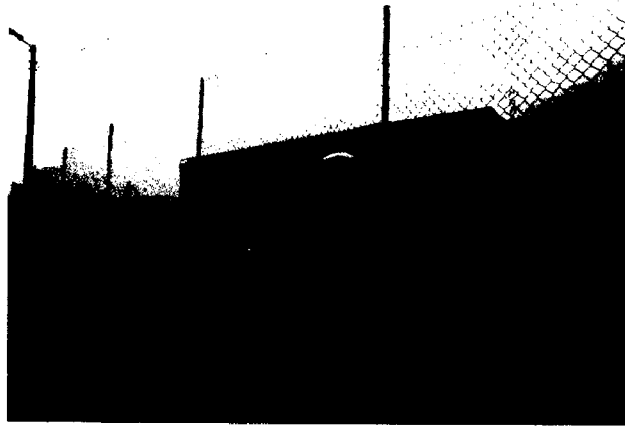
3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia



En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZLD, ha mantenido diversas reuniones y asambleas de trabajo con socios y directivos de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad": 09 de enero, 07 de marzo, 18 de julio y 21 de agosto del 2012, cuyas actas constan en el expediente de la Cooperativa.

En reunión del 09 de enero, se realiza una reunión en el AHHyC con representantes del barrio. El 07 de marzo se realiza una reunión en el auditorio de la Administración "La Delicia". El 18 de julio y 21 de agosto se hace seguimiento con respecto al cumplimiento de los requisitos solicitados para continuar con el proceso de regularización.

Este acompañamiento ha permitido que la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" cumpla en parte con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser reformada su Ordenanza a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para que posteriormente puedan obtener las escrituras individuales, la integración del asentamiento a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura, servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 003823 del 21 de diciembre de 1990, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica que la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" e inscrito el listado de los socios fundadores.
- Prorroga de la Directiva vigente del periodo 2010 – 2012 otorgada por el MIES con oficio N° MIES-DNC-SG-2012-5796-OF del 27 de agosto del 2012, de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", prorrogada con duración de 1 año.

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura de Compraventa (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	13 de marzo del 2003
OTORGADA POR:	<p>Mediante Escritura Pública de Compraventa directa celebrada en la Notaría Séptima del cantón Quito del Dr. Luis Vargas Hinostroza, otorgada el 13 de marzo del 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 15 de mayo del 2003, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, en calidad de vendedor dieron en venta y perpetua enajenación un lote de terreno (bien de dominio privadomostrenco), a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", representada por el señor Celso Meza Vélez, en calidad de Gerente y el señor Roberto Oña Ramírez, en calidad de Presidente, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales:</p> <p>POR EL NORTE: Quebrada el Rancho;</p> <p>POR EL SUR: Cooperativa Comité del Pueblo Número DOS;</p> <p>POR EL ESTE: Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa); y,</p> <p>POR EL OESTE: En vértice quebrada el Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS.</p>

CAMINO A LA LIBERTAD



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

ÁREA DE ESCRITURA:	121.727.00 m²
A FAVOR DE:	LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	15 de mayo del 2003 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	No aplica.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
No por cuanto está a nombre de la COOPERATIVA.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COOPERATIVA
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas. CONCLUSIÓN LEGAL: 1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".
---	--

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa directa celebrada en la Notaría Séptima del cantón Quito del Dr. Luis Vargas Hinostraza, otorgada el 13 de marzo del 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 15 de mayo del 2003, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, en calidad de vendedor dieron en venta y perpetua enajenación un lote de terreno (bien de dominio privado-mostrenco), a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", representada por el señor Celso Meza Vélez, en calidad de Gerente y el señor Roberto Oña Ramírez, en calidad de Presidente, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha
- Acta Acuerdo Compromiso, celebrado por el señor Gerardo Absalon Enríquez Cuaspud, en su calidad de Presidente de LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", en donde de forma libre y voluntaria transfieren al Municipio de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal la superficie de 1925,76 m², notarizado el 29 de noviembre del 2012 ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C301690036001 de fecha 19/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad en el numeral cuarto en relación a los Gravámenes y Observaciones se señala que se ha constituido una primera hipoteca a favor del Municipio de Quito, para garantizar las obras de urbanización

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	618307
Clave Catastral:	13501 22 001
REGULACIONES SEGÚN IRM.	
Zonificación:	D3 (D203-80), ZR2 (ZR2)

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Lote mínimo:	200 m2		
Formas de Ocupación:	(D)Sobre línea de fábrica, (R) ZR Áreas de riesgo		
Uso principal del suelo:	(R3) Residencia de alta densidad, (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales.		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	
		Lote mínimo:	
	NO	Formas de Ocupación:	
		Uso principal del suelo:	

Número de Lotes:	450	NOTA:						
Consolidación:	98,00%	OBRAS CIVILES EJECUTADAS	Vías	80%	Aceras	60%	Bordillos	60%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:	Av. Perimetral Derecha 10,00 m Calle "S/N" 8,00 m Calle "H" 8,00 m Calle "B-17" variable de 10,00 m a 11,08 m Calle "B-18" variable de 8,00 m a 11,70 m Calle "B-19" variable de 8,95 m a 11,84 m Calle "B-20" variable de 9,74 m a 11,23 m Calle "B-21" 10,00 m Calle "B-22" 10,00 m Calle "B-23" 10,00 m			Calle "B-24" 10,00 m Escalinata "A" 5,00 m Escalinata "B" variable de 9,30 m a 9,46 m Escalinata "C" variable de 9,59 m a 9,93 m Escalinata "D" variable de 9,86 m a 10,20 m Escalinata "E" variable de 9,20 m a 9,37 m Escalinata "F" 10,00 m Escalinata "G" variable de 9,82 m a 10,37m Escalinata "H" variable de 9,82 m a 10,10 m Escalinata "I" 8.00m				
Área útil de Lotes:		84.535,79	m2.	69,97 %				
Área de vías y pasajes:		29853,72	m2.	24,71 %				
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		2040,90	m2.	Del área total (Bruta)		1,69 %		
				Del área útil		2,41 %		
Área Verde Adicional no Computable:		1975,00	m2.	1,63 %				
Área de faja de protección de quebrada en lotes:		2.410,73	m2.	2,00%				
Área de Quebrada rellena en lotes:		NO APLICA	m2.	0,00 %				
Área de Protección Especial, Bajo el BSQ (Área Municipal):		NO APLICA	m2.	0,00 %				
Área bruta del terreno (Área Total):		120.816,14	m2.	100 %				
Área Verde 1:	LINDEROS			SUPERFICIE				

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	Norte:	Área Verde Adicional 2	80,78 m		423,41 m²
	Sur:	Lote 372 Lote 373 Lote 374 Lote 375 Lote 376 Lote 377 Lote 378	EN PARTE	TOTAL	
			16,73m	76,57	
			9,74m		
			10,60m		
10,00m					
9,60m					
Este:	Calle "H"	12,39 m			
Oeste:	Lote 379	1,29 m			
Área Verde 2:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 3	30,20 m		82,91 m²
	Sur:	Av. Perimetral Derecha	28,66 m		
	Este:	Lote 399	5,87 m		
	Oeste:	Vértice formado entre la Av. Perimetral Derecha y el Área verde adicional 3	0,00 m		
LINDEROS					
Área Verde 3:	Norte:	Av. Perimetral Derecha	24,17 m		564,50 m²
	Sur:	Lote 234	18,06 m		
	Este:	Lote 230 Lote 231 Lote 232 Lote 233	EN PARTE	TOTAL	
			10,18 m	40,18 m	
			9,90 m		
			10,10 m		
10,00 m					
Oeste:	Calle B-21	23,71 m			
Área Verde 4:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Escalinata A	35,66 m		513,48 m²
	Sur:	Lote 343 Lote 344	EN PARTE	TOTAL	
			17,12 m	35,12 m	
			18,00 m		
	Este:	Calle B-20	14,46 m		
Oeste:	Calle B-19	14,57 m			
Área Verde 5:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Vértice formado entre la Calle B-18 y B-19	0,00 m		186,94 m²
	Sur:		EN PARTE	TOTAL	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		Lote 449 Lote 450 Lote 450	12,40 m 0,85 m 6,26 m	19,51 m	
	Este:	Calle B-19	23,40 m		
	Oeste:	Calle B-18	18,06 m		
Área Verde 6:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 3	33,98 m		154,52 m²
	Sur:	Lote 432	32,31 m		
	Este:	Av. Perimetral Derecha	0,44 m		
	Oeste:	Propiedad particular	7,96 m		
Área Verde 7:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Área verde adicional 4	8,29 m		115,14 m²
	Sur:	Av. Perimetral Derecha	8,26 m		
	Este:	Lote 389	13,76 m		
	Oeste:	Lote 390	14,07 m		
Área Verde Adicional No Computable 1:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada	13,13 m		25,01 m²
	Sur:	Calle H	11,63 m		
	Este:	Propiedad Particular	4,70 m		
	Oeste:	Vértice formado entre el Borde Superior de Quebrada y la Calle H	0,00 m		
Área Verde Adicional No Computable 2:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada	93,79 m		847,63 m²
	Sur:	Área verde 1	80,78 m		
	Este:	Calle H	19,83 m		
	Oeste:	Faja de protección de quebrada del Lote 379	10,40 m		
Área Verde Adicional No Computable 3:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada	136,99 m		1.018,52 m²
	Sur:		EN PARTE	TOTAL	

CAMINO A LA LIBERTAD

10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		Área Verde 6 Av. Perimetral Derecha	33,98 m 1,54 m 7,10 m 68,53 m 30,20 m	141.35	
		Área Verde 2			
	Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 399		10,22 m	
	Oeste:	Propiedad Particular		23,23 m	
Área Verde Adicional No Computable 4:	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:	Borde Superior de Quebrada		8,31 m	83.84m2
	Sur:	Área verde 7		8.29 m	
	Este:	Faja de protección de quebrada de Lote 389		10.36 m	
	Oeste:	Faja de protección de quebrada de Lote 390		10.08 m	

ANEXO TÉCNICO:

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.

No consta

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM con sello, de fecha 22 de Octubre de 2012, del predio No. 618307.

PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por el Arq. Mario Cargua aceptado por el presidente de los Comités Promejoras Sr Gerardo Enríquez con fecha octubre del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

INFORMES

- Oficio No.446-BIESS emitido por el Ing. Geovanny Ortiz Carranza Jefe de Proyecto de Barrios de Interés Social, corresponde a un informe de las Observaciones encontradas dentro del Barrio como las inconsistencias encontradas entre la escritura y la Ordenanza respecto al titular de Dominio del Predio Global 618307.
- Oficio No.2018 de fecha 7 de Abril de 2010 emitido por la Abg. Patricia Andrade

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

Baroja Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito en el cual remite copia del expediente No.2009-1541, de la Secretaría General del Consejo Metropolitano en atención al pedido del Dr. Emilio Velasco, Asesor Jurídico de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad QUISHPIRINCAPAC ÑAN".

- Informe en atención al oficio No.3155-2004 de 19 de Octubre de 2009 en cuanto al estado del Juicio de Nulidad de Escritura y daños y perjuicios No.13-2004-RB que siguió el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas y CONTINÚA EL Sr. Rommel Francisco López en contra del Municipio.
- Oficio N° 0004-DMGR-2013, emitido por el Ing. Ricardo Peñaherrera León Director Metropolitano de Gestión de Riesgos – Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad – MDMQ, en el cual remite el informe técnico N° 105-AT-DMGR-2012 correspondiente a la evaluación de las condiciones de riesgo.

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD" cumple con la mayoría de los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con las fases legal y técnica del proceso de regularización.

LEGALES

LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con la Reforma a la Ordenanza número 3681 que Reformo la Ordenanza número 3644, a fin de que continúe con el proceso de regularización en la fase técnica.

TÉCNICAS

1. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado DENOMINADO COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", consta de 450 lotes, con un grado de consolidación del 98 % y 22 años de asentamiento.
2. Los lotes N° 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399 se encuentran asentados parcialmente en faja de protección parcialmente.

CAMINO A LA LIBERTAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

3. El Área Verde y Comunal es de 2040.90 m² y el porcentaje de los mismos con relación al Área Útil es de 2.41 %.
4. Las obras a ejecutarse son las siguientes: vías 20%, bordillos 40%, aceras 40%.
5. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de infraestructura incluida el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.

RECOMENDACIONES

1. Que los Dirigentes y socios pertenecientes a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD" conjuntamente con la Administración Zonal y de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta de la escritura pública otorgada por parte del Municipio de Quito a favor del Asentamiento en mención, cumplan estrictamente con el precio, forma de pago y plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que Reforma el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización e inscripción de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Se recomienda a los socios y Directivos de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", realizar las gestiones legales pertinentes a fin de poder levantar la prohibición de enajenar, según Certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, N° C30169036001 de fecha 19/06/2012; sin embargo mediante oficio Nro. MIES-DNC-2012-1431-OF de fecha 8 de octubre del 2012, suscrito por el Abg. Freddy Pérez Espinosa, Director Nacional de Cooperativas, en la parte pertinente menciona: *"Por lo expuesto, esta Dirección, respetando lo dispuesto en los numerales 1,3,4,5 y 9 del artículo 11; y artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que no ha dispuesto prohibición de enajenar alguna mediante oficios No. 0073309-DJ-DNC-99 de diciembre 17 de 1999; y, No. 4201-MIES-DNC-GL-2008 de julio 24 de 2008, conforme consta del contenido de dichos documentos"*. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el momento de la inscripción de la respectiva Ordenanza.
3. Que los Dirigentes y socios pertenecientes a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", cancelen el pago del impuesto predial de los años 2011 y 2012.
4. Se recomienda que los lotes No. 354, 356, 358, 360, 362, 364,366, 368, 370, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397,398 y 399, prosigan con los trámites y se sujeten a la Ordenanza Metropolitana N° 172, Artículo 117 correspondiente a Áreas de protección de quebradas numeral 7 señala que: *"Para habilitación del suelo en terrenos conformados parcial o totalmente por rellenos de quebradas, se requerirá informe del organismo administrativo responsable del catastro*

CAMINO A LA LIBERTAD

13



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

metropolitano, sobre el estado de la propiedad del área rellena e informe favorable de la empresa pública metropolitana competente.

5. Proteger la cobertura vegetal localizada en el área del talud de la Quebrada San Antonio con la finalidad de evitar procesos erosivos, saturación de suelos y prevenir futuros movimientos de masa.
6. Para realizar cualquier intervención constructiva, deberán regirse a la normativa vigente, y tramitar los permisos respectivos en la Administración zonal correspondiente.
7. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez.

Coordinador "UERB"–La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	29/NOV/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	29/NOV/2012	
ELABORADO POR:	CARLOS ESPINOZA RESPONSABLE TÉCNICO	29/NOV/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-DELICIA	29/NOV/2012	

		9. Unidad de Borde Superior de Quebrada Septiembre 2012						

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 05

DOCUMENTOS TECNICOS		COMUNICACIONES INTERNAS				COMUNICACIONES DEL BARRIO		OBSERVACIONES
12	13	14	15	16	17	18	19	20
INFORME DE TRAZADO VIAL/ INFORME DE RIESGOS	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	PLANOS	CDS	INFORMES UERB	RECIBIDA	RECIBIDA	ENVIADAS	
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - FEBRERO -2011								
1. Oficio No. 0004-DMGR-2013 de fecha 7 de febrero de 2013 Evaluación de Riesgos f.u. (6)	1. Informe GPS Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" f.u. (9) y un plano	1.- Ubicación Geográfica Noviembre 2012	1.- CD (2)	1. No. 017-UERB-AZLD-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012 f.u. (3)	1. Ofi.446-BISS del 25 de octubre del 2007 f.u (5) (*)	1. Ofi. CCLQÑ-2011-028 del 27 de DICIEMBRE del 2011 f.u (1)		Ordenanza N° 3644 y No.3681 f.u. (8) (*)
	2. Borde Superior de Quebrada Oficio No. 0006995 de fecha 25 de septiembre del 2012 f.u (3)	2.- Ubicación Geográfica Diciembre 2011		2. No.0015-UERB-AZLD-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 f.u.(1)	2. Ofi.SG 2018 del 01-04-2010 f.u (6) (*)			
		3.- Levantamiento Diciembre 2011		3. No.019-UERB-DMC-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012 f.u (1)	3. Ofi. Procuraduría Metropolitana S/N- f.u (7) (*)			
		4.-Levantamiento Diciembre 2011		4. Informe de Socialización de fecha 15 de mayo de 2013 (3)	Acta Acuerdo-Compromiso del 29 de noviembre de 2012 f.u. (1)			
		5.- Planta General Noviembre 2004			Acta de Reunion de fecha 20 de agosto de 2012 f.u.(1)			
		6. Levantamiento Planimétrico Octubre 2004						
		7.- Planta General Noviembre 2004						
		8. Cronograma Valorado de Trabajo del año 2008						

		9. Concejo Metropolitano de Quito Oficio No.2532 de fecha 1 de septiembre de 2003 f.u. (18) (*)								
		10. Venta otorgada por La Curia Metropolitana A favor del Presbitero Dr. Jorge Humberto Pazmiño Navas y Hnos f.u. (4) (*)								
		11. Venta Directa Otorgado por Municipio de Quito A favor de Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" f.u. (13) (*)								

(#) Número de fojas

(*) Copias

Elaborado por:

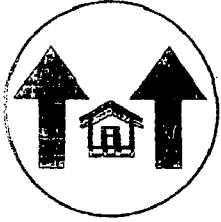
f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:
Secretaria de Coordinación
Territorial y Participación Ciudadana

f.)



COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
"QUISHPIRINCAPAC ÑAN"
ACUERDO MINISTERIAL No. 3823



Quito, 8 de Abril de 2010

Oficio No. CCLQÑ-2010-018

Señor Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

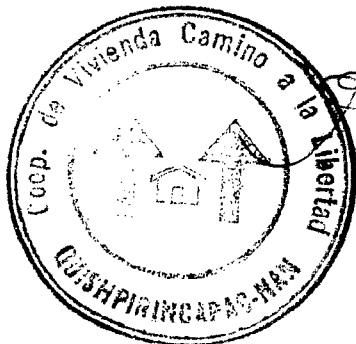
De mi consideración:

En mi calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", Etapa I, comparezco respetuosamente ante su autoridad con el fin de exponer y solicitar lo siguiente:

1. El Concejo Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza 3644 de 19 de Junio de 2006, que rige la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", Etapa I", ubicada en Cotocollao, sectores Roldós y Comité del Pueblo, en cuyo artículo 14 concedió la prórroga en el plazo del Registro y Escritura.
2. El plazo concedido no pudo cumplirse en razón de que sin ningún argumento jurídico, el ex Procurador Metropolitano, Doctor Carlos Jaramillo Díaz, mediante oficio de 14 de noviembre de 2007, solicitó al Registro de la Propiedad, no inscribir las escrituras de adjudicación de nuestra Cooperativa.
3. La mencionada ilegalidad ha sido corregida por la actual Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión de 22 de febrero de 2010, que revoca el oficio de 14 de noviembre de 2007, lo cual deberá ser notificado al Registrador de la Propiedad, según consta en la copia del documento emitido por la Secretaría General del Concejo, signada con el No. 2013 de 7 de abril de 2010, cuya copia adjunto para su mejor conocimiento.
4. Con estos antecedentes, solicito se sirva pedir al Concejo Metropolitano de Quito, una nueva prórroga no menor a noventa días, para poder obtener el Registro y la Escritura de nuestra Cooperativa.
5. Señalo como domicilio para las notificaciones el Casillero Judicial No. 5637 de mi defensor.

Atentamente,

Santiago Zavala D.
GERENTE



Dr. Emilio Velasco C.
ASESOR JURIDICO

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 08 ABR 2010
HORA: 14:20
NOMBRE: [Firma]

Dirección: Calle Juan J. Paz y Miño s/n y Jaime Chiriboga C.C. "San José" Of. 104-C

Telf: 2268-570 - 098 455 025

Quito - Ecuador

099 8765038

ESCRITURAS

96257

2



ylm

JGZ

0043296

Notaría Séptima de Quito



VENTA DIRECTA

OTORGADO POR

~~MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO~~

EN FAVOR

LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD

CUANTIA: S/. 365.181,00 USD

Di 4 copias

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario

0168128

24.01.97
97 BPO
HIP. SOB.

Dr. Edison Yanez

BRUNNEN
S
L

VENTA DIRECTA

OTORGADO POR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EN FAVOR

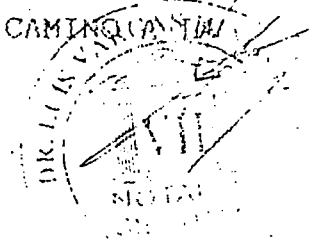
LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD

CUANTIA: S/. 365.181,00 USD

Dí 4 copias

S.E.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de marzo del dos mil tres, ante el DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura por una parte y en representación del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el señor GENERAL PACO MONCAYO GALLEGOS, ALCALDE METROPOLITANO, según consta en los documentos que se agregan como documentos habilitantes, en calidad de VENDEDOR; y, por otra parte, comparece la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD



I

LIBERTAD", representada por el señor CELSO MEZA VÉLEZ casado, en calidad de Gerente y el señor ROBERTO RAMÍREZ, casado, en calidad de Presidente, según conste los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve escritura pública el contenido de la presente minuta dice: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de VENTA DIRECTA siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecieron suscribir el presente contrato de venta directa de un pedregal de terreno de propiedad municipal, por una parte y representación del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, el señor General Paco Moncayo Gallegos, ALCAIDE METROPOLITANO, que para efectos de este contrato denominará EL VENDEDOR; y, por otra la "COOPERATIVA VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD", representada por el señor Celso Meza Vélez, en calidad de Gerente, con cédula de ciudadanía Número trece cero quince ochenta y cinco cuarenta guión cero; y, el señor Roberto Oña Ramírez con cédula de ciudadanía Número diecisiete cero sesenta y cuatro cuarenta y ocho cuarenta y siete guión uno, en calidad de Presidente, de estado civil casados, moradores y residentes en dicha Cooperativa, ubicada en la Parroquia Catocollí cantón Quito, provincia de Pichincha, que para efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR.-

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal para la celebración del presente contrato.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Concejo

Metropolitano de Quito, mediante resolución de veinte de diciembre del dos mil uno, después de declarar incorporado

al patrimonio municipal como bien mostrenco el inmueble de ciento veinte y un mil setecientos veinte y siete metros

cuadrados, ubicado en la parroquia Cotacollao, resolvió la venta directa de éste a los actuales poseesionarios del

barrio Camino a la Libertad Segunda Etapa, que se encuentran integrando la Cooperativa de Vivienda "Camino

a la Libertad".- Con fecha dieciséis de abril del dos mil dos, se protocolizó ante el Notario Séptimo de Quito.

Doctor Luis Vargas Hinostroza el oficio Número treinta y cinco treinta y siete de veinte y ocho de diciembre del

dos mil uno, que contiene la resolución del Concejo Metropolitano de Quito de veinte de diciembre del dos mil

uno, otros documentos habilitantes y plano adjunto, el oficio Número seiscientos sesenta y cinco guión dos mil

del doce de marzo del dos mil dos; protocolización que se inscribió en el Registro de la Propiedad el treinta de

✓ abril del dos mil dos.- TERCERA: VENTA DIRECTA.- Con los antecedentes expuestos, el Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito vende y transfiere el dominio a perpetuidad a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO

A LA LIBERTAD" el bien de dominio privado (mostrenco), de conformidad con los siguientes datos técnicos de

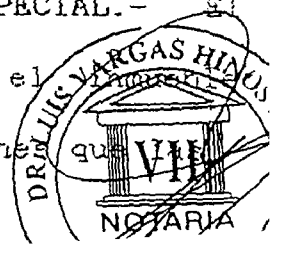
superficie, linderos y ubicación señalados en el oficio

A



29

linderos y superficie se encuentran detallados en la cláusula TERCERA de este instrumento legal, queda gravado con primera y preferente hipoteca a favor del Municipio de Quito, en garantía del pago que se debe realizar por este concepto.- b) Asimismo, la Cooperativa Camino a la Libertad, en conformidad con la resolución del Concejo de veinte de diciembre del dos mil uno, queda autorizada para que por medio de sus representantes adjudique a cada uno de los socios y/o poseionarios los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y aprobado por la Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes números trescientos noventa y nueve y cuatrocientos treinta y dos que están afectados por el retiro de la quebrada, siempre y cuando el acto de adjudicación se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.- c) Para que el socio pueda solicitar a la Cooperativa su escritura individual de adjudicación éste deberá haber cancelado el valor proporcional a su lote, el señor Administrador de la Zona La Delicia, para que previo la verificación de cancelación de tal valor extienda la autorización de levantamiento parcial de hipoteca por tal lote.- Los pagos parciales a los que se refiere en el literal anterior se receptorán en la Administración Zonal La Delicia, en base a la información que proporcione la Cooperativa, con las certificaciones de la Dirección Nacional de Cooperativas.- SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.- El vendedor acepta el pago convenido y entrega el materia de este contrato sin otras condiciones



número ochenta y dos noventa y cuatro de dieciocho
diciembre del dos mil de la Dirección de Avalúos
Catastrales. Ubicación: Cotocollao. Referencia: tr
cincuenta dos guión cero uno guión cero cero uno. Área
terreno: 121.727 m² (ciento veintiún mil setecier
veintisiete metros cuadrados).- LINDEROS: NORTE: Queb
el Rancho, SUR: Cooperativa Comité del Pueblo Número
ESTE: Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de
Cooperativa); OESTE: En vértice quebrada el Rancho y
Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos.- El área o
de venta comprende las servidumbres activas y pasivas
le son propias.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.
resolución del Concejo Metropolitano y en base a
informes técnicos respectivos se fija como precio
metro cuadrado la suma de tres dólares, es decir el
total asciende a la suma de \$ 365.181.00 (tresce
sesenta y cinco mil ciento ochenta y uno dólares
Cooperativa de Vivienda " Camino a la Libertad
compromete a realizar abonos parciales a través de
cada uno de sus socios en la parte que les correspon
las ventanillas de Recaudación de la Administración
Delicia del Municipio Metropolitano en un plazo má
treinta y seis meses, contados a partir de la fecha
de la presente escritura de venta directa.-
CONDICIONES RESOLUTORIAS.- Por tratarse de un
directa que va en beneficio de personas de escasos
recursos, se estipulan las siguientes condiciones
resolutorias: a) Que el lote objeto de venta

3 /

linderos y superficie se encuentran detallados en la cláusula TERCERA de este instrumento legal, queda gravado con primera y preferente hipoteca a favor del Municipio de Quito, en garantía del pago que se debe realizar por este concepto.- b) Asimismo, la Cooperativa Camino a la Libertad, en conformidad con la resolución del Concejo de veinte de diciembre del dos mil uno, queda autorizada para que por medio de sus representantes adjudique a cada uno de los socios y/o posesionarios los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y aprobado por la Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes números trescientos noventa y nueve y cuatrocientos treinta y dos que están afectados por el retiro de la quebrada, siempre y cuando el acto de adjudicación se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.- c) Para que el socio pueda solicitar a la Cooperativa su escritura individual de adjudicación éste deberá haber cancelado el valor proporcional a su lote, el señor Administrador de la Zona La Delicia, para que previo la verificación de cancelación de tal valor extienda la autorización de levantamiento parcial de hipoteca por tal lote.- Los pagos parciales a los que se refiere en el literal anterior se receptorán en la Administración Zonal La Delicia, en base a la información que proporcione la Cooperativa, con las certificaciones de la Dirección Nacional de Cooperativas.- SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.- El vendedor acepta el pago convenido y entrega el materia de este contrato sin otras condiciones



11

estipuladas.- El comprador declara que acepta en totalidad y sin reservas este contrato y además acepta será de su cuenta el pago de todas las obligaciones tributarias, prediales, alcabalas y los gastos escrituración y registro correspondientes.- SEPT
HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes siguientes: 1.- Protocolización de documentos realizada la Notaría Séptima del Cantón Quito, realizada dieciséis de abril del dos mil dos, misma que contiene copia de la resolución tomada por el Concejo sobre venta directa, el veinte de diciembre del dos mil y otros documentos.- 2.- Nombramiento y acta de posesión señor Alcalde Metropolitano.- 3.- Nombramiento de representantes de la Cooperativa Camino a la Libertad expedido por la Dirección Nacional de Cooperativas.- Acuerdo Ministerial de personería jurídica de Cooperativa Camino a la Libertad Número treinta y veinte y tres del veinte y uno de diciembre novecientos noventa.- 5.- Plano revisado y aprobado Dirección de Territorio y Vivienda del Municipio Metropolitano.- 6.- Oficio (expediente seiscientos sesenta y cinco guión dos mil) de diecisiete de junio dos mil dos de Procuraduría Metropolitana.- 7.- Acuerdo autorización del Ministerio de Gobierno Número trescientos ochenta y dos de tres de diciembre del dos mil dos.- señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas en este estilo para la plena validez de este instrumento público.
Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por

Doctora Grace Villacís M., con matrícula profesional número sesenta ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


GENERAL PACO MONCAYO GALLEGOS

ALCALDE METROPOLITANO

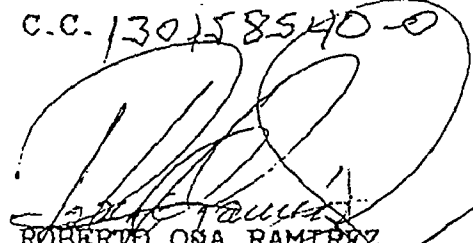
C.C.


CELSO MEZA VELEZ

GERENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA

CAMINO A LA LIBERTAD

C.C. 130158540-0

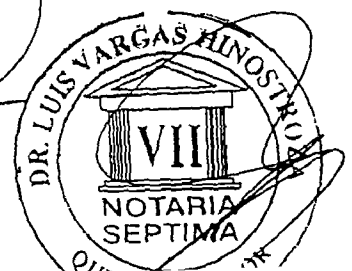

ROBERTO OÑA RAMÍREZ

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA

CAMINO A LA LIBERTAD

C.C. 170624847-1


EL NOTARIO



2



PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUI

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación de junio del 2000, se realizó la sesión solenne del pleno del H. Tribunal de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor [Nombre] del Distrito Metropolitano de Quito".- f. Lcdo. Fabián Haro Aspí. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaría General.- Razón presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaría Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, [Fecha]

Ana Estévez Villegas

Ana Estévez Villegas
SECRETARIA DE PROCURADURIA

11 MAR 2003





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

No. 0582

MAXIMILIANO DONOSO VALLEJO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 3535 de 28 de diciembre de 2001, el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite el expediente para la adjudicación de varias fajas de terreno de propiedad municipal, a favor del **BARRIO CAMINO A LA LIBERTAD II ETAPA**, ubicadas en la parroquia Cotocollao, con una superficie de 121.727 m2.

Que, del estudio realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales, constante en memorando No. 220-AS de 28 de octubre de 2002, se desprende que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en el Decreto No. 1376 de 13 de diciembre de 1973, y el Art. 287 de la Ley de Régimen Municipal

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Policía, constante en el Acuerdo Ministerial No. 1403 de 03 de octubre del 2000, y, en uso de la facultad que le confiere el Art. 288 de la Ley de Régimen Municipal

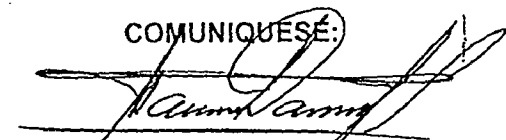
ACUERDA:

Art. 1.-AUTORIZAR, la adjudicación, resuelta por el I. Concejo Metropolitano de Quito, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, de varias fajas de terreno, ubicadas en la parroquia Cotocollao, con una superficie de 121.727 m2. a favor del **BARRIO CAMINO A LA LIBERTAD II ETAPA**, cuyos nombres y números de lotes se encuentran detallados en el listado del Acta de Ratificación del Sorteo de Lotes (II ETAPA) de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", que en siete fojas útiles, debidamente selladas y rubricadas por el señor Director Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, se dispone se agreguen al presente Acuerdo.

Art. 2.- El presente Acuerdo formará parte de las respectivas escrituras públicas, para cuya suscripción, se cumplirá con los demás requisitos legales.

DADO, en la Sala del Despacho, en Quito, 3 DIC. 2002

COMUNIQUESE:


MAXIMILIANO DONOSO VALLEJO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.





MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DESPACHO DEL ALCALDE	
N. Trámite:	11003945
Fecha de Ingreso:	18 JUN 2002
Procedencia:	
Destinatario:	A. Zonal de Delicias
Trámite:	Trámite Confianza a recomendación

17 JUN 2002

EXPEDIENTE No. 665-20

General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución de 20 de diciembre del 2001, después de declarar incorporado al patrimonio municipal como bien mostrenco el inmueble de 121.727 m², ubicado en la parroquia Cotocollao; resolvió la venta directa de éste, a los actuales poseesionarios del barrio Camino a la Libertad II Etapa, que se encuentran organizados en la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".

Para los efectos legales pertinentes, dicha resolución y plano correspondiente, fue protocolizado en la Notaría Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de Propiedad el 30 de abril del 2002.

Con este antecedente, pongo en su conocimiento que:

Con expediente No. 665-2000 de 23 de mayo del 2002, ingresó una comunicación de señor Celso Meza V., Gerente de dicha COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", en la que solicita que a fin de viabilizar la referida resolución del Concejo, y por las condiciones económicas limitadas de los socios, usted disponga:

1. Que en la escritura de transferencia de dominio conste que el pago del valor de \$365.181 dólares que es precio del referido inmueble, lo efectúen los 450 socios adjudicatarios, en la parte proporcional, en un plazo de 36 meses.
2. Que cada socio vaya depositando de manera individual sus abonos en la ventanilla de la Administración Zonal de La Delicias y,
3. Que una vez que el socio, tenga cancelado el valor correspondiente a su lote, pueda solicitar a la Cooperativa su escritura individual de adjudicación para la cual la Administración Zonal, verificado el pago autorizará el levantamiento parcial de la hipoteca, en el respectivo lote, documentos habilitante para la escritura de adjudicación.



MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

19 7 2002

EXPEDIENTE No. 665-2000

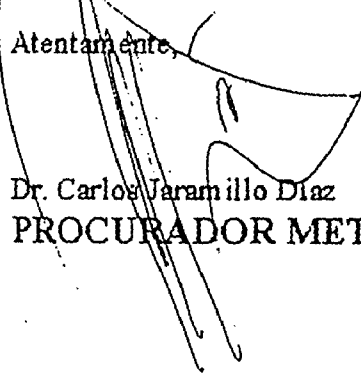
Página 2

Revisado el expediente, considero que el referido mecanismo es conveniente para los intereses Institucionales puesto que garantiza el pago del precio del inmueble municipal a transferirse, con la hipoteca global del mismo y de otro lado facilita a cada socio adjudicatario, cumplir con su parte de la obligación en el pago del precio, sin el riesgo de que esos pagos puedan desviarse, como ocasionalmente ha ocurrido en Asociaciones o Cooperativas de Vivienda.

Por lo expresado me permito recomendar que su Autoridad acoja las peticiones señaladas y que autorice la celebración de la escritura en las condiciones mencionadas en cuanto a plazo, forma de pago y gravamen hipotecario.

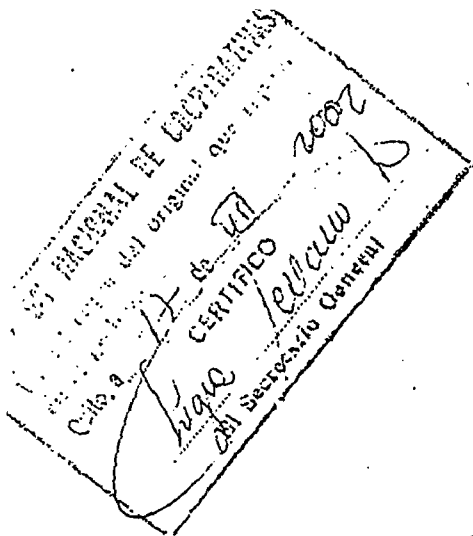
De otro lado usted señor Alcalde, de estimarlo pertinente dispondrá que el señor Administrador Zonal de La Delicia recepte los pagos parciales y disponga las cancelaciones parciales de la hipoteca, una vez verificado el pago de los respectivos lotes, y en base de la información que proporcionará la Cooperativa, con la certificaciones de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Atentamente,


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

Anexo expediente
2002-05-31
DGP/RRM/mop





Francisco [illegible]

03823

ACUERDO MINISTERIAL N°
EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
CONSIDERANDO:

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la
diante a la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD"
ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que se apruebe

Que la señora Secretaria General de la Dirección Nacional de
diante certificación de 20 de noviembre de 1990, que se anexa
personas que constan en la nómina de socios fundadores de la
vienda; luego de la verificación que se ha hecho a la documen
la certificación, no pertenecen a otra cooperativa de la mi
ándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley

que el Departamento de Desarrollo Cooperativo de la Dirección
ativas, mediante memorando N° 1649-BDC de 16 de octubre de
favorable sobre su aprobación.

Que la Sección Jurídica de la Dirección Nacional de Cooperati
N° 459-AJ de 20 de noviembre de 1990, informa favorablemente

Que el señor Director Nacional de Cooperativas, igualmente
DNC de 20 de noviembre de 1990, solicita la aprobación de la
dicada Entidad.

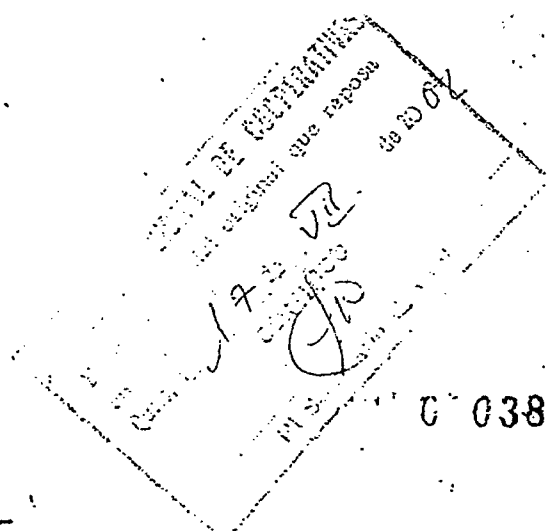
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la L

A C U E R D O

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda
"CAMINO A LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia
las siguientes modificaciones:

- En el Art. 11, agréguese un literal que diga: "
- En el Art. 18, literales b), c), agréguese "con
ca"
- En el Art. 32, suprimase desde "los vocales" has
lugar irá "al presidente"
- En el Art. 38, agréguese "si de ello requiere"
g) después de "expulsión" agrég
- En el Art. 40, agréguese "y amparado en las le
guro Social"
- En el Art. 60, cámbiase "asistentes" por "soci





Luces 40

- En el Art. 62, agréguese después de "expulsa " "o excluya"
- En el Art. 63, cámbiase "de su trabajo" por "sus derechos"
- En el Art. 67, suprimase desde "discalización hasta faltante" en su lugar irá "una sentencia ejecutoriada"
- En el Art. 75, suprimase.

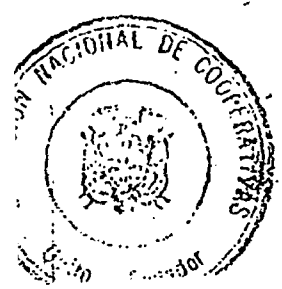
Art. 2.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada Entidad a las siguientes personas:

ONA RAMIREZ ROBERTO NEPTALI	1706248471
JACOME FLORES MARIA YOLANDA	1704273231
GUAROCHICO PEREZ LUIS HUMBERTO	0560173405
RODRIGUEZ MARROQUIN TELMO ORLANDO	1708331788
MARANJO MORONA HUGO RENE	1703313005
TORRES TUFFINO LUIS ERASMO	1705299004
ENRIQUEZ ARZA CECAR WASHINGTON	1706550868
SILVA IMAN SEVERINO	1707140354
CHALA YEPEZ MAURITO EZEQUEL	1703605764
CHALA VEVEROS HUGO NELSON	1001133535
CAIZAGUANO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO	0904895828
CANO SOLORZANO MARIA DELMIRA	1102167218
QJEDA MANOTOA NILO WILPRIDO	0501116990

Art. 3.- Disponer que la Cooperativa devle a la Dirección Nacional de Cooperativas la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que ésta califique el prodedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley y su Reglamento.

Art. 4.- Conceder Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda "CAMINO DE LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las de vivienda, bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución.

DADO EN QUITO, A **12 1 DIC 1990**
 INSCRIBASE EN EL REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS
 PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL
 POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
 EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-Dirección Nacional de Cooperativas.
Quito, a 21 de Diciembre de 1990.-Inscrita legalmente en el Registro
General de Cooperativas con el número de Orden 5.003 de 21 de Diciem-
bre de 1990.-I.C. CERTIFICADO.-

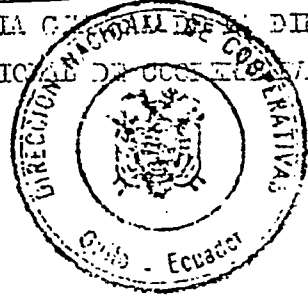
H

Ligia Arellano R.

Licda. Ligia Arellano Ramirez

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS

La.mj.





Ministerio de Bienestar Social

12 NOV 2000

0001527

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
Ciudad.

De mi consideracion:

Acuso recibo de vuestra comunicacion, mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA Señor : ROBERTO OÑA RAMIREZ;

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Señor: OSWALDO VARGAS B.;

SECRETARIA Señora: GLORIA CULLISPUMA V.; y

GERENTE Señor : CELSO MEZA VELEZ, quien ha presentado la caucion de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

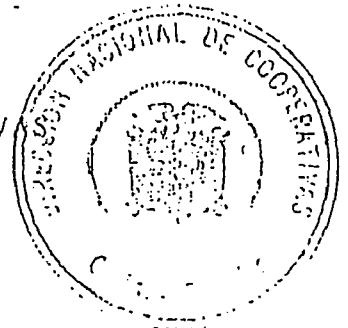
Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Direccion y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerian de valor legal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ligia Arellano Ramirez

Lic. Ligia Arellano Ramirez
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

[Handwritten signature]



06 01 2002
Ligia Arellano Ramirez





PRIMERA
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
Y UN PLANO ADJUNTO AL OFICIO
No. 0665-2000 de 12 de marzo
del 2002, SUSCRITO POR EL
PROCURADOR MUNICIPAL.
DI 3 COPIAS SE
16 DE ABRIL DEL 2002

19



SENIO
II QUITO

SEÑOR NOTARIO:

Doctor Diego Guerra-Palacios, Jefe de Expropiaciones y Jurisdicción Voluntaria de Procuraduría Metropolitana de Quito, a usted respetuosamente solicito:

La protocolización de once documentos y un plano adjuntos al oficio No. 0665-2000 de 12 de marzo del 2002, suscrito por el señor Procurador Metropolitano:

Dr. Diego Guerra Palacios
ABOGADO PROCURADURIA METROPOLITANA mat. 4595



OFICIO DEL DISTRITO
POLITICO DE QUITO

EXPEDIE

Señor Doctor
Telmo Andrade
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente

De mi consideración:

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante diciembre del 2001, resolvió incorporar al patrimonio municipal de un área de 121.727 m², en conformidad con lo previsto en el artículo 265 literal c) de la Ley de Régimen Municipal.

En cumplimiento de la referida resolución y en aplicación a 728 del Código Civil, me permito solicitar la inscripción de bajo las siguientes características:

UBICACIÓN: COTOCOLLAO, Barrio San José de C.
REFERENCIA: 13502-01-006
RAZÓN: BIEN MOSTRENCO

ÁREA DE TERRENO: 121.727 m².

LINDEROS:

NORTE: Quebrada el Rancho
SUR: Cooperativa Comité del Pueblo No. 2
ESTE: Propiedad de Pazmiño Jorge
OESTE: En vértice quebrada el Rancho y Cooperativ
No. 2

Para el efecto, remito la publicación del correspondiente aviso en La Hora, el día 1 de febrero del 2002, página A5 y los oficios 19 de febrero del 2002, respectivamente, según los cuales se efectuó la fijación de los carteles en tres de los parajes más frecuentados:

I 10

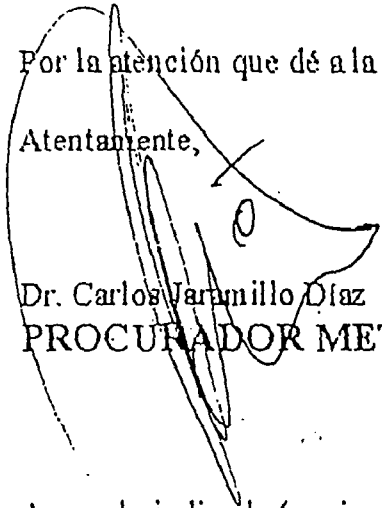
04-2 MAR 2002

EXPEDIENTE No. 0665-2000

Página 2

Por la atención que dé a la presente anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO

Anexo lo indicado (copia de la resolución del Concejo y plano)

2002-03-01

DGP/R&M/mop



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

I

280

Señores

MINISTRO DE GOBIERNO 3535

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 3536

~~PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO~~

COOPERATIVA CAMINOS A LA LIBERTAD Y
JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria re-
diciembre del 2001, al considerar el Informe Nro. IC-2001-476
Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo estat-
269, 287 y 291 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar

1. La declaratoria de bien de dominio privado al inmueble de
121.727 m2., ubicado en la parroquia de Cotocollao ^{TT} et
características de mostrenco;
2. La incorporación del bien inmueble en el Catastro Urba
Dominio Privado de propiedad del Municipio del Distrito
Quito;
3. El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal
de dominio público a dominio privado; y,
4. La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco)
cuatro fajas de terreno de propiedad municipal, de confor
técnicos de superficie, linderos y ubicación señalados en el o
de diciembre del 2001 de la Dirección de Avalúos y Catastr
detallan a continuación:

AREA DE JURISDICCION	VOLUNTARIA
Expediente N.	665-2000
Encargado	RR
Fecha de expedición	4-01-2002

RECIBI



TARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

DATOS TECNICOS (SEGUNDA ETAPA)

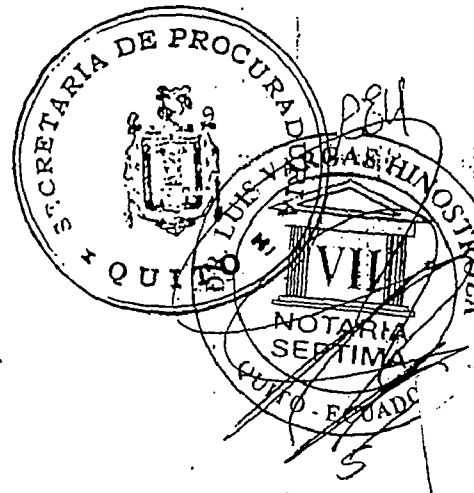
Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ✓
 (Bien Mostrenco)
 Adjudicatario: Barrio Camino a la Libertad II Etapa
 Ubicación: Cotocollao
 Referencia: 13502-01-006
 Razón: Bien mostrenco
 Area de terreno: 121.727 m².
 Valor sectorial: \$10 (con todas las obras de urbanización)
 Valor c/m².: \$ 3 (sin obras)
 Avalúo total: \$365.181

LINDEROS:

N.- Quebrada El Rancho
 S.- Cooperativa Comité del Pueblo No. 2
 E.- Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa)
 O.- En vértice quebrada El Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

DATOS TECNICOS (QUEBRADA)

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Adjudicatario: Pazmiño Navas Jorge Humberto I Etapa ✓
 Razón: Quebrada
 Ubicación: Cotocollao.
 Referencia: Clave catastral 13502-01-001
 Predio: 299968
 Superficie
 Faja (1+2+3+4): 17910 m². (área calculada)
 Valor sectorial: \$10 (con todas las obras de urbanización)
 Valor c/m².: \$ 3 (sin obras)
 Factor relleno: 0.7
 Valor real c/m².: \$2.10
 Avalúo total.: \$ 37.611





SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de

I

Linderos de la faja No. 1

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No2

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 3

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 4

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Av. Perimetral Izquierda
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

- 5.- Así mismo, se autoriza a la "Cooperativa Caminos a la Libertad", medio de sus representantes adjudique a cada uno de sus socios y/o los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y apr Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes Nos. 399 y 4 afectados por el retiro de quebrada, siempre y cuando el acto de encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.

SECRETARIA

nes Arquidiocesanos, adquirió la propiedad del predio "El Condado", situado en la parroquia Cotocollao del Cantón - Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de la escritura pública de permuta otorgada ante el Escribano señor Francisco Valdez, el diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, por la Curia Metropolitana de Quito, representada entonces por el Excelentísimo señor Arzobispo Monseñor José Ignacio Ordóñez, por una parte, y, el señor Camilo Donoso por otra.- Integrando parte del predio en referencia adquirió la Curia el lote de terreno conocido bajo la denominación de "Cucho Hacienda", que con una cabida aproximada de treinta hectáreas, siguiendo el desarrollo normal y actual del terreno, se encuentra específicamente determinado por los siguientes linderos: Norte, parcelas de varios propietarios, quebrada de por medio; Sur, predio de propiedad del señor Humberto López, cerca viva de por medio en parte y en otra quebrada; Este, predio de propiedad del señor Humberto López, quebrada de por medio; y, Oeste, predio de propiedad del señor Humberto López, mojones de por medio.- S E G U N D A.- Con los antecedentes expuestos, el Honorable Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, legalmente representado por Monseñor Angel Humberto Jácome Marín, da en venta y perpetua enajenación en favor de los señores Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, Alberto Pazmiño Navas y señorita Fabiola Margarita Pazmiño Navas, el lote de terreno al que en la parte final de la cláusula precedente hacemos referencia, el mismo que con una área total

30 hect

I



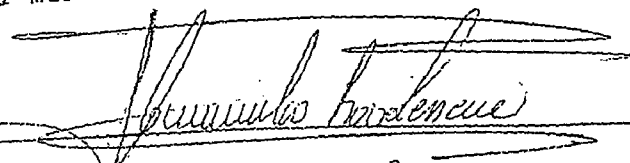
ARIA DECIMA
del Dr.
bal Guarderas L.
TELEFONOS:
ficina 513-725
ncillo 526-784
QUITO



1 aproximada de treinta hectáreas y en todo caso como cuerpo
2 ciepto que es, se encuentra comprendido dentro de la linde-
3 ración especificada en los antecedentes.- Lote de terre-
4 no éste que con su ubicación y linderos es perfectamente
5 conocido y admitido a entera satisfacción por los compra-
6 dores, a quienes además se transfiere la propiedad de los
7 árboles de eucalipto que agrupados en bosque se encuentran
8 dentro del lote de terreno materia de esta escritura, lo-
9 te éste que por otra parte, como es de perfecto conocimien-
10 to de los compradores al momento carece de vía de acceso,
11 pues que la antigua entrada hoy por erosión del suelo se
12 ha transformado en quebrada.- T E R C E R A.- La -
13 venta comprende los usos, costumbres y servidumbres que
14 en pro y en contra corresponden al inmueble materia de la
15 presente escritura.- C U A R T A.- El precio total
16 estipulado por el inmueble materia de esta escritura es el
17 de Trescientos treinta mil sucres, que los señores Presbí-
18 tero Jorge Humberto Pazmiño Navas, Alberto Pazmiño Navas y
19 señorita Fabiola Margarita Pazmiño Navas, solidariamente
20 en su calidad de compradores lo pagan en la siguiente for-
21 ma: Cien mil sucres, de contado al momento de suscribir la
22 presente escritura pública; ym los doscientos treinta mil
23 sucres restantes, en seis cuotas semestrales iguales, más
24 el interés del seis por ciento anual sobre la totalidad -
25 del saldo deudor; semestres que se contarán a partir de
26 la fecha de suscripción de esta escritura.- Los pagos de-
27 berán hacerse directamente en la Secretaría de Temporal-
28 dades de la Curia Metropolitana de Quito en moneda corrien-

7

ION DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en
a foja útil y en los registros de escrituras públicas de la Notaría
gésima sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo la COMUNICACION DE
A RESOLUCION DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, que antecede.- Quito,
los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL CANTON QUITO.

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEXTA COPIA
CERTIFICADA, de la protocolizacion de LA COMUNICACIÓN DE LA
RESOLUCION DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, que otorga EL
ILUSTRE CONSEJO MUNICIPAL DE QUITO, a favor del señor ROBERTO
ONA., firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de junio de mil
novecientos noventa y ocho.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL CANTON QUITO.

PODERES Y OTROS



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

2532

Doctor

Homero Ramírez Maldonado

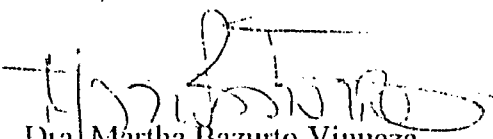
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio ingresado a nuestro despacho el 25 de agosto de 2003, me permito remitir copia certificada del oficio No. 3535 de 28 de diciembre de 2001, el mismo que hace referencia al informe IC-2001-476.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dña. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: lo indicado

EVN.
01/09/03



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

28 DIC. 2001

Señores

MINISTRO DE GOBIERNO

3535

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

3536

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

3537

COOPERATIVA CAMINOS A LA LIBERTAD Y
JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS

3538

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de diciembre del 2001, al considerar el Informe Nro. IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo establecido en los Arts. 269, 287 y 291 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar:

1. La declaratoria de bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 m2., ubicado en la parroquia de Cotacollao (II etapa), por tener las características de mostrenco;
2. La incorporación del bien inmueble en el Catastro Urbano como Bien de Dominio Privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (4 fajas de terreno), de dominio público a dominio privado; y,
4. La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal, de conformidad con los datos técnicos de superficie, linderos y ubicación señalados en el oficio No. 8294, de 18 de diciembre del 2001 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:



ES EL ORIGINAL

Y. S. ...

SECRETARIA GENERAL



Concejo Metropolitano de Quito

V

SECRETARIA GENERAL

DATOS TECNICOS (SEGUNDA ETAPA)

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
(Bien Mostrenco)
Adjudicatario: Barrio Camino a la Libertad II Etapa
Ubicación: Cotacollao
Referencia: 13502-01-006
Razón: Bien mostrenco
Area de terreno: 121.727 m².
Valor sectorial: \$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m².: \$ 3 (sin obras)
Avalúo total: \$365.181

LINDEROS:

N.- Quebrada El Rancho
S.- Cooperativa Comité del Pueblo No. 2
E.- Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa)
O.- En vértice quebrada El Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

DATOS TECNICOS (QUEBRADA)

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Adjudicatario: Pazmiño Navas Jorge Humberto I Etapa
Razón: Quebrada
Ubicación: Cotacollao
Referencia: Clave catastral 13502-01-001
Predio: 299968
Superficie
Faja (1+2+3+4): 17910 m². (área calculada)
Valor sectorial: \$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m².: \$ 3 (sin obras)
Factor relleno: 0.7
Valor real c/m².: \$2.10
Avalúo total: \$ 37.611

Concejo Metropolitano de Quito
SECRETARIA GENERAL

29 AGO 2003
Secretaría General



RETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

Linderos de la faja No. 1

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No2

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 3

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 4

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Av. Perimetral Izquierda
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

- 5.- Así mismo, se autoriza a la "Cooperativa Caminos a la Libertad", para que por medio de sus representantes adjudique a cada uno de sus socios y/o poseionarios los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y aprobado por la Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes Nos. 399 y 432 que están afectados por el retiro de quebrada, siempre y cuando el acto de adjudicación se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.

Concejo Metropolitano de Quito

ESTAMPADO DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

29 AGO 2003

Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

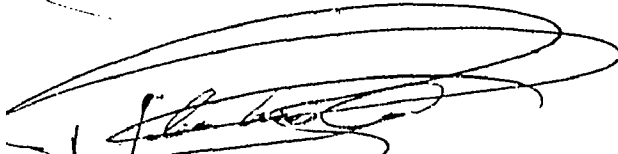
Concejo Metropolitano de Quito

I

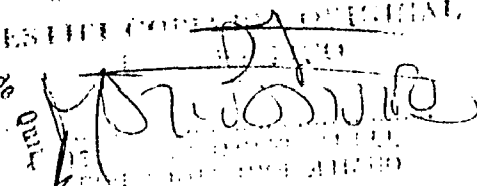
Los beneficiarios cancelarán el valor del lote de terreno adjudicado en las ventanillas de la Tesorería del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Ministro de Gobierno, al señor Procurador del Distrito Metropolitano, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


 Sr. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2001-476
c.c.: Avalúos y Catastros, Financiero, Administración Zonal Norte, NAS.

Distrito Metropolitano de Quito
 SECRETARIA GENERAL

 29 AGO 2003

Escritura 21/72

ONAC
Escrituras
Discreto
4



*1200
120
54
40
10
424*

*20/11-4-
20212-4-
20/11-4-72*

013803

P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De VENTA. *de Superficie*

Otorgada por LA CURIA METROPOLITANA DE QUITO.

A favor de L. PRESBITERO DR. JORGE H. PAZMIÑO NAVAS Y HERMANOS

POR: S/. 330.000.00

ANTE EL NOTARIO

Dr. CRISTOBAL GUARDERAS L.

Calle Espejo N° 840 — Edificio Pérez Pallares
(Frente al Teatro Bolívar)

TELEFONOS: OFICINA 513725 -- DOMICILIO 233268

Quito, a 21 de Diciembre de 1972

Una copia para el Sr. Pazmiño y otra para el Sr. Guarderas





SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito ^I

28 DIC. 2001

696-90
Senales

MINISTRO DE GOBIERNO 3335
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 3336
PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 3337
COOPERATIVA CAMINOS A LA LIBERTAD Y
JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS 3338

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de diciembre del 2001, al considerar el Informe Nro. IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo establecido en los Arts. 269, 287 y 291 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar:

1. La declaratoria de bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 m² ubicado en la parroquia de Coto Collao (II etapa), por tener las características de mostrenco;
2. La incorporación del bien inmueble en el Catastro Urbano como Bien de Dominio Privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (4 fajas de terreno), de dominio público a dominio privado; y,
4. La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal, de conformidad con los datos técnicos de superficie, linderos y ubicación señalados en el oficio No. 8234, de 18 de diciembre del 2001 de la Dirección de Avalúos y Catastró, los mismos que se detallan a continuación:

Por medio de la parent se comunica a la Capitanía
de la Armada que la hoja de prestación de
alto tension (15) no sera utilizada para por ningún
modo.

(usados por algunos laudicio público, como la denuncia,
memoria, etc).

~~Se requiere que para no sea una copia de
soldado, se cubra con repeticiones bajas.~~

Se requiere que el único sea cubierto (repeticiones
bajas).



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito ^I

DATOS TECNICOS (SEGUNDA ETAPA)

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Bien Mostrenco)
Adjudicatario:	Barrio Camino a la Libertad II Etapa
Ubicación:	Cotacollao
Referencia:	13502-01-006
Razón:	Bien mostrenco
Area de terreno:	121.727 m ² .
Valor sectorial:	\$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m ² ..:	\$ 3 (sin obras)
Avalúo total:	\$365.181

LINDEROS:

N.- Quebrada El Rancho

S.- Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

E.- Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa)

O.- En vértice quebrada El Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

DATOS TECNICOS (QUEBRADA)

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Adjudicatario:	Pazmiño Navas Jorge Humberto I Etapa
Razón:	Quebrada
Ubicación:	Cotacollao
Referencia:	Clave catastral 13502-01-001
Predio:	299968
Superficie	
Faja (1+2+3+4):	17910 m ² . (área calculada)
Valor sectorial:	\$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m ² ..:	\$ 3 (sin obras)
Factor relleno:	0.7
Valor real c/m ² .	\$2.10
Avalúo total:	\$ 37.611

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

Linderos de la faja No. 1

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No2

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 3

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 4

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Av. Perimetral Izquierda
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

- 5.- Así mismo, se autoriza a la "Cooperativa Caminos a la Libertad", para que por medio de sus representantes adjudique a cada uno de sus socios y/o poseesionarios los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y aprobado por la Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes Nos. 399 y 432 que están afectados por el retiro de quebrada, siempre y cuando el acto de adjudicación se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Quito, 24 de junio del 2002
Oficio N° 081-02

Señor doctor *L. No. Miguel Luis Osejo*
Carlos Jaramillo D.
PROCURADOR METROPOLITANO *ADM. Zona Sur.*
Presente

De mi consideración:

El Comité Pro-mejoras del Barrio Santa Fé es propietario de un inmueble que lo adquirió mediante compra a los cónyuges Luis Gerardo Niquinga Castro y Carmen Ruiz Ordóñez, según consta de la escritura celebrada el 11 de noviembre de 1999, ante el Notario Jaime Aillón, inscrita el 16 de noviembre de 1999, en el Registro de la Propiedad ordinaria, fojas 40067, inscripción N° 20709 con el repertorio 51033.

El indicado comité tiene aprobada su ordenanza, según el artículo 6 de la Resolución C116 de 19 de junio de 2001, a través de la cual se aprueba la Urbanización de Interés Social Progresivo, Barrio Santa Fé, ubicado en el Sector El Beaterio, Parroquia Chillogallo de este Distrito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II.42, inciso quinto del Código Municipal, se señala que: "para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura de la urbanización, quedan hipotecados y prohibidos de enajenar todos los lotes por el costo de las obras de infraestructura.

El objetivo fundamental del proceso de regularización y legalización del suelo es la consolidación de la propiedad individual de la tierra, siendo el espíritu de la Resolución de Alcaldía N° 070 de 7 de agosto de 2001, por lo cual se regula la legalización de la ocupación informal del suelo, al entregar títulos de propiedad a cada uno de los socios de comité pro-mejoras del Barrio Santa Fé, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Sector El Beaterio, señalado anteriormente. Para cumplir el objeto determinado, como primer paso se debe dar la transferencia de la propiedad al comité, el mismo que posteriormente se encargará de entregar escrituras individuales a cada uno de los socios. La hipoteca y la prohibición de enajenar, por las obras de urbanización, es responsabilidad individual, por lo tanto esta recaerá sobre la singularidad de cada lote, luego de que el comité, como se indica, entregue la escritura individual.



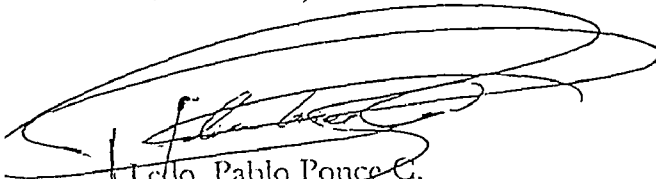
Concejo Metropolitano de Quito ^I

SECRETARIA GENERAL

Los beneficiarios cancelarán el valor del lote de terreno adjudicado en las ventanillas de la Tesorería del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Ministro de Gobierno, al señor Procurador del Distrito Metropolitano, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,



Lcdo. Pablo Ponce C.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2001-476
c.c.: Avalúos y Catastros, Financiero, Administración Zonal Norte.
XAS.



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

□ HYPERLINK

mailto:dgpp@quito.gov.ec □ dgpp@quito.gov.ec

http://www.quito.gov.ec

García Moreno 1130 y Chile Tfs. 281-126/228-9725 Fax 956-031 E-mail:

2002.010.82

Señores

MINISTRO DE GOBIERNO

3335

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

3336

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

3337

COOPERATIVA CAMINOS A LA LIBERTAD Y
JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS

3338

Presente

Arq. Ivan Martinez R.
Coordinador Unidad de Suelo y Vivienda

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de diciembre del 2001, al considerar el Informe Nro. IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo establecido en los Arts. 269, 287 y 291 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar que se esta realizando, permitiendo de esta manera alcanzar mayores éxitos de seis pizarras Zopp y una maleta, materiales que servirán de apoyo a la gestión barrial de la Unidad de Suelo y Vivienda que se encarga de la legalización de barrios del Distrito Metropolitano de Quito, acude a usted de la manera mas cordial para solicitarle la donación de un terreno de superficie de 4.11 hectáreas, ubicada en la parroquia de Cotoacollo (ll. ctaba), por tener las características de mostrenco;

1. La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal, de conformidad con los datos de superficie, linderos y ubicación señalados en el oficio No. 8204, de 18 de diciembre del 2001 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que detallan a continuación:
2. La incorporación del bien inmueble en el Catastro Urbano como Bien de Dominio Privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (4 fajas de terreno), de dominio público a dominio privado; y,

DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

28 DIC. 2001

Señores

MINISTRO DE GOBIERNO 3335
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 3336
PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO 3337
COOPERATIVA CAMINOS A LA LIBERTAD Y
JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS 3338

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de diciembre del 2001, al considerar el Informe Nro. IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo establecido en los Arts. 269, 287 y 291 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar:

1. La declaratoria de bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 m²., ubicado en la parroquia de Cotocollao (II etapa), por tener las características de mostrenco;
2. La incorporación del bien inmueble en el Catastro Urbano como Bien de Dominio Privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (4 fajas de terreno), de dominio público a dominio privado; y,
4. La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal, de conformidad con los datos técnicos de superficie, linderos y ubicación señalados en el oficio No. 8204, de 18 de diciembre del 2001 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

DATOS TECNICOS (SEGUNDA ETAPA)

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Bien Mostrenco)
Adjudicatario:	Barrio Camino a la Libertad II Etapa
Ubicación:	Cotacollao
Referencia:	13502-01-006
Razón:	Bien mostrenco
Area de terreno:	121.727 m ² .
Valor sectorial:	\$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m ² .:	\$ 3 (sin obras)
Avalúo total:	\$365.181

LINDEROS:

- N.- Quebrada El Rancho
- S.- Cooperativa Comité del Pueblo No. 2
- E.- Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa)
- O.- En vértice quebrada El Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

DATOS TECNICOS (QUEBRADA)

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Adjudicatario:	Pazmiño Navas Jorge I Humberto I Etapa
Razón:	Quebrada
Ubicación:	Cotacollao
Referencia:	Clave catastral 13502-01-001
Predio:	299968
Superficie	
Faja (1+2+3+4):	17910 m ² . (área calculada)
Valor sectorial:	\$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m ² .:	\$ 3 (sin obras)
Factor relleno:	0.7
Valor real c/m ² .	\$2.10
Avalúo total.:	\$ 37.611



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

Linderos de la faja No. 1

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No2

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 3

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 4

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Av. Perimetral Izquierda
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

- 5.- Así mismo, se autoriza a la "Cooperativa Caminos a la Libertad", para que por medio de sus representantes adjudique a cada uno de sus socios y/o poseedores los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y aprobado por la Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes Nos. 399 y 432 que están afectados por el retiro de quebrada, siempre y cuando el acto de adjudicación se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.



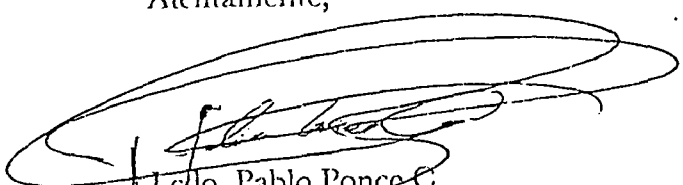
SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

Los beneficiarios cancelarán el valor del lote de terreno adjudicado en las ventanillas de la Tesorería del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Ministro de Gobierno, al señor Procurador del Distrito Metropolitano, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Ponce C.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2001-476

c.c.: Avalúos y Catastros, Financiero, Administración Zonal Norte.

XAS.



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito 7

28 DIC. 2001

Señores

MINISTRO DE GOBIERNO

3535

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

3536

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

3537

COOPERATIVA CAMINOS A LA LIBERTAD

JORGE HUMBERTO PAZMINO NAVAS

3538

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de diciembre del 2001, al considerar el Informe Nro. **IC-2001-476** de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo establecido en los Arts. 269, 287 y 291 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar:

1. La declaratoria de bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 m²., ubicado en la parroquia de Cotocollao (II etapa), por tener las características de mostrenco;
2. La incorporación del bien inmueble en el Catastro Urbano como Bien de Dominio Privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (4 fajas de terreno), de dominio público a dominio privado; y,
4. La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal, de conformidad con los datos técnicos de superficie, linderos y ubicación señalados en el oficio No. 8294, de 18 de diciembre del 2001 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:



DATOS TECNICOS (SEGUNDA ETAPA)

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
(Bien Mostrenco)
Adjudicatario: Barrio Camino a la Libertad II Etapa
Ubicación: Cotocollao
Referencia: 13502-01-006
Razón: Bien mostrenco
Area de terreno: 121.727 m2.
Valor sectorial: \$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m2.: \$ 3 (sin obras)
Avalúo total: \$365.181

LINDEROS:

N.- Quebrada El Rancho
S.- Cooperativa Comité del Pueblo No. 2
E.- Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa)
O.- En vértice quebrada El Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

DATOS TECNICOS (QUEBRADA)

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Adjudicatario: Pazmiño Navas Jorge Humberto I Etapa
Razón: Quebrada
Ubicación: Cotocollao
Referencia: Clave catastral 13502-01-001
Predio: 299968
Superficie:
Faja (1+2+3+4): 17910 m2. (área calculada)
Valor sectorial: \$10 (con todas las obras de urbanización)
Valor c/m2.: \$ 3 (sin obras)
Factor relleno: 0.7
Valor real c/m2.: \$2.10
Avalúo total.: \$ 37.611



SECRETARIA GENERAL

Concejo Metropolitano de Quito

I

Linderos de la faja No. 1

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No2

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 3

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Quebrada El Rancho
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

Linderos de la faja No. 4

- N.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- S.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto
- E.- Av. Perimetral Izquierda
- O.- Propiedad de Pazmiño Navas Jorge Humberto

- 5.- Así mismo, se autoriza a la "Cooperativa Caminos a la Libertad", para que por medio de sus representantes adjudique a cada uno de sus socios y/o poseionarios los lotes que se encuentran determinados en el plano revisado y aprobado por la Dirección de Territorio y Vivienda, excepto los lotes Nos. 399 y 432 que están afectados por el retiro de quebrada, siempre y cuando el acto de adjudicación se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente.



SECRETARIA GENERAL

I

Los beneficiarios cancelarán el valor del lote de terreno adjudicado en las ventanillas de la Tesorería del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Ministro de Gobierno, al señor Procurador del Distrito Metropolitano, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

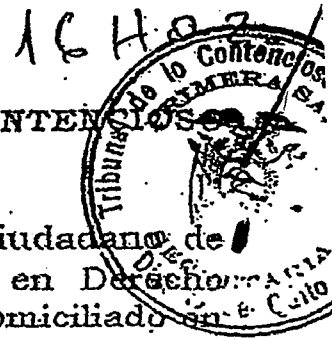
Atentamente,

Ledo. Pablo Ponce C.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2001-476
c.c.: Avalúos y Catastros , Financiero, Administración Zonal Norte.



24 ABR 2003



SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO. 1, QUITO

PRESBITERO JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de 84 años de edad, Doctor en Derecho Canónico, Sacerdote del Clero Arquidiocesano de Quito, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, de estado civil Célibe, por mis propios y personales derechos, muy comedidamente comparezco ante ustedes para interponer expresamente, como efectivamente lo hago, el Recurso de Anulación Objetivo o por Exceso de Poder, tendiente a la Declaratoria de Nulidad del Acto administrativo que se contiene en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito por la cual en forma ilegal, injurídica, ilegítima y arbitraria se declaró al inmueble de mi propiedad como Terrenos Mostrencos y que fuera dictado el 20 de Diciembre del 2001 tal como aparece del documento que en cinco fojas me permito adjuntar, con el objeto de que la Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo previo sorteo se sirva declarar nulo con nulidad absoluta la referida resolución, que me causa gravamen irreparable, así como condene al Concejo Metropolitano de Quito al pago de daños y perjuicios ocasionados por este su generis, insólito y singular procedimiento.

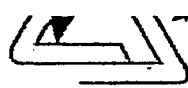
La demanda la planteo en fundamento del Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado en virtud de lo cual los administrados podemos plantear ante el correspondiente órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo y reclamar por los hechos, actos y contratos sin que sea necesario reclamo administrativo previo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO.-

1.1.- El compareciente Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas es propietario de un lote de terreno de más de 30 hectáreas ubicado en la Parroquia Urbana de Cotocollao, Cantón Quito hoy Distrito Metropolitano, y que lo adquirió por compra a la Curia Metropolitana de Quito por escritura pública celebrada el 21 de diciembre de 1972 ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas-Lugo, inscrita en la misma fecha en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, y escritura otorgada el 21 de octubre de 1974 ante el Notario Dr. Rene Maldonado Izurieta por compra al Sr. Segundo Manuel Rodríguez, inscrita el 1 de Noviembre de 1974 por la que se adquirió la entrada al mencionado lote de terreno.

Copia de los mencionados instrumentos públicos me permito adjuntar a esta demanda, escrituras que contienen todos los linderos, áreas, dimensiones y demás especificaciones contractuales.

1.2.- El lote de terreno antes mencionado estando en posesión tranquila e ininterrumpida por parte del concurrente en calidad de propietario



legítima fue invadido por un grupo de personas amparados por traficantes de tierras que formaron una Cooperativa denominada Camino a la Libertad lo que motivó que luego de los trámites de Ley el Municipio de Quito hoy Municipio del Distrito Metropolitano sucesor en el derecho, enviara y ordenara al Señor Ministro de Gobierno y Policía el Oficio No. 115 CCZN de 28 de febrero de 1994 el desalojo de los invasores en el inmueble denominado Cucho Hacienda de mi propiedad, además de que remitió el Oficio No. 3029 de 20 de agosto de 1993 por el cual se comunica la orden anterior.

1.3.- No se pudo realizar el desalojo por razones obvias y falta de colaboración de las Autoridades lo que motivó que el Municipio Metropolitano cambiara de actitud y se convirtiera en protector de los invasores

1.4.- El 28 de diciembre del 2001 con Oficio No. 3535 se comunica al Señor Ministro de Gobierno, al Registrador de la Propiedad, al Procurador del Distrito Metropolitano y a otras personas naturales y jurídicas que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 20 de diciembre del 2001 al considerar el Informe IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos declaró el bien de mi propiedad como Bien de dominio privado por tener las características de Mostrenco, es decir con un acto administrativo nulo con nulidad absoluta he sido privado no solamente de la posesión sino de la propiedad del terreno. Este oficio y resolución la conozco hace muy poco tiempo, puesto que nunca me fue notificada.

1.5.- Hago notar Sr. Magistrado que nunca la Comisión Municipal antes mencionada notificó o se reunió con el concurrente para aclarar el asunto; por el contrario se tramitó toda esta declaratoria y estos informes en forma oculta y a escondidas con grave perjuicio para el concurrente.

1.6.- De los documentos que estoy adjuntando vendrá a su conocimiento que el inmueble de mi propiedad (Cucho Hacienda) fue adquirido en debida y legal forma cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, permaneciendo bajo mi propiedad y posesión tranquila, durante muchos años hasta cuando fue invadido por los miembros de la Cooperativa Camino a la Libertad, habiendo recibido por parte del propio Municipio de Quito el reconocimiento a tal punto que ordenó el desalojo tal como consta en los documentos presentados.

1.7.- La resolución del Municipio del Distrito Metropolitano constituye un acto jurídico-administrativo totalmente ilegal, ilegítimo, un abuso de autoridad y un atentado flagrante y evidente contra el derecho de propiedad consagrado en la Constitución Política del Estado, todo lo



cual viola mis derechos, me causa perjuicio y además que dicho acto contiene nulidad absoluta.

SEGUNDO.- ANALISIS LEGAL.-

El diccionario Jurídico de Derecho Usual.- Cabanellas.- al referirse al significado de bienes mostrencos señala que "Son bienes mostrencos, los muebles o semovientes que se encuentran perdidos, o abandonados sin saberse de su dueño. Se denomina mostrencos, por cuanto se deben mostrar o poner de manifiesto, pregonar para que pueda el dueño saber del hallazgo y reclamarlos si no lo hubiera abandonado. Agrega el diccionario que por extensión se llaman también mostrencos los inmuebles vacantes y sin dueño conocido, como tales pertenecen al Estado.

Estos principios conceptuales remontándonos a la Historia, el Diccionario Jurídico Omeba, resalta y pone de manifiesto al respecto la sabiduría del derecho en el Imperio Romano sobre la propiedad privada y señala que para declarar un bien como Mostrenco en ese entonces se seguía un procedimiento para no afectar al propietario del bien, y el César ordenaba que se pregone en la plaza pública más concurrida de la pérdida del bien y sus características por tres días consecutivos hasta que asome el dueño o quien crea serlo, pasado este plazo y al no existir reclamo alguno el bien pasaba a formar parte el patrimonio del César o Rey.

Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados por el Municipio Metropolitano de Quito. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes.

A más de estos hechos Señor Magistrado el Municipio al adeñuarse ilegalmente de este predio ordena se vendan los lotes de terreno a los invasores y se depositan los valores producto de la venta en la Tesorería Municipal en lugar de defender la propiedad privada y el ordenamiento urbano y jurídico de la ciudad.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

3.1.- El Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado eliminó el reclamo administrativo como requisito previo para poder recurrir a la



Usurpación de un bien inmueble además está enajenando bienes que no le pertenecen.

CUARTA.- DEMANDA.-

4.1.- Previos los antecedentes de hecho y de derecho que quedan mencionados anteriormente y las normas legales violadas reiteradamente por el acto administrativo emanado del Municipio Metropolitano de Quito, sus funcionarios, administradores y representantes legales, en uso de los derechos que represento concurro ante usted para solicitar en forma expresa como efectivamente lo hago a la correspondiente Sala de Tribunal de lo Contencioso Administrativo que conozca este asunto previo sorteo, declare la nulidad absoluta y total del acto administrativo mencionado que se contiene en la resolución No. 3535 de 28 de diciembre del 2001 por la cual se declara Mostrenco el inmueble de mi propiedad, declaratoria de nulidad que debe extenderse al resto de actos administrativos impugnados, así como a la totalidad del procedimiento seguido por el Municipio Metropolitano de Quito.

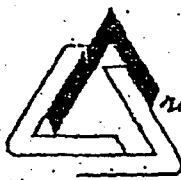
4.2.- En virtud de lo previsto del Art. 23 de la Codificación de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. Primero de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, disposiciones del Código Civil que regulan las responsabilidades civiles y especialmente las reformas contenidas en la Ley No. 171 publicada en el Registro Oficial No. 779 de 4 de Julio de 1984 se condenará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (daño emergente y lucro cesante) tanto económicos y morales cuyo monto se lo fijará en la medida del daño causado, tomando en consideración que el Municipio Metropolitano de Quito actuó sino con dolo con grave y evidente negligencia.

QUINTA.- PRUEBAS.-

Las pruebas que me propongo actuar dentro del juicio son todas aquellas permitidas por la Ley y el procedimiento especial y señaladamente la exhibición y obtención de copia de toda la documentación Municipal relacionada directa o indirectamente con este asunto, incluyendo la inspección judicial.

SEXTA.- DOCUMENTOS

Acompaño a esta demanda los documentos mencionados en ella, escrituras de compras, oficios de desalojos, copia de resoluciones Municipales impugnados y otros.



Ruego a V.E. se digne ordenar que en la primera providencia por la cual se dé ingreso a la presente demanda se ordene que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remita a conocimiento del Tribunal el original de todo el expediente administrativo relacionado al presente asunto.

SEPTIMA.- CUANTIA Y TRAMITE.-

La cuantía de esta demanda por el momento es Indeterminada y el trámite es Especial.

CITACION Y NOTIFICACIONES.-

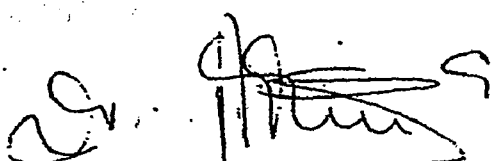
La presente demanda contencioso administrativa se lo propone contra el Organo de la Administración Pública de quien proviene el acto impugnado y cuya nulidad se solicita que es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por su Alcalde y Procurador Sindico actuales los señores General Paco Moncayo Gallegos y Dr. Carlos Jaramillo Abarca. en razón de lo que se les debe citar con esta demanda en las oficinas del Municipio Metropolitano en las Calles Venezuela entre Chile y Espejo de Quito Distrito Metropolitano.

Por tratarse de una demanda en contra de una institución del sector público, pido se cite con la misma al Procurador General del Estado en sus oficinas ubicadas en el Edificio de la misma en la Calle Robles 731 y Amazonas de esta ciudad de Quito

Mis notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 367-Quito de ARMENDARIS & ARMENDARIS Abogados, autorizando al Dr. Raúl Armendaris Sr. para que suscriba toda clase de escritos de Defensa.

Se proveerá.


Firma: Jorge H. Pazulino


Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito



via judicial y facultó a toda persona presentar sus demandas en defensa de sus derechos ante los Organos Jurisdiccionales competentes como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3.2.- De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código Civil, la transferencia de dominio de un bien inmueble no puede ser realizado y efectuado mediante un acto administrativo como el realizado por el Concejo Municipal Metropolitano de Quito y cuya nulidad solicito. La Constitución Política del Estado garantiza la propiedad privada en varias disposiciones prohibiendo que se ejecute actos extraños a la Ley y al derecho como el realizado, para privar a los contribuyentes de los derechos de propiedad.

3.3.- El Municipio Metropolitano de Quito al declarar Mostrenco el inmueble de mi propiedad y de mis hermanos ha obrado ilegítima e injurídicamente puesto que la transferencia de dominio como queda dicho está específica y taxativamente determinada en el Código Civil por lo que el acto administrativo impugnado no constituye ninguna de las formas expresadas en dicho cuerpo de leyes para la transferencia de dominio, además que se están usando y abusando de una interpretación absurda e injurídica de lo que se denomina en derecho el bien mostrenco.

3.4. El Art. 59 de Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo establece las causas de nulidad de los actos y resoluciones administrativas y en el presente caso se contraen a la violación de las Letras A y B del mencionado artículo, utilizando para ello una deficiente e ilegal interpretación de lo que es el bien mostrenco y desconociendo los títulos de dominio legítimamente establecidos.

3.5.- La Ley de Contratación Pública y la propia Ley de Régimen Municipal establece Sr. Magistrado los requisitos y procedimientos que el Municipio del Distrito debe seguir para adquirir bienes inmuebles, requisitos que en este caso no existen ni se cumplieron.

3.6.- Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales sobre el bien mostrenco, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes.

3.7.- Finalmente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha caído además dentro del campo penal puesto que ha materializado una



24 ABR 2003

16402



SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO. 1, QUITO

PRESBITERO JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de 84 años de edad, Doctor en Derecho Canónico, Sacerdote del Clero Arquidiocesano de Quito, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, de estado civil Célibe, por mis propios y personales derechos, muy comedidamente comparezco ante ustedes para interponer expresamente, como efectivamente lo hago, el Recurso de Anulación Objetivo o por Exceso de Poder, tendiente a la Declaratoria de Nulidad del Acto administrativo que se contiene en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito por la cual en forma ilegal, injurídica, ilegítima y arbitraria se declaró al inmueble de mi propiedad como Terrenos Mostrencos y que fuera dictado el 20 de Diciembre del 2001 tal como aparece del documento que en cinco fojas me permito adjuntar, con el objeto de que la Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo previo sorteo se sirva declarar nulo con nulidad absoluta la referida resolución, que me causa gravamen irreparable, así como condene al Concejo Metropolitano de Quito al pago de daños y perjuicios ocasionados por este suigeneris, insólito y singular procedimiento.

La demanda la planteo en fundamento del Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado en virtud de lo cual los administrados podemos plantear ante el correspondiente órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo y reclamar por los hechos, actos y contratos sin que sea necesario reclamo administrativo previo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO.-

1.1.- El compareciente Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas es propietario de un lote de terreno de más de 30 hectáreas ubicado en la Parroquia Urbana de Cotocollao, Cantón Quito hoy Distrito Metropolitano, y que lo adquirió por compra a la Curia Metropolitana de Quito por escritura pública celebrada el 21 de diciembre de 1972 ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas-Lugo, inscrita en la misma fecha en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, y escritura otorgada el 21 de octubre de 1974 ante el Notario Dr. Rene Maldonado Izurieta por compra al Sr. Segundo Manuel Rodríguez, inscrita el 1 de Noviembre de 1974 por la que se adquirió la entrada al mencionado lote de terreno.

Copia de los mencionados instrumentos públicos me permito adjuntar a esta demanda, escrituras que contienen todos los linderos, áreas, dimensiones y demás especificaciones contractuales.

1.2.- El lote de terreno antes mencionado estando en posesión tranquila e ininterrumpida por parte del concurrente en calidad de propietario

legítima, fue invadido por un grupo de personas amparados por traficantes de tierras que formaron una Cooperativa denominada Camino a la Libertad lo que motivó que luego de los trámites de Ley el Municipio de Quito hoy Municipio del Distrito Metropolitano sucesor en el derecho, enviara y ordenara al Señor Ministro de Gobierno y Policía el Oficio No. 115 CCZN de 28 de febrero de 1994 el desalojo de los invasores en el inmueble denominado Cucho Hacienda de mi propiedad, además de que remitió el Oficio No. 3029 de 20 de agosto de 1993 por el cual se comunica la orden anterior.

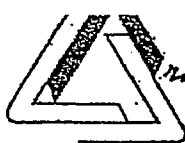
1.3.- No se pudo realizar el desalojo por razones obvias y falta de colaboración de las Autoridades lo que motivó que el Municipio Metropolitano cambiara de actitud y se convirtiera en protector de los invasores

1.4.- El 28 de diciembre del 2001 con Oficio No. 3535 se comunica al Señor Ministro de Gobierno, al Registrador de la Propiedad, al Procurador del Distrito Metropolitano y a otras personas naturales y jurídicas que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 20 de diciembre del 2001 al considerar el Informe IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos declare el bien de mi propiedad como Bien de dominio privado por tener las características de Mostrenco, es decir con un acto administrativo nulo con nulidad absoluta he sido privado no solamente de la posesión sino de la propiedad del terreno. Este oficio y resolución la conozco hace muy poco tiempo, puesto que nunca me fue notificada.

1.5.- Hago notar Sr. Magistrado que nunca la Comisión Municipal antes mencionada notificó o se reunió con el concurrente para aclarar el asunto; por el contrario se tramitó toda esta declaratoria y estos informes en forma oculta y a escondidas con grave perjuicio para el concurrente.

1.6.- De los documentos que estoy adjuntando vendrá a su conocimiento que el inmueble de mi propiedad (Cucho Hacienda) fue adquirido en debida y legal forma cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, permaneciendo bajo mi propiedad y posesión tranquila, durante muchos años hasta cuando fue invadido por los miembros de la Cooperativa Camino a la Libertad, habiendo recibido por parte del propio Municipio de Quito el reconocimiento a tal punto que ordenó el desalojo tal como consta en los documentos presentados.

1.7.- La resolución del Municipio del Distrito Metropolitano constituye un acto jurídico-administrativo totalmente ilegal, ilegítimo, un abuso de autoridad y un atentado flagrante y evidente contra el derecho de propiedad consagrado en la Constitución Política del Estado, todo lo



cual viola mis derechos, me causa perjuicio y además que dicho acto contiene nulidad absoluta.

SEGUNDO.- ANALISIS LEGAL.-

El diccionario Jurídico de Derecho Usual.- Cabanellas.- al referirse al significado de bienes mostrencos señala que "Son bienes mostrencos, los muebles o semovientes que se encuentran perdidos, o abandonados sin saberse de su dueño. Se denomina mostrencos, por cuanto se deben mostrar o poner de manifiesto, pregonar para que pueda el dueño saber del hallazgo y reclamarlos si no lo hubiera abandonado. Agrega el diccionario que por extensión se llaman también mostrencos los inmuebles vacantes y sin dueño conocido, como tales pertenecen al Estado.

Estos principios conceptuales remontándonos a la Historia, el Diccionario Jurídico Omeba, resalta y pone de manifiesto al respecto la sabiduría del derecho en el Imperio Romano sobre la propiedad privada y señala que para declarar un bien como Mostrenco en ese entonces se seguía un procedimiento para no afectar al propietario del bien, y el César ordenaba que se pregone en la plaza pública más concurrida de la pérdida del bien y sus características por tres días consecutivos hasta que asome el dueño o quien crea serlo, pasado este plazo y al no existir reclamo alguno el bien pasaba a formar parte el patrimonio del César o Rey.

Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados por el Municipio Metropolitano de Quito. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes.

A más de estos hechos Señor Magistrado el Municipio al adueñarse ilegalmente de este predio ordena se vendan los lotes de terreno a los invasores y se depositan los valores producto de la venta en la Tesorería Municipal en lugar de defender la propiedad privada y el ordenamiento urbano y jurídico de la ciudad.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

3.1.- El Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado eliminó el reclamo administrativo como requisito previo para poder recurrir a la



1

vía judicial y facultó a toda persona presentar sus demandas en defensa de sus derechos ante los Organos Jurisdiccionales competentes como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3.2.- De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código Civil, la transferencia de dominio de un bien inmueble no puede ser realizado y efectuado mediante un acto administrativo como el realizado por el Concejo Municipal Metropolitano de Quito y cuya nulidad solicito. La Constitución Política del Estado garantiza la propiedad privada en varias disposiciones prohibiendo que se ejecute actos extraños a la Ley y al derecho como el realizado, para privar a los contribuyentes de los derechos de propiedad.

3.3.- El Municipio Metropolitano de Quito al declarar Mostrenco el inmueble de mi propiedad y de mis hermanos ha obrado ilegítima e injurídicamente puesto que la transferencia de dominio como queda dicho está específica y taxativamente determinada en el Código Civil por lo que el acto administrativo impugnado no constituye ninguna de las formas expresadas en dicho cuerpo de leyes para la transferencia de dominio, además que se están usando y abusando de una interpretación absurda e injurídica de lo que se denomina en derecho el bien mostrenco.

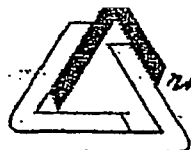
3.4. El Art. 59 de Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo establece las causas de nulidad de los actos y resoluciones administrativas y en el presente caso se contraen a la violación de las Letras A y B del mencionado artículo, utilizando para ello una deficiente e ilegal interpretación de lo que es el bien mostrenco y desconociendo los títulos de dominio legítimamente establecidos.

3.5.- La Ley de Contratación Pública y la propia Ley de Régimen Municipal establece Sr. Magistrado los requisitos y procedimientos que el Municipio del Distrito debe seguir para adquirir bienes inmuebles, requisitos que en este caso no existen ni se cumplieron.

3.6.- Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales sobre el bien mostrenco, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes.

3.7.- Finalmente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha caído además dentro del campo penal puesto que ha materializado una

7



Usurpación de un bien inmueble además está enajenando bienes que no le pertenecen.

CUARTA.- DEMANDA.-

4.1.- Previos los antecedentes de hecho y de derecho que quedan mencionados anteriormente y las normas legales violadas reiteradamente por el acto administrativo emanado del Municipio Metropolitano de Quito, sus funcionarios, administradores y representantes legales, en uso de los derechos que represento concurro ante usted para solicitar en forma expresa como efectivamente lo hago a la correspondiente Sala de Tribunal de lo Contencioso Administrativo que conozca este asunto previo sorteo, declare la nulidad absoluta y total del acto administrativo mencionado que se contiene en la resolución No. 3535 de 28 de diciembre del 2001 por la cual se declara Mostrenco el inmueble de mi propiedad, declaratoria de nulidad que debe extenderse al resto de actos administrativos impugnados, así como a la totalidad del procedimiento seguido por el Municipio Metropolitano de Quito.

4.2.- En virtud de lo previsto del Art. 23 de la Codificación de la Constitución Política del Estado en concordancia con al Art. Primero de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, disposiciones del Código Civil que regulan las responsabilidades civiles y especialmente las reformas contenidas en la Ley No. 171 publicada en el Registro Oficial No. 779 de 4 de Julio de 1984 se condenará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (daño emergente y lucro cesante) tanto económicos y morales cuyo monto se lo fijará en la medida del daño causado, tomando en consideración que el Municipio Metropolitano de Quito actuó sino con dolo con grave y evidente negligencia.

QUINTA.- PRUEBAS.-

Las pruebas que me propongo actuar dentro del juicio son todas aquellas permitidas por la Ley y el procedimiento especial y señaladamente la exhibición y obtención de copia de toda la documentación Municipal relacionada directa o indirectamente con este asunto, incluyendo la inspección judicial.

SEXTA.- DOCUMENTOS .-

Acompaño a esta demanda los documentos mencionados en ella, escrituras de compras, oficios de desalojos, copia de resoluciones Municipales impugnados y otros.



Ruego a V.E. se digne ordenar que en la primera providencia por la cual se dé ingreso a la presente demanda se ordene que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remita a conocimiento del Tribunal el original de todo el expediente administrativo relacionado al presente asunto.

SEPTIMA.- CUANTIA Y TRAMITE.-

La cuantía de esta demanda por el momento es Indeterminada y el trámite es Especial.

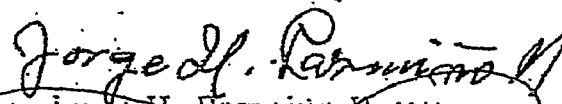
CITACION Y NOTIFICACIONES.-

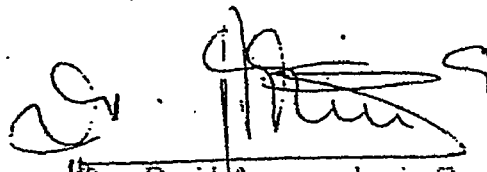
La presente demanda contencioso administrativa se lo propone contra el Organo de la Administración Pública de quien proviene el acto impugnado y cuya nulidad se solicita que es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por su Alcalde y Procurador Síndico actuales los señores General Paco Moncayo Gallegos y Dr. Carlos Jaramillo Abarca. en razón de lo que se les debe citar con esta demanda en las oficinas del Municipio Metropolitano en las Calles Venezuela entre Chile y Espejo de Quito Distrito Metropolitano.

Por tratarse de una demanda en contra de una institución del sector público, pido se cite con la misma al Procurador General del Estado en sus oficinas ubicadas en el Edificio de la misma en la Calle Robles 731 Amazonas de esta ciudad de Quito

Las notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 367-Quito de ARMENDARIS & ARMENDARIS Abogados, autorizando al Dr. Raúl Armendaris Sr. para que suscriba toda clase de escritos de Defensa.

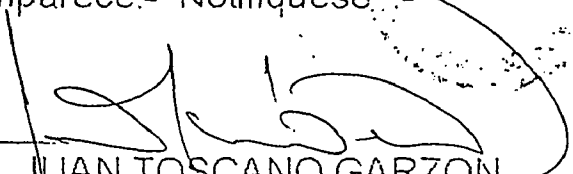
Se proveerá.


Dr. Jorge H. Pazmino Nevas


Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito

7

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Enero del 2004, las 14h33.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Ordinario, en consecuencia de conformidad con los Arts. 405 y 406, del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado con la misma a los demandados, Paco Moncayo Gallegos, Dr. Carlos Jaramillo Días, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Celso Meza Velez, Roberto Oña Ramirez, en calidad de Gerente y Presidente de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, y Dr. Luis Vargas Hinstroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, para que la contesten en el término de quince dias, con apercibimiento en rebeldía.- Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, quien de creer necesario, contestará la demanda dentro del término de veinte dias, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- Cítese, a los demandados, GENERAL PACO MONCAYO, DR. CARLOS JARAMILLO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, CELSO MEZA VELEZ, ROBERTO OÑA RAMIREZ, Y DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, en la s calidades antes indicadas.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor, para que reciba sus posteriores notificaciones, y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.-


 DR. JUAN TOSCANO GARZON.
 JUEZ

4005 341 5 0

En QUITO, a diecinueve de Enero del dos mil cuatro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la Providencia que antecede; a PAZMIÑO NAVAS, JORGE HUMBERTO, en el casillero No. 367 del Dr. DR. RAUL ARMENDARIS.- Certifico.


 EL OFICIAL MAYOR

Señores

23 MAR 2004

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO
EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRADOR ZONA NORTE
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALÚOS Y CATASTROS
COORDINADOR TERRITORIAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 11 de marzo del 2004, al considerar el Informe Nro. IC-2004-024 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió autorizar la modificatoria de la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 20 de diciembre del 2001, la misma que se aplicará a:

- Dar de baja el título global de \$ 365.181,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES), más los intereses respectivos generados a la fecha, emitido a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD".
- Los representantes legales de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", deben presentar de inmediato los planos correspondientes a fin de que la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, elabore el catastro para que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, emita los títulos de crédito individuales respectivos, para lo cual se basará en el listado de socios que proporcionará la mencionada Cooperativa, debidamente avalizado por la Dirección Nacional de Cooperativas.



Concejo Metropolitano de Quito

0685

SECRETARIA GENERAL

- Los intereses de los nuevos títulos de crédito se cobrarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura individual en el Registro de la Propiedad.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2004-024

AJA..



J

Juicio No. 013/2004 R.B.

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ROMMEL FRANCISCO LOPEZ, hablando en el Juicio Ordinario de Nulidad de escritura pública que el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas presentó en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado y de los Representantes Legales de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, muy comedidamente comparezco ante usted y digo:

1.- El Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, falleció en la ciudad de Quito el 28 de Noviembre del 2005, conforme a la partida de defunción que me permito adjuntar.

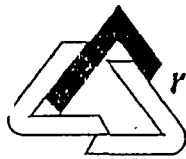
2.- De conformidad con la octava copia certificada que me permito adjuntar, otorgada por la Notaría Vigésima Quinta conocerá usted que el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, otorgó testamento solemne abierto, documento en el que nombró como Albacea Testamentario con derecho a Administración de todos los bienes al compareciente Rommel Francisco López, facultándole la ejecución del susodicho testamento, por manera que soy representante legal de la sucesión del Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas.

3.- Entre los demandados en el juicio de la referencia se encuentra la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad que estaba representado por los Sres. Celso Mesa Vélez y Roberto Oña Ramírez los cuales debían ser citados con la presente demanda.

4.- De conformidad con el documento que en tres fojas útiles me permito acompañar vendrá a su conocimiento Sr. Juez que el Ministerio de Bienestar Social intervino la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad y designó como Interventor al Sr. Rafael Aguirre el mismo que conforme a la Ley es el representante legal de la Cooperativa

5.- Con estos antecedentes concurre ante usted Sr. Juez para manifestar lo siguiente:

- Que en lo posterior se cuente con el compareciente en calidad de Albacea Testamentario de los bienes dejados por el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas y representante de la herencia.



Armendaris & Armendaris
ABOGADOS

I

- Que se mande citar con la presenta demanda al Interventor designado de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Liberta al Sr. Rafael Aguirre como representante legal de ella.

Notificaciones posteriores las recibiré en el Casillero Judicial No. 367-Quito del Estudio Jurídico ARMENDARIS & ARMENDARIS -Abogados-, autorizando al Dr. Raúl Armendaris Sr. para que suscriba toda clase de escritos de Defensa.

Se proveerá.

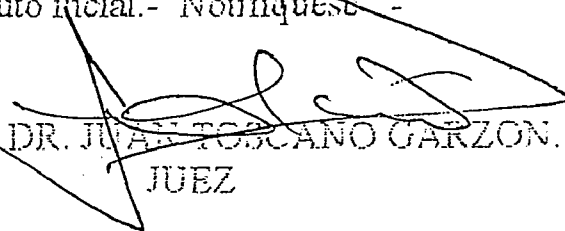
Rommel Francisco López

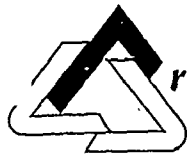
Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito

Presentado el día de hoy diecisiete de Enero del dos mil siete ,a las once horas con veinte y cinco minutos con 3 Copia(s) igual al original; Adjunta: copia certificada de testamento, ppartida de defuncion, cinco copias certificadas; LO CERTIFICO

DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO., 22 de Enero del 2007, las 09h06.-El escrito y documento que anteceden agréguese al proceso, para los respectivos fines de Ley .- Téngase en cuenta la comparecencia de Rommel Francisco López, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña, el casillero judicial, y la autorización que confiere al Dr. Raúl Armendaris dentro del presente juicio .- Cítese a los demandados, conforme se ha ordenado en auto inicial.- Notifíquese -


DR. JUAN TOSCANO GARZON.
JUEZ



Juicio No. 013/2004 R.B.

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ROMMEL FRANCISCO LOPEZ, en mi calidad de Albacea Testamentario del Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, hablando en el Juicio Ordinario de Nulidad de escritura pública seguido en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, Procurador General del Estado y de los Representantes Legales de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, muy comedidamente comparezco ante usted y digo:

1.- Tengo solicitado Sr. Juez que como la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad fue intervenida y se designó como Interventor al Sr. Rafael Aguirre el cual conforme a la Ley se constituye en Representante Legal de la mencionada persona jurídica, se cite a éste con el contenido de la demanda y de todo lo actuado dentro del presente juicio.

2.- Desgraciadamente V.E. si bien aceptó la intervención del concurrente, no se providenció con respecto a la citación al Interventor de la Cooperativa, por lo que solicito a usted se digne ordenar que se proceda a la citación del Sr. Rafael Aguirre como Interventor de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, el mismo que como queda manifestado es el Representante Legal de ella y que se le citará en la Casa Comunal del Barrio Camino a la Libertad del Sector de San José de Cangahua, Parroquia Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito o en el lugar que personalmente informaré al citador de la Corte. . .

Se proveerá.

Por el peticionario que en este momento no firma, debidamente autorizado lo hace su Defensor.

Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito

25
Quito

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PACO ROSENDO MONCAYO GALLEGOS, casado, de 63 años de edad, Doctor en Derecho Internacional, comparezco en calidad de Alcalde Metropolitano y Representante Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y DOCTOR CARLOS GUALBERTO JARAMILLO DIAZ, casado, de 63 años de edad, en mi calidad de Procurador Metropolitano y Representante Judicial del mismo Municipio, domiciliados laboralmente en el Palacio Municipal, calle Venezuela entre Espejo y Chile; conforme lo dispone el Art. 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, como consta de los nombramientos que debidamente certificados adjuntamos en dos fojas útiles, en relación a la improcedente demanda que por NULIDAD DE ESCRITURA y DAÑOS y PERJUICIOS No. 13-2004-RB, sigue el PRESBITERO JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, encontrándonos dentro del término concedido por la Ley, contestamos la demanda en los siguientes términos:

PRIMERA.- Antecedentes.- El actor demanda al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por una parte la nulidad de escritura suscrita el 13 de marzo del 2003 entre la Corporación Edilicia y la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", por cuanto considera que indebidamente hemos tomado parte del área de su propiedad constituida por 30 hectáreas, más 523 metros cuadrados que el actor ha adquirido para acceso a la propiedad de mayor extensión, dando un total de 300.523 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de Cotacollao, en el mismo que fue objeto de posesión por un grupo de personas que formaron la Cooperativa de Vivienda "Camino a La Libertad" desde 1990. Predio dentro del cual, según el actor equivocadamente dice que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 20 de diciembre del 2001 decidió declararlo bien de dominio privado por tener características de mostrenco y posteriormente enajenado a favor de la Cooperativa en mención, el señor Pazmiño Navas actor en la presente causa dice que es un acto jurídico, administrativo, totalmente ilegal el que cometiera el Concejo Metropolitano, pues ese bien era de su propiedad y por eso solicita se indemnice los daños y perjuicios.

Demanda a la cual nos oponemos rotundamente, para lo cual debemos puntualizar de manera categórica la verdad de los hechos de forma cronológica así:

- 1.- La Cooperativa de Vivienda "Camino a La Libertad", está asentada en los predios de los señores Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas y hermanos, ubicados en el sector El Condado, Parroquia de Cotacollao del Cantón Quito, desde el 9 de agosto de 1990, aclarando que si alguien ha cometido algún daño o perjuicio en contra del actor, no ha sido la Corporación Edilicia, por cuanto en ningún

#

momento, hemos usurpado su propiedad desde hace casi catorce años y ahora sorprendentemente pretende hacer responsable de eso al Municipio de Quito.

2. La Comisaría Metropolitana de la Zona Norte, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal en el Capítulo IV De los Comisarios Metropolitanos Arts. 1.292 al 1.296 y Art. II. 262 y siguientes del Código Municipal y literal I) del Art. 161 de la Ley Orgánica de Régimen Metropolitano prevé la competencia de los Comisarios y dentro de los cuales está conocer y resolver sobre denuncias por construcciones ilegales, en este caso previa la denuncia respectiva se dictó la Resolución No. 3029 de 20 de agosto de 1993, que dispuso: "*Ordenar el derrocamiento de todas las construcciones que no tengan planos y permisos según el Art. 490 de la Ley de Régimen Municipal*", resolución emitida en estricto apego a las normas legales. Para dicha ejecución se solicitó la actuación del Ministerio de Gobierno para el correspondiente derrocamiento, el mismo que no se llegó a realizar por situaciones ajenas a la voluntad de los funcionarios del Municipio de Quito, y de ninguna manera como dice el actor nos hemos convertidos en protectores de los invasores.

3. En la Cláusula Segunda de la escritura de venta e hipoteca suscrita el 21 de octubre de 1974, entre la Curia Metropolitana de Quito y el actor, textualmente señala que: "*Integrando parte del predio en referencia adquirió la Curia el lote de terreno conocido bajo la denominación de "Cucho Hacienda", que con una cabida aproximadamente de treinta hectáreas...*" y de la cláusula segunda de la escritura de venta otorgada por el señor Segundo Rodríguez Guizarro y favor del actor se desprende que "... *da en venta y perpetua enajenación, pro indiviso, a favor de los señores, Presbítero Doctor Jorge Humberto Pazmiño Navas, Alberto Pazmiño Navas, señorita Fabiola Margarita Pazmiño la casa y terreno anexo de una superficie aproximada de quinientos veinte y tres metros cuadrados, situado en el caserío Cangahua, Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito...*", dando un total de 300.523 metros cuadrados superficie que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha intervenido en absoluto.

4. En su debida oportunidad, demostraré que lo resuelto por el Concejo Metropolitano el 28 de diciembre del 2001, esto es la declaratoria del bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 m². la misma que no forma parte de la propiedad del actor conforme las escrituras anexas a la demanda, se deberá entender por lo tanto, que nos referimos a dos predios; así el predio No. 1 de propiedad del actor, de una superficie de 300.523 m², (superficie según las escrituras) ubicado en los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Rancho; al Sur: Coop. Comité del Pueblo No. 2; al Este: Quebrada el Rancho y Autopista; y al Oeste: Bien Mostrenco. Y el predio No. 2 de 121.727 metros cuadrados (no es parte de los 300.523 m² propiedad del actor) con categoría de mostrenco, en vista de que nadie denostro su propiedad, con los siguientes linderos

UNTO

Norte: Quebrada El Rancho; Sur: Cooperativa Comité del Pueblo No. 2; Este, Propiedad de Pazmiño Jorge, y, Oeste, En vértice quebrada El Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo No. 2

5. De conformidad con lo que dispone el Art. 265 de La Ley Orgánica de Régimen Municipal dice que: *"Son bienes de dominio privado los que no estén destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios municipales que son administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. — Constituyen bienes del dominio privado: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas;* como se señaló anteriormente el predio correspondiente a los 121.727 metros cuadrados no se encontraba catastrado; como tampoco existía escritura alguna; ni se pudo determinar la existencia de dueño alguno, por lo tanto se procedió de conformidad con lo previsto en el Art. 728 del Código Civil; consecuentemente se realizó las publicaciones por la prensa y se fijó los carteles en los parajes más frecuentados del Cantón, los mismos que constan aparejados a la demanda y que lógicamente en su oportunidad lo adjuntaremos también; consecuentemente es falso que no se haya publicado según asevera el actor. Lamentablemente el actor no se pronunció, ni se opuso en ningún momento, entonces a que nulidad del acto administrativo se refiere? a que daños y perjuicios hace alusión?

6. Por otro lado, el actor dice que: *"La transferencia de dominio no puede ser realizado y efectuado mediante acto administrativo realizado por el Concejo cuya nulidad solicita..."* Es necesario aclarar señor Juez que el acto administrativo que hace el Concejo Metropolitano no es la transferencia de dominio como dice el Presbítero Dr. Pazmiño, por el contrario lo que realiza es una vez que conoce los informes de las distintas dependencias y contando además con el informe de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos resuelve autorizar se proceda con la transferencia; por lo tanto, en ningún momento el Concejo directamente hace transferencia alguna.

7. Además el actor señala que la *"...Resolución constituye un acto jurídico administrativo totalmente ilegal, ilegítimo, un abuso de autoridad y un atentado flagrante y evidente contra el derecho propio y viola derechos; causa perjuicios y dice que el acto es nulo"*. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de sus funcionarios como bien dice el actor realiza actos administrativos, estos constituyen toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una función pública que produce efectos jurídicos individuales en forma directa, en este caso el Municipio de Quito ejecutó varios actos administrativos!

H

8.- De acuerdo a lo que dispone el Art. 39 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, el actor al sentirse afectado por un acto o hecho expedido, suscrito o producido por el Estado, en este caso por el Municipio de Quito, de conformidad con la norma antes señalada, debió acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, autoridad competente para estos casos. Consecuentemente en este caso no se puede demandar los daños y perjuicios por esta vía, así como tampoco se puede solicitar indemnización alguna si no existe resolución previa de autoridad competente en este caso resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que resuelva que el acto administrativo realizado por los personeros del Municipio de Quito es nulo, ilegítimo, etc., para posteriormente demandar los supuestos daños y perjuicios.

9.- Producto del acto nulo que aduce el actor, (Resolución del Concejo Metropolitano para que se declare el bien de dominio privado y autorización de la venta directa a favor de la Cooperativa de Vivienda Camino a La Libertad), y contando con los informes de conformidad con lo previsto en los Arts. 287 y 291 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se celebró el 13 de marzo del 2003, la escritura de venta directa otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, por la superficie de 121.727 m², documento en el cual obviamente suscribe solamente el Representante Legal de la Institución, no comparece el señor Procurador por cuanto tiene solamente la Representación Judicial de la Corporación Edilicia, en base a lo que dispone el Art. 4 y 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (Ley Especial que se presume conocida por todos), consecuentemente la escritura no contiene vicio alguno que invalide la misma ni por el fondo, ni por la forma.

10. Aduce el actor, que no se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Pública, ni con la Ley de Régimen Municipal, sobre el particular debemos indicar que por el contrario la Corporación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales y fundamentalmente a las leyes especiales del régimen seccional, en este caso con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley para el Distrito Metropolitano de Quito y Código Municipal.

11.- Es importante señalar señor Juez, que no es finalidad del Municipio de Quito, cometer daño o perjuicio a nadie, por el contrario se ha dado cumplimiento a lo que dispone el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que dice: *"El Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción"*. Sin lugar a duda el Municipio de Quito cumpliendo con esta disposición, ha procurado el bien común, dando atención a las necesidades de la ciudad y no ha provocado daño

Facultamos a los Doctores Aníbal Baldeón Quiroz, Alexandra Cárdenas Valladares y Rosario Moreno Casañas, para que individual o conjuntamente suscriban los escritos que sean necesarios en defensa de los intereses municipales.



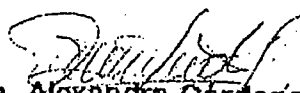
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO



Dr. Aníbal Baldeón Quiroz
MATRICULA 2936 C.A.P.



Dra. Alexandra Cárdenas V.
MATRICULA 6679 C.A.P.

AC/ta
2004-03-16

resentado el día de hoy veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro ,a las nueve horas con einta y ocho minutos con 1 Copia(s) igual al original; Adjunta: con nombra mineto y acta de osesion; LO CERTIFICO.

DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Procuraduría General del Estado

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Doctor Efrén Gavilanes Real, Director de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado de acuerdo con los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y su ley reformativa publicada en el R. O. No. 176, S. De 24 de septiembre de 2003; y, 5 de su Reglamento Orgánico Funcional, en el juicio ordinario de nulidad de escritura pública No. **13- 04 - R B**, propuesto por el presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, en contra del Municipio de Quito, y otros, ante usted comparezco y manifiesto:

Que, sin allanarme a las causas de nulidad que registra el presente proceso, niego pura y simplemente los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda.

Que, en ese marco, solo subsidiariamente, deduzco las siguientes excepciones:

1. **IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA** por oponerse a una escritura pública que guarda conformidad con las formalidades legales.
2. **INCOMPETENCIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL**, para atender la denuncia de una infracción penal que realiza el actor en el punto 3.8.
3. **INDEBIDA ACUMULACION DE ACCIONES**: La de nulidad de escritura pública y la de indemnización de daños y perjuicios.

Aceptando una de las excepciones, se servirá rechazar la demanda y condenar al actor en costas.

Notificaciones recibiré en la casilla judicial 1.200.

Acompaño copia certificada de la acción de personal, con la cual acredito mi comparecencia.

Dr. Efrén Gavilanes Real
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
MAT. 1690 C. A. P.

H.

Presentado el día de hoy veinte y tres de Marzo del dos mil cuatro ,a las dieciseis horas (treinta y siete minutos con 1 Copla(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO



SECRETARÍA DE COMISIONES

Concejo Metropolitano de Quito

0648

Doctora
Alejandra Cantos
Procuradora Metropolitana
Presente

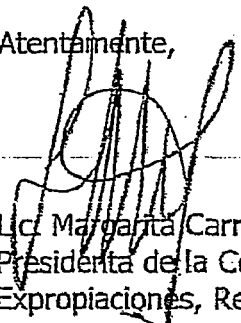
De mi consideración:

De conformidad con la resolución adoptada por la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, remito la documentación relacionada con la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD "QUISHPIRINCAPAC ÑAN"**, para que a través de la Unidad de Mediación de la Procuraduría Metropolitana se analice la posibilidad de propiciar un diálogo entre el dueño del predio, ubicado en el Sector San José de Cangahua y los moradores que ocupan este inmueble lleguen a un acuerdo y se les dé en venta el referido terreno a un precio módico.

Esta petición se la efectúa ya que de acuerdo con el informe legal constante en Exp. No. 3155-2004, de febrero 17 de 2005, la Municipalidad no está autorizada a expropiar predios para beneficio particular.

Adjunto dos carpetas con documentación y planos.

Atentamente,


Lic. Margarita Carranco Obando
Presidenta de la Comisión de
Expropiaciones, Remates y Avalúos (E)

c.c.: Presidente de la Cooperativa de Vivienda Camino a La Libertad "Quishpirincapac Ñan".

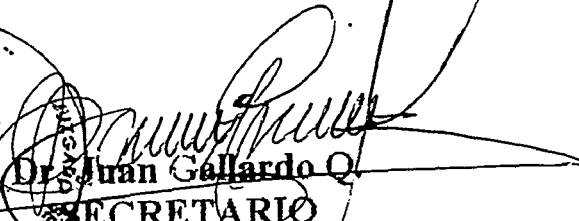


REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 03 de Septiembre del 2007, las 09h30.-Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Segundo de lo Civil de Pichincha Encargado, mediante Oficio No.DDP- JAR -1145-07 de fecha 11 de Julio del 2007.- Los escritos anteriores agreguense al proceso.- Consta de autos que el Alcalde del Municipio de Quito, comparece a esta judicatura mediante escrito, de fecha 29 de Marzo del 2004, las 09h38, del mismo que se encuentra que no ha señalado casillero judicial.- De autos se encuentra que la última providencia dictada ha sido con fecha 6 de Julio del 2007, las 15h13, por esta razón se niega la solicitud de abandono y archivo de la presente causa .- En lo principal, cítese al señor Rafael Aguirre, con el auto de calificación y esta providencia, en calidad de interventor de la Cooperativa Camino a la Libertad , en el lugar que se indica, a fin de que conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía.- Téngase en cuenta la comparecencia del Dr. Carlos Jaramillo Diaz, en calidad de Procurador Metropolitano , y Representante Judicial, el casillero judicial, y la autorización que se confiere al Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, dentro del presente juicio .- Notifiquese .-

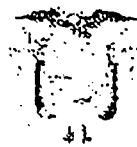
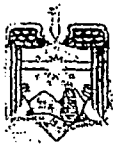

DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO
JUEZ

Lo que le comunico y CITO para los respectivos fines de Le, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.


Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO



7



Pichincha

Actividades Desarrolladas

Información General del Juicio

No. Juicio: 2004-0013
Judicatura: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Accion/Delito: NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO (Materia: CIVIL)
Actor/Ofendido: PAZMIÑO NAVAS JORGE HUMBERTO
Demandado/Imputado: I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 PROCURADOR DEL ESTADO
Sorteos Segunda -
Instancia: -
Responsable: LCDA. REBECA BETANCOURTH

Detalle de Actividades:

No.	Fecha	Actividad
1	2004-01-19	CALIFICACION DE DEMANDA VISTOS .- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente .- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Ordinario, en consecuencia de conformidad con los Arts. 405 y 406, del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado con la misma a los demandados, Paco Moncayo Gallegos, Dr. Carlos Jaramillo Días, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Matropolitano de Quito, Celso Meza Velez, Roberto Oña Ramíez, en calidad de Gerente y Presidente de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, y Dr. Luis Vargas Hinstroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, para que la contesten en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía .- Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado , quien de creer necesario , contestará la demanda dentro del término de veinte días, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado .- Cítese , a los demandados, GENERAL PACO MONCAYO, DR. CARLOS JARAMILLO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, CELSO MEZA VELEZ, ROBERTO OÑA RAMIREZ, Y DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, en la s calidades antes indicadas.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor, para que reciba sus posteriores notificaciones, y la calidad en la que comparece.- Notifíquese .-
2	2004-03-23	Escrito Legítima intervención
3	2004-03-29	Escrito excepciones
4	2004-04-20	PROVIDENCIA GENERAL Los escritos y documentos que anteceden agrguense al proceso.- Téngase en cuenta la comparecencia de los personeros del Municipio de Quito, y del señor Procurador del Estado, y las excepciones planteadas, por el último de estos, y el casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones.- Y cúmplase con lo ordenado en auto inicial .- Notifíquese .-
5	2004-04-21	Escrito audiencia de conciliación
6	2004-05-03	PROVIDENCIA GENERAL El escrito anterior agréguese al proceso .- Consta de autos que hasta la presente fecha, no han sido citados todos los demandados, por lo que lo solicitado, por el actor, se niega .- Notifíquese .-
7	2005-08-24	RAZON

I

		ENVIAR COPIAS A CITACIONES .
8	2007-01-17	Escrito TOMARME EN CENTA EN LA PRESENTE CAUSA
9	2007-01-22	PROVIDENCIA GENERAL El escrito y documento que anteceden agreguense al proceso, para los respectivos fines de Ley .- Tèngase en cuenta la comparecencia de Rommel Francisco Lòpez, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña, el casillero judicial, y la autorizaciòn que confiere al Dr. Raùl Armendaris dentro del presente juicio .- Cìtese a los demandados, conforme se ha ordenado en auto inical.- Notifiquese .-
10	2007-07-03	Escrito NOTIFICAR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
11	2007-07-06	PROVIDENCIA GENERAL El escrito anterior agreguese al proceso.- De conformidad con el Art. 1000 del Còdigo de Procedimiento Civil, se dispone inscribir la demanda, para lo cual notifiquese al señor Registrador de la Propiedad , hacièndose conocer de este particular, a fin de que tome nota en sus libros .- Notifiquese .-
12	2007-07-12	RAZON Lleva el proceso el señor Romel Lòpez Al Registro de la ropiedad.

Su consulta tardó 1.9565 segundos

Para resolver sus dudas, enviarnos sugerencias o comentarios, contáctese con el administrador del sitio web:

Â© 2007 - Todos los derechos reservados - Corte Superior de Justicia de Pichincha del Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente DEMANDA en el:

REGISTRO DE DEMANDAS, tomo 138, repertorio(s) - 46985

TRADOR I
ICAL

Jués, 12/07/2007, 03:54:49 PM



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

ACTOR (es):

PRESBITERO JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS

DEMANDADO (s):

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona de sus representantes legales el Alcalde General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico Municipal CARLOS JARAMILLO DÍAZ; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO y COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD representada por el Sr. CELSO MEZA VÉLEZ en calidad de Gerente y ROBERTO OÑA RAMÍREZ en calidad de Presidente

Responsable .-

NELLY VEGA

[Handwritten Signature]

Personas

~~1985~~
~~1980~~
Cooperativa de Hacienda
Camino de Libertad
Representante Legal RAFAEL
ABUJE

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: RAFAEL AGUIRRE
JUICIO ORDINARIO (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA)
No 13-04-RB

Se le hace saber lo siguiente:
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

16 de Octubre del 2003

PRESBITERO JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de 84 años de edad, Doctor en Derecho Canónico, Sacerdote del Clero Arquidiocesano de Quito, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, de estado civil Célibe, por mis propios y personales derechos, muy comedidamente comparezco ante usted con la siguiente demanda de Nulidad de Escritura Pública en los siguientes términos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO.-

1.1.- El compareciente Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas es propietario de un lote de terreno de más de 30 hectáreas ubicado en la Parroquia Urbana de Cotacollao, Cantón Quito hoy Distrito Metropolitano y lo adquirió por compra a la Curia Metropolitana de Quito por escritura pública celebrada el 21 de diciembre de 1972 ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas Lugo, inscrita en la misma fecha en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, y escritura otorgada el 21 de octubre de 1974 ante el Notario Dr. René Maldonado Izquierdo por compra al Sr. Segundo Manuel Rodríguez, inscrita el 1 de Noviembre de 1974 por la que se adquirió la entrada al mencionado lote de terreno.

Copia de los mencionados instrumentos públicos me permito adjuntar a esta demanda, escrituras que contienen todos los linderos, áreas, dimensiones y demás especificaciones contractuales.

1.2.- El lote de terreno antes mencionado estando en posesión tranquila e ininterrumpida por parte del concurrente en calidad de propietario legítima fue invadido por un grupo de personas amparados por traficantes de tierras que formaron una Cooperativa denominada Camino a la Libertad lo que motivó que luego de los trámites de Ley el Municipio de Quito hoy Municipio del Distrito Metropolitano sucesor en el derecho, enviara y ordenara al Señor Ministro de Gobierno y Policía con Oficio No. 115 CCZN de 28 de febrero de 1994 el desalojo de los invasores en el inmueble Cucho Hacienda de mi propiedad, además de que remitió el Oficio No. 3029 de 20 de agosto de 1993 por el cual se comunica la orden anterior.

1.3.- No se pudo realizar el desalojo por razones obvias y falta de colaboración de las Autoridades lo que movió que el Municipio Metropolitano cambiara de actitud y se convirtiera en protector de los invasores

1.4.- El 28 de diciembre del 2001 con Oficio No. 3535 se comunica al Señor Ministro de Gobierno, al Registrador de la Propiedad, al Procurador del Distrito Metropolitano y a otras personas naturales y



jurídicas que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 20 de diciembre del 2001 al considerar el Informe IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos declare el bien de mi propiedad como Bien de dominio privado por tener las características de Mostrenco, es decir con un acto administrativo nulo con nulidad absoluta se manifiesta privado no solamente de la posesión sino de la propiedad del terreno.

1.5.- Hago notar Sr. Juez que nunca la Comisión Municipal antes mencionada notificó o se reunió con el concurrente para aclarar el asunto por el contrario se tramitó toda esta declaratoria y estos informes en forma oculta y escondidas con grave perjuicio para el concurrente.

1.6.- De los documentos que estoy adjuntando vendrá a su conocimiento que el inmueble de mi propiedad (Cucho Hacienda) fue adquirido en debida y legal forma cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, permaneciendo bajo mi propiedad y posesión tranquila durante varios años hasta cuando fue invadido por los miembros de la Cooperativa Camino a la Libertad, habiendo recibido por parte del propio Municipio de Quito el reconocimiento a tal punto que ordenó el desalojo tal como consta en los documentos presentados.

1.7.- La resolución del Municipio del Distrito Metropolitano constituye un acto jurídico, administrativo totalmente ilegal, ilegítimo, un abuso de autoridad y un atentado flagrante y evidente contra el derecho de propiedad consagrada en la Constitución Política del Estado todo lo cual viola mis derechos, me causa perjuicio y además que dicho acto contiene la nulidad absoluta.

1.8.- Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 13 de marzo del 2003, cuya octava copia certificada me permito adjuntar a la presente demanda, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dio en venta y en perpetua enajenación a la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad el bien inmueble antes descrito de dominio privado mostrenco dentro de las condiciones, linderos y dimensiones que constan mostrenco in-extenso en el aludido instrumento público linderos que son los siguientes:

NORTE: Quebrada el Rancho

SUR: Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos

ESTE: Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa.

OESTE: En vértice quebrada el Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos.

1.9.- Como podrá apreciar Sr. Juez el Municipio del Distrito Metropolitano que compareció únicamente por medio del Alcalde y no

por el Síndico Municipal vendió un terreno cuyo dominio y propiedad no le pertenecen, puesto que la declaratoria de mostrenco del inmueble de mi propiedad además de ilegítima es injurídica, de lo que viene en conocimiento que la escritura antes referida es nula con nulidad absoluta no solamente por falta de requisitos legales para su otorgamiento sino además porque no tiene los requisitos de fondo y de forma para su validez y la comparecencia de la entidad vendedora es diminuta.

SEGUNDO.- ANALISIS LEGAL.-

El diccionario Jurídico de Derecho Usual.- Cabanellas.- al referirse al significado de bienes mostrencos señala que "Son bienes mostrencos, los muebles o semovientes que se encuentran perdidos o abandonados sin saberse de su dueño. Se denomina mostrencos por cuanto se deben mostrar o poner de manifiesto, pregonar para que pueda el dueño saber el hallazgo y reclamarlos si no lo hubiera abandonado. Agrega el diccionario que por extensión se llaman también mostrencos los inmuebles vacantes y sin dueño conocido, como tales pertenecen al Estado."

Estos principios conceptuales remontándonos a la Historia, el Diccionario Jurídico Omeba, resalta y pone de manifiesto el respeto y la sabiduría del derecho en el Imperio Romano sobre la propiedad privada y señala que para declarar un bien como Mostrenco en ese entonces se seguía un procedimiento para no afectar al propietario del bien, y el César ordenaba que se pregone en la plaza pública más concurrida de la pérdida del bien y sus características por tres días consecutivos hasta que asome el dueño o quien crea serlo, pasado este plazo y al no existir reclamo alguno el bien pasaba a formar parte el patrimonio del César o Rey.

Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes.

A más de estos hechos Señor Juez el Municipio al adueñarse ilegalmente de este predio ordena se vendan los lotes de terreno a los invasores y se depositan los valores productos de la venta en la Tesorería Municipal en lugar de defender la propiedad privada y el ordenamiento urbano y jurídico de la ciudad.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

3.1.- El Artículo 182 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente:

Art. 182.- Es instrumento falso el que contiene alguna suposición fraudulenta en perjuicio de tercero, por haberse contrahecho la escritura o la suscripción de algunos de los que se supone que la otorgaron, o de los testigos o del notario; por haberse suprimido, alterado o añadido algunas cláusulas o palabras en el cuerpo del instrumento, después de otorgado; y en caso de que hubiere anticipado o postergado la fecha del otorgamiento.

3.2- El Artículo 183 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente:

Art. 183.- La nulidad o falsedad manifiesta de un instrumento lo invalida, sin necesidad de prueba.

3.3.- De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código Civil, la transferencia de dominio de un bien inmueble no puede ser realizado y efectuado mediante un acto administrativo como el realizado por el Concejo Municipal Metropolitano de Quito, cuya nulidad solicito. La Constitución Política del Estado garantiza la propiedad privada en varias disposiciones prohibiendo que se ejecute actos extraños a la Ley y al derecho como el realizado para privar a los contribuyentes de los derechos de propiedad.

3.4.- El Municipio Metropolitano de Quito al declarar Mostrenco el inmueble de mi propiedad y de mis hermanos ha obrado ilegítima e injurídicamente puesto que la transferencia de dominio como queda dicho está específica y taxativamente determinada en el Código Civil por lo que el acto administrativo referido no constituye ninguna de las formas expresadas en dicho cuerpo de leyes para la transferencia de dominio, además que se están usando y abusando de una interpretación absurda e injurídica de que se denomina en derecho el bien mostrenco.

3.5. - La Ley de Contratación Pública y la propia Ley de Régimen Municipal establece Sr. Juez los requisitos y procedimientos que el Municipio del Distrito Metropolitano, debe seguir para adquirir bienes inmuebles, requisitos que en este caso no existen ni se cumplieron

3.6.- Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales sobre el bien mostrenco, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió



notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, uo en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes.

3.7.- El Artículo 1726 del Código Civil dice:

Art. 1726.- La nulidad absoluta puede y deber ser declarada por el Juez, aun sin petición de parte, cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede así mismo pedirse por el ministerio público, en interés de la moral o de la ley; y no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso que no pase de quince años.

3.8.ª Finalmente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha caído además dentro del campo penal puesto que ha materializado una Usurpación de un bien inmueble además está enajenando bienes que no le pertenecen.

CUARTA.- DEMANDA.-

4.1.- Previos los antecedentes de hecho y de derecho que quedan mencionados anteriormente concurre ante usted Sr. Juez y en Juicio Ordinario demandando al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la persona de sus representantes legales el Alcalde General Paco Moncayo Gallegos y Procurador Síndico Municipal Carlos Jaramillo Díaz, la declaratoria de nulidad absoluta de la escritura pública de compraventa directa otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad representada para este acto por el Sr. Celso Meza Vélez en calidad de Gerente y Roberto Oña Ramirez en calidad de Presidente y a esta Cooperativa en forma solidaria la nulidad absoluta de la susodicha escritura de 13 de marzo del 2003 extendido por el Notario Séptimo Dr. Luis Vargas Hinostroza debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, nulidad absoluta que será declarada en virtud de que dicha escritura contiene objeto ilícito, la entidad esta indebida e ilegítimamente representada y se han violado todas las disposiciones legales para su perfeccionamiento.

4.2.- En virtud de lo previsto del Art. 23 de la Codificación de la Constitución Política del Estado en concordancia con al Art. Primero de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, disposiciones del Código Civil que regulan las responsabilidades civiles y especialmente las reformas

contenidas en la Ley No. 171, publicada en el Registro Oficial No. 779 de 4 de Julio de 1984 se condenará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (daño emergente y lucro cesante) tanto económicos y morales cuyo monto se lo fijará en la medida del daño causado, tomando en consideración que el Municipio Metropolitano de Quito actuó sino con dolo con grave y evidente negligencia.

QUINTA.- PRUEBAS.-

Las pruebas que me propongo actuar dentro del juicio son todas aquellas permitidas por la Ley y el procedimiento especial y señaladamente la exhibición y obtención de copia de todo la documentación Municipal relacionada directa o indirectamente con este asunto, incluyendo la inspección judicial, documentos, testigos y otros.

SEXTA.- DOCUMENTOS.-

Acompaño a esta demanda los documentos mencionados en ella, escrituras de compra, oficios de desalojos, copia de resoluciones Municipales impugnados y otros.

SEPTIMA.- CUANTIA Y TRAMITE.-

La cuantía de esta demanda por el momento es Indeterminada y el trámite es Ordinario.

CITACION Y NOTIFICACIONES.-

La presente demanda de nulidad se lo propone contra el Organó de la Administración Pública de quien proviene el acto y escritura impugnados y cuya nulidad se solicita es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por su Alcalde y Procurador Síndico actuales los señores General Paco Moncayo Gallegos y Dr. Carlos Jaramillo Días, en razón de lo que se debe citar con esta demanda en las oficinas del Municipio Metropolitano en las Calles Venezuela entre Chile y Espejo de Quito Distrito Metropolitano.

Por tratarse de una demanda en contra de una institución del sector público, pido se cite con la misma al Procurador General del Estado en sus oficinas ubicadas en el Edificio de la misma en la Calle Robles 731 y Amazonas de esta ciudad de Quito

A la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad en las personas de su Gerente y Presidente representada para este acto por el Sr. Celso Meza Vélez y Roberto Oña Ramirez, respectivamente se les citará en su domicilio que lo tiene ubicado en la Calle Río Frio No. 208 y Salinas de

esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente informaré al Citador de la Corte.

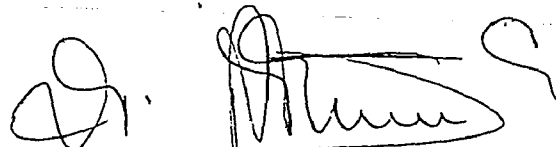
Pido que se cite con esta demanda al Notario Séptimo que otorgó la escritura Dr. Luis Vargas Hinostroza, en su oficina que lo tiene ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Sodiro, Edificio Capitolio Primera Planta de esta ciudad de Quito.

Mis notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 367 Quito de ARMENDARIS & ARMENDARIS Abogados, autorizando al Dr. Raúl Armendaris Sr. para que suscriba toda clase de escritos de Defensa.

Se proveerá.



~~Philo Jorge H. Pazmino Navas~~



Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito

Dr. Iyay. Sanchez y Dr. Amey.

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LEY LA
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL DE PICHINCHA
(suplente) MEDIANTE OFICIO No. 1508-2007-IDDJ-JAP DE 17 DE SEPTIEMBRE
DEL 2007, A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE
TUNGURAHUA, CON ASIENTO EN EL CANTON CEVALLOS DEPRECA DE
DEL JUICIO DE POSESION EFECTIVA No. 1065-2007

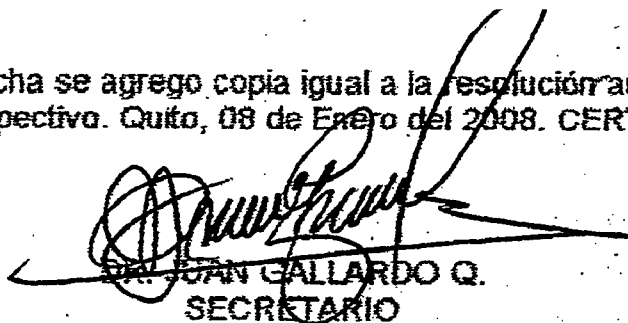


JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Enero del 2008, las 14h58.-VISTOS: cumplidas las formalidades legales y haberse sometido la presente causa al trámite legal correspondiente, AMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y de conformidad con lo señalado por los Arts. 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva, pro indiviso de todos los bienes dejados por el Presbítero quien en vida respondió a los nombres de JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, fallecido en Quito el 28 de Noviembre del 2005, ab-intestado en la ciudad y cantón de Quito, provincia de Pichincha, a favor de CRISTINA PAZMIÑO NAVAS, ALEJANDRO JUSTINIANO PAZMIÑO NAVAS, SERVELEON PAZMIÑO NAVAS (FALLECIDO) sus hijos ANDRES SERVELEON PAZMIÑO VELA y MONICA ALEXANDRA PAZMIÑO SILVA como herederos por representación ISAIAS PAZMIÑO NAVAS, LUZ MARGARITA FABIOLA PAZMIÑO NAVAS, GABO RAUL RODRIGUEZ AGUILAR, XIMENA PATRICIA PAZMIÑO PAREDES, GIOVANNE FRANCISCO PAZMIÑO PAREDES, JAMIL LEONOR PAZMIÑO PAREDES y HORTENSIA MARGARITA PAZMIÑO PAREDES, esto cuatro últimos por derecho de representación de su fallecido padre FRANCISCO PAZMIÑO NAVAS; y, ROMMEL FRANCISCO LOPEZ como heredero de la cuarta de libre disposición.- Dejase a salvo el derecho de terceros sucesión.- Ejecutoriada que sea la presente resolución, notifíquese al Registrador de la Propiedad del cantón Quito para que inscriba.- Hecho y con esa razón, confiérase las copias de Ley a los interesados.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

Dra. Victoria Chang-Huang
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA

En Quito, a ocho de Enero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a LOPEZ ROMMEL FRANCISCO en el casillero Nro. 367 del Dr./Ab. ARMENDARIS SALVADOR RAUL. - Certifico.

RAZON: En esta fecha se agrego copia igual a la resolución auto que antecede al libro copiator respectivo. Quito, 08 de Enero del 2008. CERTIFICO

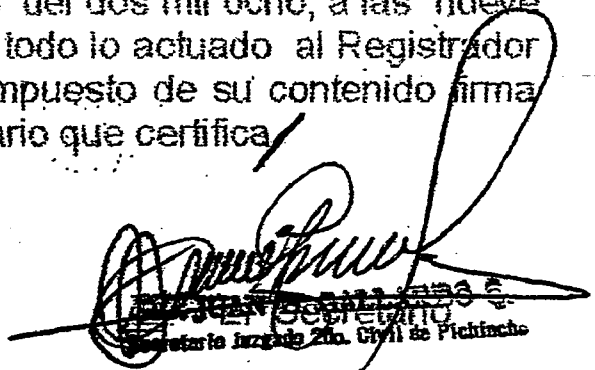


DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO

En Quito hoy veinte y uno de Enero del dos mil ocho, a las nueve horas y cinco minutos notifiqué con todo lo actuado al Registrador de la Propiedad del Cantón, quien impuesto de su contenido firma para constancia, junto con el Secretario que certifica



El Registrador



DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0010698
R.P.Q.



I

Juicio No. 1065/2007 S.A.R.

SEÑORITA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ROMMEL FRANCISCO LOPEZ, hablando en el trámite que tengo presentado ante V.E. para que se confiera la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, muy comedidamente comparezco ante usted y digo:

1.- Como la sentencia dictada por usted Srta. Jueza se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y como existe conforme al testamento un bien inmueble en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, en uso de los derechos que represento, solicito a usted se digne disponer que se proceda también a inscribir la sentencia en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón, para lo cual se dignará remitir deprecatorio en forma al Juez de lo Civil de Cevallos, Provincia de Tungurahua.

Se proveerá.

Firmo con mi Defensor.

Rommel Francisco López

Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito

ibido el día de hoy veinte y dos de Enero del dos mil ocho, a las quince horas con nta y seis minutos, con 3 Copia(s) igual(es) a su original SIN ANEXOS.- CERTIFICO ✓

JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de
Febrero del 2008, las 09h58.-Agreguese a los autos el escrito
presentado, atento el mismo inscribese la sentencia en el Registrador de
la Propiedad del Cantón Cevallos, para cuyo efecto remitase
Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de lo Civil de Tungurahua con
asiento en el Cantón Cevallos.- NOTIFIQUESE

DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA

RAZON: Las dos (2) fotocopias que anteceden son iguales a sus originales,
piezas procesales del juicio de Posesión Efectiva No. 1766 2007 S A, seguido
ROMMEL FRANCISCO LOPEZ, a las cuales me remito en caso de ser
necesario y que las remito para que de cumplimiento al dispuesto en
providencia de 12 de Febrero del 2008. Quito, 25 de Febrero del 2008.
CERTIFICO

DRA. VICTORIA CHANG-HUANG
JUEZA SEGUNDA DE LO
CIVIL DE PICHINCHA (S)



JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO DEL
JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

10



NOTARÍA DÉCIMA QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.

14 AVA - **COPIA:** CERTIFICADA

COMPRAVENTA

DE LA ESCRITURA DE:

CURIA METROPOLITANA DE QUITO

OTORGADA POR:

E A FAVOR DE:

PETRO. DR. JORGE HUMBERTO PAZMINO NAVAS y
HNOS. **0**

PARROQUIA:

COTOCOLLAO

CUANTÍA:

S/330.000,00

Quito, a 20 de FEBRERO de 2.0 03
(ARCHIVO: Diciembre 21 de 1.972)

PROTOCOLOS
de los doctores:

Cristóbal Guarderas, Marco Vela y Mario Zambrano Saá

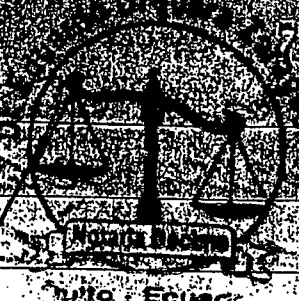
Piedrahíta No. 359 y Av. 6 De Diciembre
Edificio del Registro de la Propiedad
Oficinas 303 - 304
Teléfonos: 254-1959 / 252-7394 / 223-6401

DOMICILIO
Las Brevas 130 (E10-225) y las
Palmeras
Teléfono: 224-9226

Z 9

Noticia H. Guardas

7273



Venta } Que la ciudad de
 Quito Metropolitana } Quito, Capital de la
 de Quito } Republica del Ecuador
 a: Pbro. D. Jorge Humberto Pazmino Varas y Hnos. } nos reunimos de di-
 Pot: \$ 330.000.- } ciente de mil
 Di: Tres copias. 4, 5, 6; } +5;
 } +5;
 tenta i obs. Ante mi el doc-
 to Cristobal Guardas, nota-
 rio de este Cantón, compa-
 recen: por una parte, mis-
 señores Angel Humberto Jacome
 Marín, a nombre i en repu-
 sentación del Honorable Con-
 sejo Subordinado de los Bi-
 enes Económicos de la
 Reverendísima Curia Metro-
 politana de Quito, en vir-
 tud del Poder general que
 en copia se agrega; i por
 otra, el Presbítero Sr. Jorge
 Humberto Pazmino Varas,
 la cónyuge doña María
 Rita Paz...

1 vos, una vez por sus pro-
 2 pios derechos. Los compra-
 3 recientos son ecuatorian-
 4 nos, mayores de edad, el pri-
 5 mero i el segundo de estado
 6 civil c6libes i de este obui-
 7 cilio, los dem6s solteros
 8 i residentes en la ciudad de
 9 Quito i ocasionalmente
 10 en esta ciudad de Quito,
 11 legalmente capaces, a
 12 quienes se convenga ob-
 13 jeto, i dicen: que elevan
 14 a escritura p6blica, el
 15 contenido de la minuta
 16 que me entregan, cuyo
 17 tenor es el siguiente: - "Se-
 18 ñor Notario: - Con au-
 19 toreb de escrituras p6blicas,
 20 dirase hacer contar un
 21 de compra venta al tenor
 22 de las siguientes cl6u-
 23 las: - Primera. Quito,
 24 cedentes. - La Provincia de
 25 metropolitana de Quito, ju-
 26 dicamente representada
 27 por el honorable Consejo
 28 Gubernativo de los Bie-

Arguidis como, cobijado
 la propiedad del finca
 "El Caidado", situado en
 la parroquia Potosallas
 del Cantón Quito, Provin-
 cia de Pichincha, en vir-
 tud de la escritura pú-
 blica de permuta otorga-
 da ante el Escribano
 señor Francisco Valdez, el
 diez de noviembre de mil
 ochocientos ochenta i seis,
 por la Curia Metropolitana
 de Quito, representada
 entonces por el
 Excelentísimo señor Arzo-
 bispo Monsiñor José Ig-
 nacio Delgado, por una
 parte, i, el señor Cami-
 lo Donoso por otra. - Inte-
 grando parte del precio
 en referencia adquirió la
 Curia el lote de terreno cono-
 cido bajo la denominación
 de "Cualo Hacenda"
 que con una cabida aproxi-
 mada de treinta hectáreas,
 siguiendo el desarrollo de

1 real i actual del terreno, se
 2 encuentra específicamente de
 3 terminados por los siguientes
 4 linderos: Norte, parcelas de
 5 varios propietarios, quebrada
 6 de por medio; Sur, Pre-
 7 dio de propiedad del señor
 8 Humberto López, cerca riva
 9 de por medio en parte i
 10 en otra quebrada; Este, Pre-
 11 dio de propiedad del se-
 12 ñor Humberto López, quebra-
 13 da de por medio; i, Oeste
 14 predio de propiedad del
 15 señor Humberto López, quebra-
 16 das de por medio. - Segun-
 17 da. - Con los antecedentes
 18 expuestos, el Honorable Con-
 19 sejo Substantivo de los Bie-
 20 nes Orgánicos de
 21 Quito, legalmente repre-
 22 sentado por don
 23 Angel + Humberto Jacome
 24 Maná, da en venta i
 25 perpetua enajenación en
 26 favor de los señores: Pres-
 27 te + Jorge + Humberto Paz
 28 ños + Alberto Paz

Nueva y sevilla de los Indios
 y Anita Pazminio Nueva, el la
 te de tener el que en la
 parte final de la clausura
 la presente hacemos refe-
 rencia, el mismo que con
 una area total aproxi-
 mada de treinta hecta-
 reas y en todo caso co-
 mo cuerpo cierto que
 es, se encuentra con
 fundamento dentro de la
 inscripción especificada
 en los antecedentes. - Lote
 de terreno este que con
 su ubicacion y lindes
 es perfectamente conocidos
 y admitidos a entera
 satisfaccion por los com-
 pradores, a quienes volun-
 se transfiera la propie-
 dad de los arboles de au-
 califto que agrupados en
 bosque se encuentran situ-
 dos del lote de terreno ma-
 trice de esta escritura, lote
 este que por otra parte,

1 inmuebles de los compradores
 2 adores al momento cuando
 3 se via de acceso, pues
 4 que la antigua escritura
 5 hoy por erocion del sue-
 6 lo se ha transformado
 7 en quebrado. - Tercera. - La
 8 renta comprada, los usos
 9 costumbres y servidumbres
 10 que en Java y en contra
 11 corresponden al inmueble
 12 materia de la presente es-
 13 critura. - Cuarta. - El pre-
 14 cio total estipulado por el
 15 inmueble ^{de esta escritura} materia, es el
 16 de Trescientos treinta
 17 mil pesos, que los
 18 señores: Presbitero Jorge
 19 Humberto Pazmino Narva,
 20 Alberto Pazmino Narva y
 21 doña Graciela Mayana
 22 Pazmino Narva, solidaria-
 23 mente en su calidad de
 24 compradores lo pagan
 25 en la siguiente forma
 26 diez mil pesos, de
 27 contado al momento
 28 de suscribir la presente

228

escritura pública, i, los
de treinta mil
sucesos restantes, en seis
cuotas semestrales iguales,
más el interés del seis
por ciento anual sobre
la totalidad del saldo
debeo; semestres que
se contarán a partir de
la fecha de suscripción
de esta escritura. - Los pa-
gos deberán hacerse direc-
tamente en la Secretaría
de Temporalidades de la
Cruz Metropolitana de
Quito en moneda en
cambio i de curso legal
que no sufra descuentos
algunos. - Quinta. Para
asegurar el exacto cum-
plimiento del pago del
porcentaje total estipulado,
los compradores solida-
riamente responsables con-
stituyen en favor del ven-
dedor Honorable Consejo
Gubernativo de los Bienes
Nacionales de la P...

1 to primero i preferente
 2 potes sobre el lote de te
 3 rreno situado de la prosa
 4 te transaccion de obveni
 5 mio, con la ubicacion i
 6 consideracion constantes de
 7 las clausulas precedentes;
 8 asi tambien se hace ex
 9 tensiva dicha hipoteca
 10 en los mismos terminos
 11 a todos los bienes que
 12 por accesion, a partir de
 13 la fecha de suscripcion
 14 de este instrumento pui
 15 blicos fueren pertenencias
 16 a dicho lote de terreno
 17 en la totalidad o parte que
 18 continuare gravado, todo
 19 en favor del auto insub
 20 cado Honorable Consejo
 21 Gubernativo de los Bienes
 22 Arquidiocesis de Quito.
 23 Los comparecidos tienen
 24 derecho a efectuar abonos
 25 extras anticipados, en can
 26 tidades no menores de
 27 diez mil sucres i a p
 28 d... base de ellos al ve

desobediencia al levantamiento del
 gravamen hipotecario en
 la parte proporcional a
 lo pagado, quedando el
 resto hipotecado hasta la
 cancelacion total del pre-
 cio. La compra en el fra-
 go de un dividendo pa-
 cifica al vendedor como
 vendedor a presentarse a la
 respectiva accion judicial
 como si se tratara de una
 compra que afecta a la
 totalidad del saldo de
 pago, para lo que debe
 ya los compradores, des-
 dos polibinos, expresamen-
 te renuncian a la inter-
 vencion de todo recurso, por
 en cualquier reclamo judi-
 cial a que ohiere lugar
 las estipulaciones con-
 stantes de la presente,
 las partes expresamente
 dejan el tramite verbal
 sumario o ejecutivo, renun-
 cian a su favor, domicilio y a
 suspelan a los jueces como

1 presentes de Tichincha. Los
 2 compositores renuncian a
 3 las excepciones de orden
 4 i excusion de bienes. - Sex-
 5 ta. - Los compositores asen-
 6 tamen sin reserva alguna
 7 la expresa obligacion de
 8 consultar i admitir en
 9 los proyectos de parcela-
 10 cion de tipo urbano o
 11 agricola que inicien, en
 12 relacion al Proyecto sustento
 13 de la presente, las super-
 14 ficies que se acuerden con
 15 los Leyes, Ordenanzas i Re-
 16 gylaciones vigentes, en ma-
 17 teria de parcelaciones o ur-
 18 banizaciones deben dejarse
 19 en favor de la Junta mu-
 20 nicipalidad de Quito, grati-
 21 tamente, para espacios
 22 verdes, calles u otros ob-
 23 jectos de interes comun.
 24 Septima. - Los com-
 25 ppositores se conforman
 26 con la no presentacion
 27 del certificado sobre ya
 28 vanas, asi como con

7283

El actual contrato civil de
compraventa o prestatario de
uso en favor de Antonio
Remache vigente sobre un
sector pequeño de terreno
y sujeto en todo caso al
tenor del artículo dos mil
ciento veinte i cuatro de la
voluntad del Compraventa
ra en terminación, es, es,
para la restitución de
la cosa prestada; de
tal que para los fines
legales consiguientes me-
diante esta se haya el
traspaso de los derechos
de Compraventa a favor
de los compraventores, por
lo mismo que el obli-
gación del inmueble com-
tituido en compraventa lo es
mediante esta escritura
pública transferido en
su favor. - Por lo mismo
el vendedor se sujeta al
compraventa por evicción
caso de haberse. - De-
tara. - Todos los impuestos i gastos

1 que demandando el otorgamiento
 2 de la presente, así como
 3 los de inscripción i otros que
 4 quieren menciones para el
 5 perfeccionamiento de la
 6 transferencia de dominio
 7 vivo, con el cargo real
 8 vivo de los compradores,
 9 al igual que los de levantamiento
 10 de hipotecas del respectivo que
 11 vanen hipotecario en su
 12 oportunidad, así como
 13 también expresamente el
 14 valor correspondiente al
 15 porcentaje de revalorización
 16 fijado por el Honorable
 17 Consejo Provincial
 18 de Pichincha, para el evento
 19 de que hasta el innumerable
 20 misterio de esta escritura
 21 avanza la zona de influencia de la autista
 22 de la "Mitad del mundo" o Avanzada
 23 John John J. Kennedy, así
 24 también, los compradores asumen
 25 el pago del impuesto

a la plus valio, caso de
haber lugar a ello. - Los
compradores por otra parte
se comprometen a entregar
en la Secretaria de Gen-
eralidades de la Pusia, un
politico una copia certi-
ficada i una simple de
este titulo, esto dentro del pla-
zo fijado para la inscrip-
cion. - Novena. - La pre-
sente transaccion de ob-
vencio se la efectua con-
tando con la pertinencia au-
torizacion ministerial con-
tante del Decreto numero
no mil ciento treinta i
uno de diez de Setiembre
de mil novecientos treinta i
uno, expedido por el Mi-
nisterio de la Produccion. -
Decima. - Las partes con-
tratales declaran que acep-
tan el contenido de la pre-
sente en todos sus clau-
sulas. - Osted, senior nota-
rio, se dignara registrar
las dichas clausulas de

1 estubo para la plena validez
 2 de esta escritura" - (Hasta aqui
 3 la minuta que los comparecien-
 4 tes ratifican en todos sus particu-
 5 laridades que ha sido formulada por
 6 el doctor Raul Leon Mendieta). - Se
 7 entregan los compareciantes de
 8 pago tanto de los impuestos de
 9 ra alcohol, los adicionales de
 10 i timbres, como de la tasa judicial
 11 por Capital. Para este otorgamien-
 12 to se cumplieron los preceptos
 13 legales i lista que fue por
 14 visi el notario, esta escritura, i
 15 segunmente a los otorgantes, se
 16 se ratifican i quedando facultado
 17 a cualquier de los compareciantes
 18 para solicitar la inscripcion, fin
 19 comu i/o, en virtud de acto. De to-
 20 do que oby fe. - Entreb: Joh. en comu
 21 Entreb: de esta escritura. - Vali-

24 *Angel Humberto Jacquet*

26 *Jorge H. Pazmiñal*
 27 C.E. 170049833
 E.T. 980325

E.H. Gallo
 C.E. 18.0039837
 C.T. 082321



Handwritten signature or initials in the top right corner.

MUNICIPAL DE QUITO... título de crédito
CUENTA 112-1111002 7285
SUSANA JORGE H. Y HNOS.
CINCUENTA SUQUES
en Venta Otorga Curia Metropoli-
Quito Not. Dr. Guarderas Sobre...
00,00
Dobre 15/11/2017
QUITO a...
Nº 27630
REPOSERO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

007286

00408

10

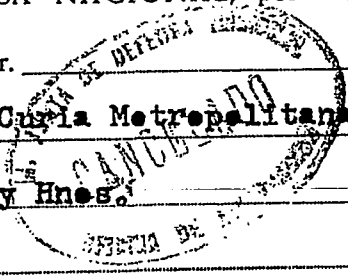
Por S/ 1.650,00

Quito, a _____ de _____ de 197 _____

de Pbtre. Jergo Pazmifio N. la cantidad
seiscientos cincuenta 00/100 sucres

IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
Aviso No. 2630 del notario Dr. _____

que otorga Custia Metropolitana de Quito
de Pbtre. Jergo H. Pazmifio N. y Hnos.



en la parroquia de Cotacollao del Cantón _____

de _____ por la cantidad de S/ 330.000,00

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Quito



[Handwritten signature]

7287

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

ADICIONAL DEL 1% SOBRE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Supuestaria N° POR \$ 3.300,00

N° 19732

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

RECIBIDA

1972

con el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre
de 1964 publicado en el "Registro Oficial" N° 51 de 1º de Noviembre de 1964

PAZMIÑO NAVAS JORGE HUMBERTO adeuda

TRES MIL TRESCIENTOS SUCRES, 00/100

del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 550.000, =

de compra-venta del inmueble ubicado en Gotocollao

"Hacienda"

CURIA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, a de de 197.....

EL INTERVENTOR EL TESORERO

COMPROBANTE DE PAGO

7288

E PICHINCHA
DOR

Nº 0422

DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
A EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a 19. de Dcbre. de 197.2

DIMA

POR S/. ..3.300,00..

e TRES MIL, TRESCIENTOS SUCRES, 0./100

o del Consejo Provincial de Pichincha:

nico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
...venta.....

...Curia Metropolitana de Quito.....

...Prevt. Dr. Jorge Humberto Pazmifio Navas y Hnos.

...terreno.....

parroquia Gotocollao.... Cantón ... Quito.....

...Pcha....., por la cantidad de S/. ..330.000,00

Consejo Provincial de Pichincha

<p>EL NOTARIO DE PICHINCHA ALCABALAS Y REGISTROS</p> <p>PAGADO</p>
--

7



[Handwritten signature]

834

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

37289

RI-72

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

JORGE PAZMIÑO Y HNOS

VENTA POR 330.000,00.

ARO	RUBRO	VALOR
72	TIMBRES FISCALES	3.300,00
72	T A SOCIAL	2,00
TOTAL		3.302,00

**RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE
UNICO COMPROBANTE DE PAGO**

RECAUDACIONES DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR
**RECIBIDO HOY
CAJA**
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00.100
5 15 DIC 1972 5

TOTAL



I

833

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

7290

19-72

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

CURIA METROPOLITANA A FAVOR DE JORGE PAZMIÑO Y HNOS

De CAR. TULA. CUANTIA \$/ 330.000,00. NOTARIA DECIMA.

AÑO	RUBRO	VALOR
72	DER. Y T. JUDICIALES	175,00
<p>RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO</p> <p>JEFATURA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA GUAYACAN, ECUADOR RECIBIDO HOY C.A. CAJA 15 DIC. 1972 5</p> <p><i>FRAJAN TORALBA</i></p>		
		175,00

mp.

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

Poder que otorga Monseñor Pablo Muñoz Vega, Arzobispo
 de Quito, a favor de Monseñor Angel Humberto Jácome Marín,
 en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 hoy día lunes once de Septiembre de mil novecientos se-
 enta y siete. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, No-
 tario de este Cantón y los testigos que suscriben, compare-
 ce: el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Pablo Muñoz
 Vega, Arzobispo de Quito, por sus propios derechos y ade-
 más como Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes
 Arquidiocesanos de la Reverendísima Curia Metropolitana -
 de Quito y como tal representante legal de dicho Consejo,
 como lo acredita con el certificado cuya compulsas se agre-
 ga; mayor de edad, de este domicilio, célibe, legalmente
 capaz, a quien da conocerle doy fe, y dice: que confiere
 Poder General, amplio y suficiente a Monseñor Angel Humberto
 Jácome Marín, miembro del referido Consejo, para que -
 este, o sea Monseñor Jácome Marín, a nombre y en represen-
 tación del mandante, por sus propios derechos y además co-
 mo Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes Arqui-
 diocesanos de la Reverendísima Curia Metropolitana de Qui-
 to, realice lo siguiente: - a) Administre y negocie los -
 bienes presentes y futuros del mandante y de la Institución
 mandante; b) Contraiga cualquier obligación inclusive so-
 lidaria con otras personas; c) Garantice solidaria, pren-
 daria o hipotecariamente o en otra forma, obligaciones de
 terceros; d) Cumpla las obligaciones del compareciente y

de la Institución mandante y obtenga la cancelación de los documentos y garantías respectivas; e) Adquiera así sea en remate, reciba en arriendo, administración de bienes raíces, o inmueble por naturaleza o por destinación, de acuerdo a la pertinente disposición del Código Civil, derechos y acciones, papeles fiduciarios valores y más cosas; f) Venda, ceda, done, permute, hipotecque, dé en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes del compareciente y de los de la Institución mandante, así como los derechos y acciones que posean; g) Constituya Sociedades y Compañías de cualquier clase; h) Celebre o intervenga transacciones, renovaciones, particiones, que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones del compareciente y los de dicha Institución mandante; i) Ejecute cualquier acto o contrato inclusive de aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; j) Acepte, repudie asignaciones o donaciones; k) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto o contrato cualquiera; l) Exija el pago o entrega de lo que se le debiera por cualquier concepto tanto al compareciente como a la misma Institución mandante; ll) Reciba inmuebles, dineros, especies o valores de cualquier clase; m) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas; n) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes, pagarés, cedas, renove, endose; cheques, letras, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y cualquier otra clase de valores; o) Represente al poderdante tanto por sus derechos como por los que represente, en Juntas,

liberaciones de Bancos u otras Sociedades de Juzgados y
Tribunales; p) Intervenga en todos los juicios civiles, co-
merciales, penales, administrativos, del trabajo etcéte-
ra, sean de la cuantía y naturaleza que fueren, que ten-
gan relación con la persona y bienes tanto del compare-
ciente, como de la Institución que representa hasta su
terminación, por sentencia o por transacción, como actor
o demandado según los casos.- El mandatario queda auto-
rizado además, para suscribir toda clase de escritos y a-
legatos, interponer recursos y apelaciones y practicar
todo cuanto fuere necesario para el fiel cumplimiento del
mandato en la generalidad de asuntos judiciales y en to-
das las instancias; al efecto inviste al mandatario de -
todas las facultades comunes a los procuradores y de las
especiales del Artículo cincuenta del Código de Procedi-
miento Civil; q) En fin, haga cuanto pudiere realizar -
o debiere autorizar el mandante personalmente por sus pro-
pios derechos y en su calidad de Presidente del Honora-
ble Consejo Subnativo de los Bienes de la Reverendísima
Curia Metropolitana de Quito, de modo que nada se -
excluya de este mandato.- Al efecto confiero al mandata-
rio de las más amplias facultades inclusive de estipular
libremente las condiciones de los actos, contratos y tran-
sacciones, suscribiendo los documentos, escrituras públi-
cas, aceptaciones, solicitudes, que sean necesarias para
los efectos de este mandato; así como le faculta delegar
o sustituir los mandatos en todo o en parte.- (Hasta a-
hora la minuta).- Para el otorgamiento de la presente es-

critura se observaron los preceptos legales y leida
fue por mí el Notario, íntegramente al otorgante en
presencia de los testigos instrumentales que concurrieron
en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos
testigos que son los señores: Miguel Mantilla y Federico
Sierra, de este domicilio, mayores de edad, e idóneos
a quienes también conozco. De todo lo que doy fe, (hecho en
Quito), - + Pablo Muñoz Vega, Arzobispo de Quito. - M. Mantilla,
- Federico Sierra, - El Notario, Dr. C. Guardado,
- L. - "Señor Registrador de la Propiedad del Cantón de
Dígenese conferir al pie de esta solicitud, un certificado
del que conste, que se hallan inscritos los Estatutos
del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis
de Quito, transcribirle el artículo sexto de los mismos
y especialmente el nombramiento actual del Consejo Gubernativo.
- Muy atentamente, - Dr. Raúl León. - El Intendente
del Registro de la Propiedad del Cantón, en legal forma
certifica: - Que a fojas uno, número uno del Registro
de Organizaciones Religiosas en el Ecuador, y fecha
ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres,
se hallan inscritos los Estatutos del Consejo Gubernativo
de los Bienes de la Arquidiócesis de Quito, y transcribe
el Artículo Sexto de los mismos es como sigue: - "El
Presidente u otro de sus Miembros designados por aquél
representará el Representante Legal del Consejo Gubernativo,
y en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico
relacionado con el Consejo. - Al margen de esta inscripción
también consta el Oficio número setenta y nueve y mil

1

7293

del Ministerio de Gobierno y Oriente, fechado el ocho
 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, con el
 cual comunica que, el nuevo Consejo Gubernativo de los
 Obispos Arquidiocesanos de Quito, está compuesto de la
 siguiente manera: "Presidente Ilustrísimo Monseñor Pablo
 Muñoz Vega, Arzobispo de Quito.- Miembros: Ilustrísimo
 Monseñor Angel Humberto Jácome Marín y Angel Gabriel Pe-
 ña Avila".- Quito, a once de septiembre de mil novecien-
 tos sesenta y siete, a las diez y treinta a.m.- Por el
 Registrador,- El Encargado, Luis Riofrío.- (Hay un se-
 llo).- Es fiel y ciento treinta y tres avas copia de su
 original que se halla en el archivo de mi cargo. Confie-
 so la presente signada y firmada en Quito, a siete de fe-
 brero de mil novecientos setenta y dos.- El Notario,-
 (firmado),- Dr. R. Maldonado I.- (Hay un signo y un se-
 llo)".-



Es fiel Compulsa del Poder que
 precede y que se halla agregado en mi Registro de escritu-
 ras públicas de mayor cuantía, del presente año. Confie-
 so la presente en Quito, a veintiuno de Diciembre de mil
 novecientos setenta y dos.

Notario



Dr. Cristobal Guarderas
 Dr. CRISTOBAL GUARDERAS
 NOTARIO PUBLICO
 del Cantón Quito

Se otorgó ante el DOCTOR CRISTOBAL GUARDERAS,
Notario Décimo del cantón, cuyo Protocolo se
encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello
confiero esta 14 AVA - COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada en Quito, a VEINTE (20) de
FEBRERO del año DOS MIL TRES.-



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



PROCURADURÍA
QUITO-ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPEDIENTE No. 3155-2004

Quito, 17 NOV. 2009

Año del Bicentenario

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presenté.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, someto a su consideración el siguiente informe legal:

PETICION:

El señor Santiago Zabala, Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" fundamentado lo que estipula en art. 76, literal j) de la Constitución Política ^{> DP.} solicita que se deje sin efecto el oficio suscrito el 14 de noviembre de 2004, por el Dr. Carlos Jaramillo Díaz, ex -Procurador Metropolitano; en el cual se solicitó al Registrador de la Propiedad no inscribir escrituras de adjudicación, venta o transferencia de dominio a favor de los socios de la cooperativa Caminos a la Libertad, por existir una demanda presentada por el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas.

ANTECEDENTES:

La Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" legalmente obtiene su vida jurídica el 21 de diciembre de 1990, mediante Acuerdo Ministerial N° 3823 del Ministerio de Bienestar Social a partir de esa fecha, la Cooperativa, tomo posesión de predio denominado **Cuchohacienda** que se consideraba como propiedad del presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, con quien trataron de negociar la compraventa del inmueble sin concretar nada., por cuanto el señor Jorge Pazmiño Navas, aseguraba ser propietario de 42 hectáreas, pero en escritura adjunta consta que son solamente 30 hectáreas, por lo tanto, las 12 hectáreas restantes le pertenecían a la municipalidad. (fojas 30 -38)

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución emitida el 20 de diciembre del 2001, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal resuelve lo siguiente:

1.-La Declaratoria del bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 metros cuadrados ubicado en la Parroquia Cotocollao (II etapa) por tener las características de mostrenco.

2.- La incorporación del bien inmueble en el catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (cuatro fajas de terreno de dominio público a dominio privado) y,

4.- La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal. La misma que es protocolizada el 16 de abril del 2002, luego de haber cumplido con todos los requisitos legales para que sea declarado bien mostrenco

Posteriormente, el Municipio de Quito, el 13 marzo del 2003, otorga escritura pública de venta directa ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, la misma que se inscribe en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2003, (fojas 2-19)

El señor Jorge Pazmiño Navas no justificó ser propietario del área sobrante esto es 121.727,00m², declarada como bien mostrenco por el Municipio de Quito, y legalmente adjudicado a la Cooperativa mediante venta directa, por lo que procede a presentar una demanda de "nulidad absoluta de escritura pública" el 8 de enero del 2004 que recayó en el Juzgado Segundo de lo Civil, admitiendo el trámite en vía ordinaria, corriendo traslado y citando a los demandados SIN ORDENAR NINGUNA MEDIDA CAUTELAR NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.

Mediante oficio s/n correspondiente al expediente N° 3155-2004, de 14 de noviembre del 2007, el Dr. Carlos Jaramillo, ex Procurador Metropolitano solicita al señor Registrador de la Propiedad no inscribir escrituras de adjudicación, venta o transferencia de dominio a favor de los socios de esta cooperativa, con el objeto de precautelar los intereses municipales, hasta que se resuelva la controversia judicial presentada inicialmente por el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas (fallecido) y hoy Rommel Francisco López, en calidad de albacea Testamentaria, en contra de la Municipalidad y de la cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad que se encuentra substanciándose en Juicio Ordinario N. 13-04 RB por Nulidad de Escritura Pública.

Consta a fojas 71 y 72 oficio suscrito el 23 de octubre del 2009, por el Dr. Dunker Morales, Subprocurador Procesal, quien informa en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha se encuentra substanciándose la demanda de "nulidad absoluta de escritura pública" presentada, por el señor Jorge Pazmiño Navas, causa en la que el Juez dispuso el se cite por la prensa a los herederos del causante.

Procuraduría Metropolitana, atendiendo el pedido formulado mediante oficio suscrito el 13 de julio del 2009, solicitó a la Dirección de Avalúos un informe geo-referenciado con fotografías aéreas y satelitales con determinación de linderos, superficie, y gráfico respecto a la propiedad que compra el Presbítero Jorge H. Pazmiño Navas y Hnos. a la Curia Metropolitana de Quito, conforme escritura celebrada el 21 de diciembre de 1972

ante el Notario Dr. Cristobal Guarderas en 1972, inscrita el 21 de diciembre de 1972 (fojas 30-38)

INFORMES TECNICOS:

Oficio 4511 de 9 de junio del 2009, que contiene fotografía satelital en formato respecto al predio referido de propiedad del Presbítero Jorge Pazmiño Navas.

A fojas 67 y 68, consta oficio 006663 de 19 de agosto del 2009, suscrito por el Jefe de Depuración Catastral Geom. Marco Pilaluzza, quien informa que revisados los archivos catastrales que administra la Dirección de Avalúos se encuentra la siguiente información:

Sujeto Pasivo: Cooperativa de Vivienda Camino a la libertad.

Clave catastral 136501-22-001, Predio: 618307, Área de terreno 618307, Área de terreno 121.727,00m², Área de construcción 17.066,00m², Parroquia Cotocollao.

Sujeto Pasivo: Pazmiño Navas Jorge Humberto

Clave catastral 13502-01-001, Predio 299968, Área de terreno 300.523,00m², Área de construcción 27.454,00m², Parroquia Cotocollao.

De lo expuesto se desprende que los linderos correspondientes, al área de propiedad de la cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, y la propiedad del señor Jorge Humberto Pazmiño Navas, se encuentran claramente delimitados conforme consta en escrituras e Informe de Avalúos y Catastro y de conformidad a lo que dispone el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa, el actor al sentirse afectado por un acto o hecho expedido, suscrito o producido por el Estado, en este caso por el Municipio de Quito, de conformidad con la norma antes señalada, debió presentar la acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que Procuraduría Metropolitana salvando el criterio de la Comisión considera procedente dejar sin efecto el referido oficio consecuentemente se oficiará al Registro de la Propiedad sobre el particular.

Atentamente,


Dr. Daniel Escobar Beltrán

PROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Firma/Sinfirmado
Elaborado por:	Leda Norma Jiménez H	06/11/2009	
Revisado por:	Dr. Daniel Escobar		



PROCURADURÍA
QUITO-ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPEDIENTE No. 3155-2004

Quito, 17 NOV. 2009

Año del Bicentenario

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, someto a su consideración el siguiente informe legal:

PETICION:

El señor Santiago Zabala, Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" fundamentado lo que estipula en art. 76, literal j) de la Constitución Política solicita que se deje sin efecto el oficio suscrito el 14 de noviembre de 2004, por el Dr. Carlos Jaramillo Díaz, ex -Procurador Metropolitano; en el cual se solicitó al Registrador de la Propiedad no inscribir escrituras de adjudicación, venta o transferencia de dominio a favor de los socios de la cooperativa Caminos a la Libertad, por existir una demanda presentada por el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas.

ANTECEDENTES:

La Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad" legalmente obtiene su vida jurídica el 21 de diciembre de 1990, mediante Acuerdo Ministerial N° 3823 del Ministerio de Bienestar Social a partir de esa fecha, la Cooperativa, tomo posesión de predio denominado **Cuchohacienda** que se consideraba como propiedad del presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas, con quien trataron de negociar la compraventa del inmueble sin concretar nada., por cuanto el señor Jorge Pazmiño Navas, aseguraba ser propietario de 42 hectáreas, pero en escritura adjunta consta que son solamente 30 hectáreas, por lo tanto, las 12 hectáreas restantes le pertenecían a la municipalidad. (fojas 30 -38)

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución emitida el 20 de diciembre del 2001, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal resuelve lo siguiente:

1.-La Declaratoria del bien de dominio privado al inmueble de una superficie de 121.727 metros cuadrados ubicado en la Parroquia Cotocollao (II etapa) por tener las características de mostrenco.

2.- La incorporación del bien inmueble en el catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- El cambio de categoría de los bienes de propiedad municipal (cuatro fajas de terreno de dominio público a dominio privado) y,

4.- La venta directa del bien de dominio privado (mostrenco) y la adjudicación de cuatro fajas de terreno de propiedad municipal. La misma que es protocolizada el 16 de abril del 2002, luego de haber cumplido con todos los requisitos legales para que sea declarado bien mostrenco

Posteriormente, el Municipio de Quito, el 13 marzo del 2003, otorga escritura pública de venta directa ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, la misma que se inscribe en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2003, (fojas 2-19)

El señor Jorge Pazmiño Navas no justificó ser propietario del área sobrante esto es 121.727,00m², declarada como bien mostrenco por el Municipio de Quito, y legalmente adjudicado a la Cooperativa mediante venta directa, por lo que procede a presentar una demanda de "nulidad absoluta de escritura pública" el 8 de enero del 2004 que recayó en el Juzgado Segundo de lo Civil, admitiendo el trámite en vía ordinaria, corriendo traslado y citando a los demandados SIN ORDENAR NINGUNA MEDIDA CAUTELAR NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.

Mediante oficio s/n correspondiente al expediente N° 3155-2004, de 14 de noviembre del 2007, el Dr. Carlos Jaramillo, ex Procurador Metropolitano solicita al señor Registrador de la Propiedad no inscribir escrituras de adjudicación, venta o transferencia de dominio a favor de los socios de esta cooperativa, con el objeto de precautelar los intereses municipales, hasta que se resuelva la controversia judicial presentada inicialmente por el Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas (fallecido) y hoy Rommel Francisco López, en calidad de albacea Testamentaria, en contra de la Municipalidad y de la cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad que se encuentra substanciándose en Juicio Ordinario N. 13-04 RB por Nulidad de Escritura Pública.

Consta a fojas 71 y 72 oficio suscrito el 23 de octubre del 2009, por el Dr. Dunker Morales, Subprocurador Procesal, quien informa en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha se encuentra substanciándose la demanda de "nulidad absoluta de escritura pública" presentada, por el señor Jorge Pazmiño Navas, causa en la que el Juez dispuso el se cite por la prensa a los herederos del causante.

Procuraduría Metropolitana, atendiendo el pedido formulado mediante oficio suscrito el 13 de julio del 2009, solicitó a la Dirección de Avalúos un informe geo-referenciado con fotografías aéreas y satelitales con determinación de linderos, superficie, y gráfico respecto a la propiedad que compra el Presbítero Jorge H. Pazmiño Navas y Hnos. a la Curia Metropolitana de Quito, conforme escritura celebrada el 21 de diciembre de 1972

ante el Notario Dr. Cristobal Guarderas en 1972, inscrita el 21 de diciembre de 1972 (fojas 30-38)

INFORMES TECNICOS:

Oficio 4511 de 9 de junio del 2009, que contiene fotografía satelital en formato respecto al predio referido de propiedad del Presbítero Jorge Pazmiño Navas.

A fojas 67 y 68, consta oficio 006663 de 19 de agosto del 2009, suscrito por el Jefe de Depuración Catastral Geom. Marco Pilaluiza, quien informa que revisados los archivos catastrales que administra la Dirección de Avalúos se encuentra la siguiente información:

Sujeto Pasivo: Cooperativa de Vivienda Camino a la libertad.

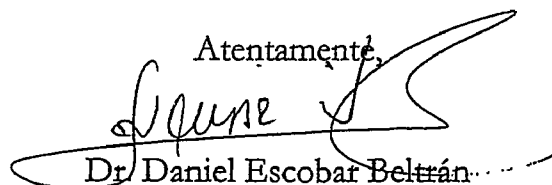
Clave catastral 136501-22-001, Predio: 618307, Área de terreno 618307, Área de terreno 121.727,00m², Área de construcción 17.066,00m², Parroquia Cotocollao.

Sujeto Pasivo: Pazmiño Navas Jorge Humberto

Clave catastral 13502-01-001, Predio 299968, Área de terreno 300.523,00m², Área de construcción 27.454,00m², Parroquia Cotocollao.

De lo expuesto se desprende que los linderos correspondientes, al área de propiedad de la cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad, y la propiedad del señor **Jorge Humberto Pazmiño Navas**, se encuentran claramente delimitados conforme consta en escrituras e Informe de Avalúos y Catastro y de conformidad a lo que dispone el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa, el actor al sentirse afectado por un acto o hecho expedido, suscrito o producido por el Estado, en este caso por el Municipio de Quito, de conformidad con la norma antes señalada, debió presentar la acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que Procuraduría Metropolitana salvando el criterio de la Comisión considera procedente dejar sin efecto el referido oficio consecuentemente se oficiará al Registro de la Propiedad sobre el particular.

Atentamente,



Dr. Daniel Escobar Beltrán
PROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Firma/Suavil
Elaborado por:	Leda. Norma Jiménez H	06/11/2009	
Revisado por:	Dr. Daniel Escobar		

CERTIFICADOS



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Nº 0298906 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120844145001
FECHA DE INGRESO: 19/02/2013

CERTIFICACION

Referencias: 15/05/2003-PO-22666f-9889i-25897r

Tarjetas: T00000041359;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble de dominio privado (mostrenco), ubicado en la COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra al MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, según escritura pública otorgada el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza., inscrita el quince de mayo del dos mil tres.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución de veinte de diciembre del dos mil uno, después de declarar incorporado al patrimonio como bien mostrenco el inmueble de ciento veintiún mil setecientos veintisiete metros cuadrados, ubicado en la parroquia Cotocollao, resolvió la venta directa de éste a los actuales poseedores del barrio Camino a la Libertad Segunda Etapa, que ese encuentra integrando la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad.- Con fecha dieciséis de abril del dos mil dos, se protocolizó ante el notario Séptimo de Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, el oficio Número treinta y cinco treinta y siete de veintiocho de diciembre del dos mil uno., que contiene la resolución del Concejo Metropolitano de Quito de veinte de diciembre del dos mil uno, otros documentos habilitantes y plano adjunto, el oficio Número seiscientos sesenta y cinco guión dos mil del doce de marzo del dos mil dos; protocolización que se inscribió en el registro de la Propiedad el treinta de abril del dos mil dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos: El lote QUEDA GRAVADO CON PRIMERA HIPOTECA en favor del Municipio de Quito para garantizar las obras de urbanización....- Repertorio 46985 y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 13-2004-RB, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue PRESBITERO JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la persona de sus representantes legales el Alcalde General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico Municipal

COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD representada por el Sr. CELSO MEZA VÉLEZ en calidad de Gerente y ROBERTO OÑA RAMÍREZ en calidad de Presidente, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: PRESBITERO JORGE HUMBERTO PASMIÑO NAVAS, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de 84 años de edad. Doctor en Derecho Canónico, Sacerdote del Clero Arquidiocesano de Quito, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, de estado civil Célibe, por mis propios y personales derechos, muy comedidamente comparezco ante usted con la siguiente demanda de Nulidad de Escritura Pública en los siguientes términos: PRIMERO.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO.- 1.1.- El compareciente Presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas es propietario de un lote de terreno de más de 30 hectáreas ubicado en la Parroquia Urbana de Cotocollao, Cantón Quito hoy Distrito Metropolitano y lo adquirió por compra a la Curia Metropolitana de Quito por escritura pública celebrada el 2 i de diciembre de 1972 ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas Lugo, inscrita en la misma lecha en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, y escritura otorgada el 2 i de octubre de 1974 ante el Notario Dr. René Maldonado Izquierdo por compra al Sr. Segundo Manuel Rodríguez, inscrita el 1 de Noviembre de 1974 por la que se adquirió la entrada al mencionado lote de terreno. Copia de los mencionados instrumentos públicos me permito adjuntar a esta demanda, escrituras que contienen todos los linderos, áreas, dimensiones y demás especificaciones contractuales. 1.2.- El lote de terreno antes mencionado estando en posesión tranquila e ininterrumpida por parte del concurrente en calidad de propietario legítima fue invadido por un grupo de personas amparados por traficantes de tierras que formaron una Cooperativa denominada Camino a la Libertad lo que motivó que luego de los trámites de Ley el Municipio de Quito hoy Municipio del Distrito Metropolitano sucesor en el derecho, enviara y ordenares, al Señor Ministro de Gobierno y Policía con Oficio No. 115 CCZN de 28 de febrero de 1994 el desalojo de los invasores en el inmueble Cucho Hacienda de mi propiedad, además de que remitió el Oficio No. 3029 de 20 de agosto de 1993 por el cual se comunica la orden anterior. 1.3.- No se pudo realizar el desalojo por razones obvias y falta de colaboración de las Autoridades lo que motivó que el Municipio Metropolitano cambiara de actitud y se convirtiera en protector de los invasores. 1.4.- El 28 de diciembre del 200 1 con Oficio No. 3535 se comunica al Señor Ministro de Gobierno, al Registrador de la Propiedad, al Procurador del Distrito Metropolitano y a otras personas naturales y jurídicas que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 20 de diciembre del 200 1 al considerar el Informe IC-2001-476 de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos declare el bien de mi propiedad como Bien de dominio privado por tener las características de Mostrenco, es decir con un acto administrativo nulo con nulidad absoluta se manifiesta privado no solamente de la posesión sino de la propiedad del terreno. 1.5.- Hago notar Sr. Juez que nunca la Comisión Municipal antes mencionada no tincó o se reunió con el concurrente para aclarar el asunto por el contrario se tramitó toda esta declaratoria y estos informes en forma oculta y escondidas con grave perjuicio para el concurrente. 1.6.- De los documentos que estoy adjuntando vendrá a su conocimiento que el inmueble de mi propiedad (Cucho Hacienda) fue adquirido en debida y legal forma cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, permaneciendo bajo mi propiedad y posesión tranquila durante varios años hasta cuando fue invadido por los miembros de la Cooperativa Camino a la Libertad, habiendo recibido por parte del propio Municipio de Quito el reconocimiento a tal punto que ordenó el desalojo tal como consta en los documentos presentados. 1.7.- La resolución del Municipio del Distrito Metropolitano constituye un acto jurídico, administrativo totalmente ilegal, ilegítimo, un abuso de autoridad y un atentado hágante y evidente contra el derecho de propiedad consagrada en la Constitución Política del Estado todo lo cual viola mis derechos, me causa perjuicio y además



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



CERTIFICADO ORIGINAL
REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0298907 -C

que dicho acto contiene la nulidad absoluta, 1.8.- Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 13 de marzo del 2003, cuya octava copia certificada me permito adjuntar a la presente demanda, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dio en venta y en perpetua enajenación a la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad el bien inmueble antes descrito de dominio privado mostrenco dentro de las condiciones, linderos y dimensiones que constan mostrenco in-extenso en el aludido instrumento público linderos que son los siguientes; NORTE: Quebrada el Rancho SUR: Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos ESTE: Propiedad de Pazmiño Jorge (primera etapa de la Cooperativa. OESTE: En vértice quebrada el Rancho y la Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos. 1.9.- Como podrá apreciar Sr. Juez el Municipio del Distrito Metropolitano que compareció únicamente por medio del Alcalde y no por el Síndico Municipal vendió un terreno cuyo dominio y propiedad no le pertenecen, puesto que la declaratoria de mostrenco del inmueble de mi propiedad además de ilegítima es injurídica, de lo que viene en conocimiento que la escritura antes referida es nula con nulidad absoluta no solamente por falta de requisitos legales para su otorgamiento sino además porque no tiene los requisitos de fondo y de forma para su validez y la comparecencia de la entidad vendedora es diminuta. SEGUNDO.- ANÁLISIS LEGAL.- El diccionario Jurídico de Derecho Usual.- Cabanellas.- al referirse al significado de bienes mostrencos señala que "Son bienes mostrencos, los muebles o semovientes que se encuentran perdidos o abandonados sin saberse de su dueño. Se denomina mostrencos por cuanto se deben mostrar o poner de manifiesto, pregonar para que pueda el dueño saber el hallazgo y reclamarles si no lo hubiera abandonado. Agrega el diccionario que por extensión se llaman también mostrencos los inmuebles vacantes y sin dueño conocido, como tales pertenecen al Estado. Estos principios conceptuales remontándonos a la Historia, el Diccionario Jurídico Omeba, resalta y pone de manifiesto el respeto y la sabiduría del derecho en el Imperio Romano sobre la propiedad privada y señala que para declarar un bien como Mostrenco en ese entonces se seguía un procedimiento para no afectar al propietario del bien, y el César ordenaba que se pregone en la plaza pública más concurrida de la pérdida del bien y sus características por tres días consecutivos hasta que asome el dueño o quien crea serlo, pasado este plazo y al no existir reclamo alguno el bien pasaba a formal' parte el patrimonio del César o Rey. Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quite debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y, no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes. A más de estos hechos Señor Juez el Municipio al adueñarse ilegalmente de este predio ordena se vendan los lotes de terreno a los invasores y se depositan los valores productos de la venta en la Tesorería Municipal en lugar de defender la propiedad privada y el ordenamiento urbano y jurídico de la ciudad. TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- 3.1.- El Artículo 182 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente: Art. 182.- Es instrumento falso el que contiene alguna suposición fraudulenta en perjuicio de tercero, por haberse contrahecho la escritura o la suscripción de algunos de los que se supone que la otorgaron, o de los testigos o del notario; por haberse suprimido alterado o añadido algunas cláusulas o palabras en el cuerpo del instrumento, después de otorgado; y en caso de que hubiere anticipado o postergado la fecha del otorgamiento. 3.2- El Artículo 183 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente: Art. 183.- La nulidad o falsedad manifiesta de un instrumento lo invalida, sin necesidad de prueba. 3.3.- De conformidad con la Constitución Política del Estado y el Código Civil, la transferencia de dominio de un bien inmueble no puede ser realizado y efectuado mediante un acto administrativo como el

Constitución Política del Estado garantiza la propiedad privada en varias disposiciones prohibiendo que se ejecute actos extraños a la Ley y al derecho como el realizado para privar a los contribuyentes de los derechos de propiedad, 3.4.- El Municipio Metropolitano de Quito al declarar Mostrenco el inmueble de mi propiedad y de mis hermanos ha obrado ilegítima e injurídicamente puesto que la transferencia de dominio como queda dicho está específica y taxativamente determinada en el Código Civil por lo que el acto administrativo referido no constituye ninguna de las formas expresadas en dicho cuerpo de leyes para la transferencia de dominio, además que se están usando y abusando de una interpretación absurda e injurídica de que se denomina en derecho el bien mostrenco, 3.5. - La Ley de Contratación Pública y la propia Ley de Régimen Municipal establece Sr. Juez los requisitos y procedimientos que el Municipio del Distrito Metropolitano, debe seguir para adquirir bienes inmuebles, requisitos que en este caso no existirá ni se cumplieron 3,6.- Nuestra legislación recoge estos principios fundamentales sobre el bien mostrenco, pero lamentablemente en el presente caso no han sido aplicados. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debió notificar su propósito de declarar bien mostrenco mi propiedad, por publicaciones de prensa, para que de esta manera no se afecten derechos de propiedad protegidos por títulos legítimos, por la Constitución y leyes de la República y. no en forma escondida y arbitraria, sin la correspondiente observación de las leyes pertinentes. 3.7.- El Artículo 1726 del Código Civil dice: Art. 1726,- La nulidad absoluta puede y deber ser declarada por el Juez, aun sin petición de parte cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede así mismo pedirse por el ministerio público, en interés de la moral o de la ley; y no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso que no pase de quince años. 3.8.- Finalmente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha caído además dentro del campo penal puesto que ha materializado una Usurpación de un bien inmueble además está enajenando bienes que no le pertenecen.

CUARTA. - DEMANDA. - 4.1.- Previos los antecedentes de hecho y de derecho que quedan mencionados anteriormente concurre ante usted Sr. Juez y en Juicio Ordinario demando al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la persona de sus representantes legales el Alcalde General Paco Moncayo Gallegos y Procurador Síndico Municipal Carlos Jaramillo Díaz, la declaratoria de nulidad absoluta de la escritura pública de compraventa directa otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en favor de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad representada para este acto por el Sr. Celso Meza Vélez en calidad de Gerente y Roberto Oña Ramírez en calidad de Presidente y a esta Cooperativa en forma solidaria la nulidad absoluta de la susodicha escritura de 13 de marzo del 2003 extendido por el Notario Séptimo Dr. Luis Vargas Hinojosa debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, nulidad absoluta que será declarada en virtud de que dicha escritura contiene objeto ilícito, la entidad esta indebida e ilegítimamente representada y se han violado todas las disposiciones legales para su perfeccionamiento. 4.2.- En virtud de lo previsto del Art. 23 de la Codificación de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. Primero de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, disposiciones del Código Civil que regulan las responsabilidades civiles y especialmente las reformas contenidas en la Ley No. 171 publicada en el Registro Oficial No. 779 de 4 de Julio de 1984 se condenará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (daño emergente y lucro cesante) tanto económicos y morales cuyo monto se lo fijará en la medida del daño causado, tomando en consideración que el Municipio Metropolitano de Quito actuó sino con dolo con grave y evidente negligencia. **QUINTA.- PRUEBAS.-** Las pruebas que me propongo actuar dentro del juicio son todos aquellas permitidas por la Ley y el procedimiento especial y señaladamente la exhibición y obtención de copia de todo la documentación Municipal



relacionada directa o indirectamente con este asunto, incluyendo la inspección judicial, documentos, testigos y otros. **SEXTA.- DOCUMENTOS.-** Acompaño a esta demanda los documentos mencionados en ella, escrituras de compra, oficios de desalojos, copia de resoluciones Municipales impugnados y otros. **SÉPTIMA.- CUANTÍA Y TRAMITE.-** La cuantía de esta demanda por el momento es Indeterminada y el trámite es Ordinario. **CITACIÓN Y NOTIFICACIONES.-** La presente demanda de nulidad se lo propone contra el Órgano de la Administración Pública de quien proviene el acto y escritura impugnados y cuya nulidad se solicita es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por su Alcalde y Procurador Síndico actuales los señores General Paco Moncayo Gallegos y Dr. Carlos Jaramillo Días, en razón de lo que se debe citar con esta demanda en las oficinas del Municipio Metropolitano en las Calles Venezuela entre Chile y Espejo de Quito Distrito Metropolitano. Por tratarse de una demanda en contra de una institución del sector público, pido se cite con la misma al Procurador General del Estado en sus oficinas ubicadas en el Edificio de la misma en la Calle Robles 73 1 y Amazonas de esta ciudad de Quito A la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad en las personas de su Gerente y Presidente representada para este acto por el Sr. Celso Meza Vélez y Roberto Oña Ramírez, respectivamente se les citará en su domicilio que lo tiene ubicado en la Calle Río Frió No. 208 y Salinas de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente informaré al Citador de la Corte. Pido que se cite con esta demanda al Notario Séptimo que otorgó la escritura Dr. Luis Vargas Hinostraza, en su oficina que lo tiene ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Sodiro, Edificio Capitolio Primera Planta de esta ciudad de Quito".----- A fojas 3, número 7, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y uno y con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".... Repertorio 53447 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se registrarán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto,

se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- No está embargado.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE FEBRERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: MM 

Validado: FM 



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Oficio No. UERB-AZD-187-2010
Quito DM, 7 de Octubre del 2010

Señor:

Gerardo Enriquez

Presidente de la Cooperativa de Vivienda Camino a la Libertad

Presente:

Dando contestación al trámite signado con el número ZD-GD261 de fecha de 28 de Septiembre del 2010, mediante el cual pone en conocimiento los antecedentes y las propuestas para solucionar la situación legal de la Cooperativa Camino a la Libertad, al respecto informo lo siguiente:

- Mediante oficio No. 181-UERB-2010 de fecha 29 de junio de 2010, se solicitó una copia de la última resolución tomada por Procuraduría Metropolitana y Concejo Metropolitano con relación a la petición hecha por el Gerente de la Cooperativa Camino a la Libertad, en el sentido de que se deje sin efecto el oficio suscrito el 14 de noviembre de 2007 por el Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Ex procurador Metropolitano, quien solicitó al registrador de la Propiedad no escribir escrituras de adjudicación venta o transferencia de dominio a favor de los socios de la Cooperativa Camino a la Libertad (BIEN MOSTRENCO), por existir una demanda de Nulidad de Escritura Pública presentada en contra del Municipio de Quito por el presbítero Jorge Humberto Pazmiño Navas. Mediante Informe IC-2010-61 La Comisión de de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal, en sesión ordinaria realizada el 22 de febrero de 2010, acoge el informe legal y emite DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano, autorice dejar sin efecto el oficio S/N correspondiente al expediente No 3155 de 14 de noviembre de 2007, remitido por Procuraduría Metropolitana al Registro de la Propiedad, el cual dispuso no inscribir las escrituras de adjudicación venta o transferencia de dominio a favor de los socios de la Cooperativa Camino a la Libertad. Mediante oficio S/N de fecha 31 de mayo de 2010 el Dr. Daniel Escobar Beltrán solicitó al señor Registrador de la Propiedad Dr. Washington Bonilla Abarca se sirva revocar el oficio suscrito el 14 de noviembre de 2007 por el Ex Procurador Metropolitano Dr. Carlos Jaramillo Díaz, en cumplimiento a lo dispuesto mediante dictamen favorable emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial en sesión realizada el 22 de febrero de 2010, conforme consta en el IC-2010-61, comunicado a Procuraduría Metropolitana, mediante oficio SG 2018 de fecha 7 de abril del 2010 suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja.
- Las propuestas presentadas para solucionar el problema de los socios de la Cooperativa, que se encuentran asentados en propiedad de los señores Pazmiño Navas, deberán ser analizadas en forma conjunta por todos los actores sociales inmersos en el problema. La UERB como dependencia del Municipio coadyuvará en el proceso de acercamiento con los propietarios del bien inmueble para encontrar una solución justa y ecuatoriana para las partes.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el Art. 131 de la Ley de Régimen Municipal en concordancia con el Art. 11 de la Ordenanza Metropolitana 0086 deberán presentar la solicitud y la documentación pertinente de la Cooperativa Camino a la Libertad (bien mostrenco) para la respectiva reforma de la ordenanza. En lo concerniente a los socios de la Cooperativa Camino a la Libertad que se encuentran asentados en propiedad de los señores Pazmiño Navas se deberá realizar una mesa de consolidación con los actores sociales inmersos en el problema, respetando los argumentos legales, jurídicos y sociales.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Atentamente,


Ing. MSc. Diego Davila
Coordinador UERB "La Delicia"

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	JIMMY SANCHEZ	07/10/2010	
REVISADO POR:	DIEGO DAVILA	07/10/2010	



COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
"QUISHPIRINCAPAC ÑAN"
ACUERDO MINISTERIAL No. 3823



Señor Doctor

Hugo Jácome Estrella

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA (SEPS) enc.

Presente

ECONOMIA
POPULAR Y SOLIDARIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS / DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA: 06 NOV 2012

No. de Trámite..... Hora: 08:35
INTENDENCIA / DIRECCIÓN..... RESPONSABLE: E.P.
No Anexos: 3.1

De mis consideraciones.-

Quienes integramos la Cooperativa de Vivienda "Camino a la Libertad", después de saludarle respetuosamente, nos dirigimos a usted con el fin de exponerle y solicitarle lo siguiente:

En relación al oficio No. SEPS-2012-474, de fecha 30 de Octubre de 2012, una vez más nos ratificamos en el pedido inicial de fecha anterior.

Es el caso señor Director que, nos encontramos tramitando la **Modificatoria a la Ordenanza de Fraccionamiento ante la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito**. Y resulta que, en el certificado de Gravámenes enviado por el Registrador de la Propiedad de Quito, aparece una **prohibición de enajenar de nuestra propiedad**, solicitada por el señor Director Nacional Germán Barragán, en el año 1994, argumentando de que no se inscriban escrituras de adjudicación entregadas por las Cooperativas, si es que no cuentan con el Acuerdo Ministerial correspondiente del Acta de Sorteos de Adjudicación de lotes.

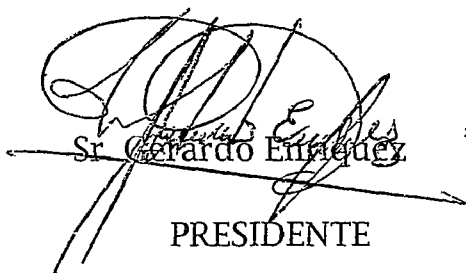
Dirección: Calle Juan J. Paz y Miño s/n y Jaime Chiriboga C.C. "San José" Oficina 104-C
Telf. 2268-570 - 098455-025
Quito - Ecuador

Para mejor comprensión adjunto a la presente, remitimos a usted el certificado extendido por el registro de la propiedad del Cantón Quito, en el cual se encuentra señalado el gravamen que pretendemos levantar.

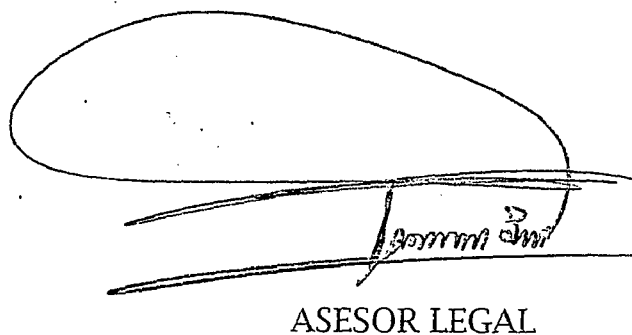
Ante lo expuesto, una vez más, nos permitimos solicitar muy comedidamente se digne remitir al Señor Registrador de la Propiedad, la solicitud necesaria a fin de que se levante el gravamen antes indicado, tal cual como tenemos conocimiento se procedió con la Cooperativa Jaime Roldos.

En la seguridad de ser atendidos favorablemente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



Sr. Gerardo Enriquez
PRESIDENTE



ASESOR LEGAL

Dr. Marcelo Balsara M.
ABOGADO
MAT. 4783 CAQ.



Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio Nro. MIES-DNC-2012-1431-OF

Quito, D.M., 08 de octubre de 2012

Doctor
Rodrigo Córdova Sánchez
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de agosto 30 de 2012, ingresado a esta Dependencia con documento No. MIES-DNC-SG-2012-3912-EXT de la misma fecha, mediante el cual el Dr. Rodrigo Córdova Sánchez, asesor jurídico de la Cooperativa de Vivienda el líder Abogado Jaime Roldós Aguilera solicita se oficie al Registrador de la Propiedad del cantón Quito, con la finalidad de que los certificados de gravámenes no salgan con prohibiciones de enajenar, me permito comunicar lo siguiente:

De conformidad con la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, la Dirección Nacional de Cooperativas está actuando en funciones prorrogadas al amparo de la norma legal por la que fue creada, es decir, la Ley de Cooperativas, hasta que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se encuentre operativa, por lo que es competente para emitir el siguiente pronunciamiento.

Mediante oficio No. 0073309-DJ-DNC-99 de diciembre 17 de 1999, en aquel entonces el Ministerio de Trabajo y Acción Social, Dirección Nacional de Cooperativas, solicita que en atención a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, se sirva abstenerse de registrar escrituras de Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina.

Mediante Oficio No. 4201-MIES-DNC-GL-2008 de julio 24 de 2008, la Dirección Nacional de Cooperativas solicita a los señores Registradores de la Propiedad que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervenga cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos.

Con los antecedentes expuestos se puede determinar que los oficios No. 0073309-DJ-DNC-99 de diciembre 17 de 1999; y, No. 4201-MIES-DNC-GL-2008 de julio 24 de 2008, no constituyen prohibiciones de enajenar, ya que en el contenido de los mismos, no se solicita la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles de las Cooperativas sujetas al control de la Dirección Nacional de Cooperativas, pues lo que se solicita es que los Registradores de la Propiedad, previo a inscribir o registrar escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica de las Cooperativas sujetas al control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exijan la presentación del Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina, en el caso de las Cooperativas de Vivienda; y, en el caso de las otras Cooperativas, se exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos.



Ministerio de Inclusión Económica y Social



INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio Nro. MIES-DNC-2012-1431-OF

Quito, D.M., 08 de octubre de 2012

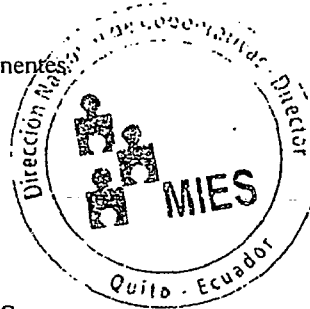
Por lo expuesto, esta Dirección, respetando lo dispuesto en los numerales 1, 3, 4, 5, y 9 del artículo 11; y artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que no ha dispuesto prohibición de enajenar alguna mediante oficios No. 0073309-DJ-DNC-99 de diciembre 17 de 1999; y, No. 4201-MIES-DNC-GL-2008 de julio 24 de 2008, conforme consta del contenido de dichos documentos.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes:

Atentamente,

Abg. Freddy Pérez Espinosa

DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS



Referencias:

- MIES-DNC-SG-2012-3912-EXT

Anexos:

- jaimeroldos.pdf

rv

IMPUESTO PREDIAL



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO**



RUC: 1760003410001

**BALCON
PREDIAL URBANO**

Título de Crédito : 20126183070
 Año Tributación : 2012
 Identificación : 00001791310500
 Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBE

Fecha Emisión : 2011/12/31
 Fecha Pago : 2012/07/03

UBICACIÓN

Clave Catastral : 13501 22 001
 Calle : CALLE S N
 Placa : 00000

Pedio : 0618307
 Letra-Casa :

INFORMACIÓN

AREA DE TERRENO 121.727,00m2 AVALUO 5.690.737,25
 AREA CONSTRUCCI 17.066,00m2 AVALUO 1.735.339,14
 PATRIMONIO 7.426.076,39 AVALUO TOTAL 7.426.076,39
 F.BASICA 5,000000X MIL

CONCEPTO

A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
 SERVICIO ADMINISTRATIVO
 CUERPO DE BOMBEROS QUITO
 TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 INTERES X MORA TRIBUTARIA

VALOR

46,74
 1,00
 0,49
 0,04
 2,73

CONTRIBUYENTE

Subtotal : 51,00
 Descuento 0,00
 Total Cancelado : 51,00

**GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS**

Transacción : 3272479
 Cajero : mlcisneros

Fecha de impresión : viernes 8 de febrero del 2013



OBLIGACIONES POR CANCELAR

viernes 8 de febrero del 2013

PREDIAL URBANO

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBE Identificación : 00001791310500
Predio : 0618307 Clave Catastral : 13501 22 001 Título de Crédito : 20126183070
Calle/Avenida : CALLE S N N° de Casa : 00000 Letra-Casa :

INFORMACIÓN

AREA DE TERRENO 121.727,00m2 AVALUO 5.690.737,25
AREA CONSTRUCCI 17.066,00m2 AVALUO 1.735.339,14
PATRIMONIO 7.426.076,39 AVALUO TOTAL 7.426.076,39
F.BASICA 0,005000 00

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2011/12/31 Año Tributación : 2012 Fecha Intereses : 2011/12/31

IMPUESTOS	VALOR	ADICIONALES	VALOR
DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN	
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	36.799,42	INTERES X MORA TRIBUTARIA	760,26
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	383,85	RECARGOS	3.679,94
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	29,73		
Total impuestos :	37213,00	Total adicionales :	4440,20

Total por Cancelar : 41.653,20

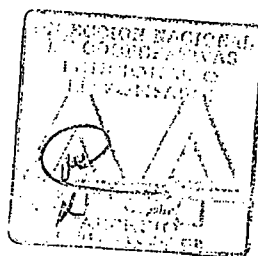
**GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS**

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

	<p>*Inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de septiembre de 1963</p> <p>NOTA: Adjunto a esto se encuentra otra copia simple de la misma escritura y como documentos habilitantes 2 copias simples de la posesión efectiva que hace Piedad Uñas Sigcha (<i>hija</i>) del causante JOSÉ UÑAS a quien se le adjudicó el lote antes mencionado; posesión efectiva emitida por el Juzgado 12do de lo Civil de Pichincha el 28 de Mayo de 1984, y 2 copias de cédula de Piedad Uñas Sigcha y de su hija Flor Piedad Gómez Uñas; certificado de defunción del sr José Uñas.</p>
<p>9 DE JUNIO DE 1986</p>	<p align="center">ESCRITURA COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)</p> <p>*Ante: Dr. Jorge Marchán Fiallo (<i>Notario 25ta Cantón Quito</i>);</p> <p>*Otorgado por: Piedad Uña Sigcha;</p> <p>*A favor de: JULIO CÉSAR MENESES VILLAREAL</p> <p>*Objeto: La vendedora da en venta y en perpetua enajenación el DOS punto CINCO por ciento de derechos y acciones (2.5%).</p> <p>*Superficie: Establecen que para futura partición le corresponderá una superficie no menos de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (374 m2)</p> <p>*Linderos: No se establece linderos para futura partición</p> <p>*Inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de octubre de 1986</p> <div style="text-align: right; border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-left: auto;">2.5%</div>
<p>1 DE NOVIEMBRE DE 1989</p>	<p align="center">ESCRITURA COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)</p> <p>*Ante: Dr. Ulpiano Gaybor Mora (<i>Notario 5ta Cantón Quito</i>);</p> <p>*Otorgado por: Piedad Uña Sigcha;</p> <p>*A favor de: MANUEL JESÚS YUNGA GÓMEZ Y MARÍA ROSARIO MOIUCHO ANASICHA DE YUNGA.</p> <p>*Objeto: La vendedora da en venta y en perpetua enajenación el DOS punto VEINTE Y CINCO por ciento de derechos y acciones (2.25%) de la totalidad del predio singularizado en los antecedentes, una hectárea y media.(15.000m2)</p> <p>*Superficie: Establecen que para futura partición le corresponderá una superficie de CIENTO CINCUENTA metros cuadrados (150m2)</p> <p>*Linderos: (No se establece linderos para futura partición)</p> <p>*Inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de enero de 1990.</p> <div style="text-align: right; border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-left: auto;">22.5%</div>
	<p align="center">ESCRITURA COMPRAVENTA (DERECHOS Y ACCIONES)</p> <p>*Ante: Dr. Enrique Díaz Ballesteros (<i>Notario 18va Cantón Quito</i>);</p> <p>*Otorgado por: Piedad Uña Sigcha;</p> <p>*A favor de: ANÍBAL VACA DUQUE Y MERCEDES INAGÁN JURADO.</p> <p>*Objeto: La vendedora da en venta y en perpetua enajenación el UNO punto CUARENTA Y SEIS por ciento de derechos y acciones (1.46%) de la totalidad del predio singularizado en los antecedentes, una hectárea y media.(15.000m2)</p> <p>*Superficie: Establecen que para futura partición le corresponderá una superficie de</p>

PERSONERIA JURIDICA



0000143

03823

MIES | Dirección Nacional de Cooperativas
 Quito, 12 de ~~1990~~ 2018
 Secretario General
 Es fiel copia de la original que reposa en Archivo

ACUERDO MINISTERIAL N° EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que se apruebe su estatuto.

Que la señora Secretaria General de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante certificación de 20 de noviembre de 1990, que se anexa, expresa que las personas que constan en la nómina de socios fundadores de la cooperativa de vivienda, luego de la verificación que se ha hecho a la documentación adjunta en la certificación, no pertenecen a otra cooperativa de la misma clase o línea, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Cooperativas.

Que el Departamento de Desarrollo Cooperativo de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorando N° 1649-390 de 10 de octubre de 1990, manifiesta informe favorable sobre su aprobación.

Que la Sección Jurídica de la Dirección Nacional de Cooperativas, con memorando N° 459-AJ de 20 de noviembre de 1990, informa favorablemente sobre su aprobación.

Que el señor Director Nacional de Cooperativas, igualmente con memorando N° 475-390 de 27 de noviembre de 1990, solicita la aprobación de los estatutos de la indicada entidad.


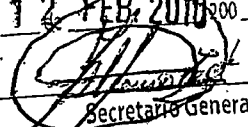
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas.

A C U E R D O

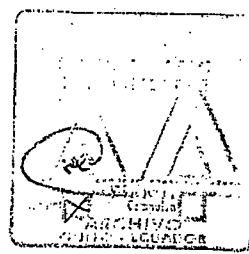
Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 11, agréguese un literal que diga "expulsión"
- En el Art. 16, literales b), c), agréguese "con sentencia ejecutoriada"
- En el Art. 32, suprimase desde "los vocales" hasta "de elección" en su lugar irá "al presidente"
- En el Art. 38, agréguese "si de ello requiere" literal e); y literal g) después de "expulsión" agréguese "o exclusión"
- En el Art. 40, agréguese y amparado en las leyes laborales y del Seguro Social
- En el Art. 66, cámbiase "asistentes" por "socios calificados"

0000142


MIES
 Dirección Nacional
 de Cooperativas
 Quito, 12 FEB. 2000

 Secretario General
 Es fiel copia de la original
 que reposa en Archivo

0 03823



2 -

- En el Art. 62, agréguese después de "expulse " "o excluya"
- En el Art. 65, cámbiese "de su trabajo" por "sus derechos"
- En el Art. 67, suprimase desde "fiscalización hasta faltante" en su lugar irá "una sentencia ejecutoriada"
- En el Art. 76, suprimase.

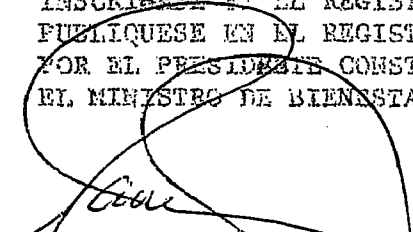
t. 2.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada Entidad a las siguientes personas:

ORA RAMIREZ ROBLETO NEFTALI	1705248471
JACOME FLORES MARLA YOLANDA	1704278231
GUAROGUICO PEREZ LUIS HUMBERTO	0606178405
RODRIGUEZ MARROQUIN TELMO ORLANDO	1708331788
MARANJO NORONHA HUGO RENE	1703313005
TORRES TUPIÑO LUIS ERASMO	1705299074
FERRIQUEZ ARZA CESAR WASHINGTON	1706550768
SILVA IMAN SEVERINO	1707140384
CHALA YEPEZ MAURITO BENIGNO	1705685764
CHALA VEVELOS HUGO NELSON	1001133535
GAIZAGUANO CHIMBORAZO ANGEL AURELIO	0904055820
CANO SOLOZZANO MARIA DELMIRA	1102167218
UJEDA MANOCHA NILO WILFRIDO	0501116990

t. 3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios. para que ésta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva ley y su Reglamento.

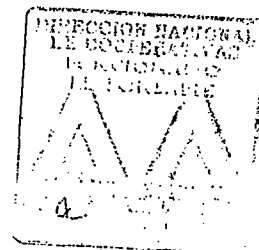
t. 4.- Conceder Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda "CARIÑO DE LA LIBERTAD", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Píchincha la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las de vivienda, bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución.

DADO EN QUITO, A 12 1 DIC 1999
 INSCRIBASE EN EL REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS
 PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL
 POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
 EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


 ING. RAUL SACA CARBO

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"



CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y FINES DE LA COOPERATIVA

- Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD", la que se registrará por la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, los principios y normas del Cooperativismo Universal, el presente Estatuto y el Reglamento Interno que se dictará.
- Art. 2.- Para que tenga vigencia y validez legal los Reglamentos Internos de la Cooperativa, deberán ser aprobados mediante resolución ministerial correspondiente por la Dirección Nacional de Cooperativas.
- Art. 3.- La responsabilidad de la Cooperativa ante terceros estará limitada a su capital social y la de sus socios, personalmente, al capital que hubieran suscrito en la entidad.
- Art. 4.- Son Fines de la Cooperativa:
- Alcanzar la consecución de la vivienda para sus socios, interviniendo para el efecto ante los organismos de financiación sean estos nacionales o extranjeros;
 - Destinar en el proyecto de la futura lotización Camino a la Libertad un lote de terreno para la construcción de su Sede Social y otros servicios en beneficio comunal y protección social para los socios y sus familiares.
 - Arbitrar los medios a su alcance para poner en marcha diferentes sistemas de operación y financiamiento para la ejecución de su programa-habitacional;
 - Adquirir equipos, enseres y materiales de cualquier índole que sean necesarios para la realización de sus propósitos;
 - Procurar la superación de sus asociados, fomentar el espíritu de solidaridad y disciplina entre sus miembros, mediante cursillos, conferencias, literatura escrita que divulguen los principios cooperativos;
 - Fomentar las relaciones con instituciones similares tanto dentro del país como fuera de él.
 - Integrarse al movimiento cooperativo nacional; y
 - Propender al ahorro entre sus asociados.
- Art. 5.- Operaciones de la Cooperativa:
- Afin de cumplir con las finalidades que se propone la cooperativa, una vez consolidada su existencia legal, realizará las siguientes operaciones:
- Adquirir terrenos dentro de la ciudad de Quito;



J

- b) Planificar, urbanizar o construir viviendas individuales para los socios que lo deseen o no puedan financiar individualmente su vivienda;
- c) Conseguir créditos de los bancos y otras instituciones crediticias, procurando que las amortizaciones e intereses sean ventajosos para los cooperados;
- d) Establecer servicios sociales de utilidad para los socios; y
- e) Adquirir materiales de construcción por cuenta de la cooperativa, para cubrir sus necesidades.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 6.-Son socios de la cooperativa las personas que además de haber suscrito el Acta de Constitución de la entidad, han cumplido con todos los requisitos que se exige a las personas para esta clase de cooperativas, y los que posteriormente sean aceptados por el Consejo de Administración.

En este último caso, la Directiva Nacional de Cooperativas aprobará y calificará como legal su ingreso a la cooperativa.

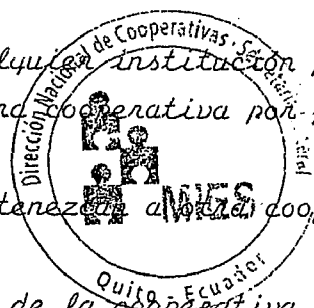
Art. 7.-Para ser socio de la Cooperativa se Requiere:

- a) Ser legalmente capaz;
- b) Suscribir como mínimo el número de Certificados de Aportación que hagan suscrito los socios fundadores, pagar el 50% de su valor en el momento de la suscripción y cancelar el saldo en el plazo que se determine en el Estatuto y que en ningún caso será mayor de un año.
- c) Pagar las cuotas de ingreso, la misma que será igual para todos los socios se a cual fuere el momento de su ingreso a la entidad, la misma que será reembolsable;
- d) Tener su domicilio en el lugar que tiene la Cooperativa; y
- e) No poseer casa o bien inmueble.

Art. 8.-No podrán ser socios de la Cooperativa:

- a) Las personas que hubieren defraudado en cualquier institución pública o privada o que hayan sido expulsados de otra cooperativa por falta de honestidad y probidad; y
- b) Aquellos que personalmente o su cónyuge pertenezcan a otra cooperativa de vivienda.

Art. 9.-Las personas que sean admitidas como socios de la cooperativa, con posterioridad a la aprobación del presente Estatuto, serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la entidad con anterioridad a la fecha de su ingreso así como también debe



rdn cubrir la cuota de ingreso y de amortización que hayan cubierto-
los socios fundadores.

Art. 10.- Son Derechos y Obligaciones de los socios:

- a) Acatar las disposiciones de la Ley de Cooperativas, su reglamento general, el presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicta - ren y de las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Ad - ministración.
- b) Cumplir con sus compromisos económicos para con la entidad en el pla - zo que determine el Consejo de Administración o la Asamblea General;
- c) Asistir a las Asambleas y ejercer en ellas el derecho de voto;
- d) Elegir y ser elegido para los cargos que le encomienden la Asamblea - General o el Consejo de Administración;
- e) Solicitar informes sobre la marcha económica y administrativa de la Entidad a los organismos pertinentes;
- f) Realizar en la Entidad todas las operaciones propias de la Cooperati - va; y.
- g) Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de los be - neficios que la Entidad otorgue.

Art. 11.- La Calidad de Socio se pierde;

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables pa - ra tener la calidad de socios;
- c) Por exclusión; y
- d) Por fallecimiento.

Art. 12.- El socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente en cual - quier tiempo para lo cual deberá presentar por escrito una solici - tar al Consejo de Administración; el mismo que podrá negar dicho re - tiro cuando el pedido proceda de confabulación, o cuando el peticio - nario haya sido previamente sancionado con pena de ~~exclusión~~ ^{exclusión} en pri - mera instancia, ya sea por el Consejo de Administración o por la - Asamblea General.

Art. 13.- La fecha en que se presente el socio con su solicitud de retiro vo - luntario ante el Consejo de Administración, es la que regirá para - los fines legales correspondientes, aun cuando ~~de~~ ^{de} la solicitud haya sido aceptada en una fecha posterior y no se haya comunicado resolu - ción alguna al interesado en un plazo de 15 días desde la fecha de tal presentación de la solicitud. En este caso se tomará como acepta - ción tácita.

Art. 14.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, - la Cooperativa devolverá la copia al peticionario con fe de presenta - ción otorgada por el Secretario del Consejo de Administración.



- Art. 15.- En caso de pérdida de algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socios y conservarse como tal, el Consejo de Administración notificará al efecto para que en el plazo de 30 días cumpla con el requisito u obligación que le faltare, y si no lo hiciere dispondrá su separación, ordenando la liquidación de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cooperativas. La Asamblea General podrá ampliar el plazo antes dicho en casos excepcionales;
- Art. 16.- En caso de retiro o cesión de la totalidad de Certificados de Aportación, automáticamente quedará el socio separado de la entidad y se ordenará la liquidación de sus haberes que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos pertinentes
- Art. 17.- La exclusión de socios será acordada por el Consejo de Administración o la Asamblea General de socios, en los siguientes casos:
- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, como en el presente Estatuto siempre que no sean motivos para la expulsión; y
 - b) Por incumplimiento en el pago del valor o saldos de los certificados de Aportación, luego de haber sido requerido el socio por más de tres ocasiones por parte del Gerente.
- Art. 18.- El Consejo de Administración y la Asamblea General, podrán resolver la exclusión de un socio previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos en contra del acusado en los siguientes casos:
- a) Por actividad política o religiosa dentro del seno de la Cooperativa;
 - b) Por mala conducta notoria y malversación de fondos de la Entidad, o delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
 - c) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Cooperativa, así como por dirigir actividades disociadoras en perjuicio de la misma;
 - d) Por agresión de obra a los dirigentes de la Cooperativa siempre que la misma se deba a asuntos relacionados con la Entidad;
 - e) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la Cooperativa, de los socios o de terceros;
 - f) Por servirse de la Cooperativa en beneficio de terceros;
 - g) Por haber utilizado la Cooperativa como forma de explotación o



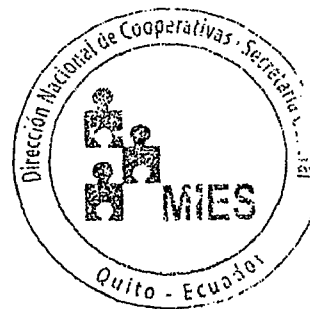
año.

- Art. 19.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le correspondan por cualquier concepto serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.
- Art. 20.- El Consejo de Administración y la Asamblea General, antes de resolver sobre la exclusión de un socio, notificará a éste para que presente todas las pruebas a su favor en relación a los motivos que le inculpen.
- Art. 21.- La malversación de fondos de la Entidad, los delitos contra la propiedad, el honor a la vida de las personas solamente podrá probarse con el auto judicial o sentencia ejecutoriada dictada por los jueces comunes, en los pertinentes juicios penales seguidos para el efecto.

CAPITULO III

ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACION

- Art. 22.- Son Organismos de la Cooperativa:
- La Asamblea General;
 - El Consejo de Administración;
 - El Consejo de Vigilancia¹
 - La Gerencia; y
 - Las comisiones Especiales.



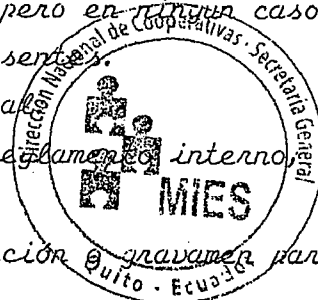
SECCION PRIMERA

De la Asamblea

- Art. 23.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus decisiones son obligaciones tanto para los demás organismos directivos como para los socios de la Entidad, siempre que las mismas no impliquen a la Ley y al Reglamento General de Cooperativas, o a los presentes Estatutos.
- Art. 24.- Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, en el mes posterior a la realización del Balance semestral y las extraordinarias en cualquier época del año.
- Art. 25.- Las citaciones para las Asambleas Generales, serán suscritas por el Presidente de la Cooperativa. Estas convocatorias podrán hacerse por propia iniciativa del Presidente, a solicitud del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, o la Tercera parte de los socios. Cuando el Presidente de la Cooperativa se re-

yare a firmar la convocatoria para la Asamblea General sin causa justa, esta convocatoria podrá ser firmada por el Presidente de la Federación Nacional o por el Director Nacional de Cooperativas.

- Art. 26.- La convocatoria a las Asambleas Generales deberán hacerse con 8 días de anticipación por lo menos a aquel en que deba realizarse la reunión. En dicha convocatoria se señalará el lugar, día y la hora de la Asamblea; y se hará igualmente el orden del día a tratarse en la misma. Durante el desarrollo de la Asamblea no podrá conocerse sino aquellos puntos que consten en el orden del día; y en asuntos varios solo podrá leerse la correspondencia de la Cooperativa.
- Art. 27.- El quorum legal para las Asambleas Generales se conformará con el número igual a la mitad más uno de los socios activos de la Entidad, en tratándose de primera convocatoria. El quorum cuando se trate de segunda convocatoria se conformará con los socios asistentes.
- Art. 28.- No obstante lo dispuesto en el Art. 26, en la misma convocatoria para la Asamblea General podrá hacerse constar, de no haber quorum a la hora señalada quedarán convocadas para segunda ocasión para una hora después de la indicada.
- Art. 29.- El voto en la Asamblea no podrá delegarse. No obstante en el inciso anterior, un socio podrá delegar por escrito a otro, cuando no pueda concurrir personalmente a la Asamblea General, pero en ningún caso un socio presente podrá representar a dos o más ausentes.
- Art. 30.- Son Deberes y Atribuciones de la Asamblea General
- Aprobar y reformar los Estatutos, así como su reglamento interno;
 - Aprobar el plan de trabajo de la Cooperativa;
 - Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación parcial o total de ellos;
 - Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la Cooperativa y aprobarlos o rechazarlos;
 - Decretar la distribución de los excedentes, de conformidad con la Ley y Reglamento General de Cooperativas; y los presentes Estatutos.
 - Elegir y remover con causa justa a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, Comisiones Especiales y cualquier otro delegado que deba designar la Cooperativa ante Entidades de integración del sistema;
 - Relevar de sus funciones al Gerente por causa justa;
 - Acordar la disolución de la Cooperativa, su fusión con otras y su afiliación a cualquiera de las Organizaciones de integración cooperativa, cuya afiliación no sea obligatoria;
 - Autorizar la emisión de Certificados de Aportación;
 - Resolver las Apelaciones sobre las reclamaciones o conflictos de los



socios entre sí o de éstos con cualquiera de los organismos de la Cooperativa; y

Cumplir con las demás obligaciones y ejercitar los demás derechos contemplados en la Ley o el Reglamento General de la Ley de Cooperativas en los presentes Estatutos y los reglamentos que se dictaren.

Art. 31.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de falta o impedimento de éste, por uno de los vocales en orden de su elección. En caso de ausencia o vacantes de todos ellos lo hará un miembro elegido de entre los concurrentes. Actuará en la Secretaría el secretario, a falta de este el Prosecretario y a falta de uno y otro se nombrará un secretario ad-hoc designado por el Presidente de la Asamblea.

SECCION SEGUNDA

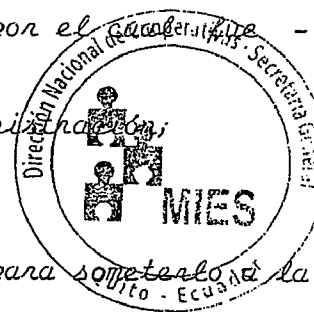
Del Consejo de Administración

Art. 32.- El Consejo de Administración es el organismo directivo de la Cooperativa y estará integrado por el número de miembros conforme a lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. De su seno se elegirán los vocales suplentes, que subrogarán a los principales en su orden de elección.

Art. 33.- Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser socio de la Cooperativa y haber recibido adiestramiento en cooperativismo. Cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de socio hará cesar de inmediato el resto del periodo por el que fue nombrado.

Art. 34.- Son Facultades y Obligaciones del Consejo de Administración:

- Nombrar al Gerente de la Cooperativa;
- Nombrar y remover a los empleados de la Entidad;
- Elaborar el Reglamento Interno de la Cooperativa para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- Conocer de los Balances e informes de contabilidad;
- Sancionar a los socios de conformidad con el Reglamento interno de la Entidad;
- Fijar las cauciones que deba reunir tanto el Gerente como los demás empleados que manejen los fondos de la Cooperativa;
- Autorizar los contratos, que según el Reglamento Interno le corresponden en atención a la cuantía de los mismos;
- Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión o retiro de los socios;
- Efectuar o autorizar pagos;
- Resolver sobre la expulsión o exclusión de los socios;
- Autorizar los traspasos de los Certificados de Aportación;
- Elaborar el proyecto de reforma a los presentes Estatutos, para co -



nocimiento y resolución de la Asamblea General;

Sesionar por lo menos una vez cada ocho días;

- n) Dictar las medidas administrativas para la mejor marcha de la Entidad
- ñ) Cumplir todas las obligaciones y ejercer todos los derechos consi-
gnados en las leyes de la materia.

El voto y la presencia de los vocales en la deliberación del Consejo de Administración son indelegables.

Art. 35.- Las resoluciones del Consejo de Administración se las tomará por simple mayoría de votos. En las mismas el Presidente no gozará de opto-
dirimente.

SECCION TERCERA

Del Consejo de Vigilancia

Art. 36.- El Consejo de Vigilancia se integrará con el número de miembros que determina el Art, 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperati-
vas. De su seno se elegirá el Presidente y los demás vocales que re-
emplazarán a los principales en el orden de su elección.

Art. 37.- El Consejo de Vigilancia es el organismo fiscalizador y de control -
de la Cooperativa.

Art. 38.- Son Facultades y Atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Supervigilar las inversiones de la Cooperativa;
- b) Dictar normas para el manejo y elaboración de la Contabilidad,
- c) Conocer de los balances semestrales y presentar el informe anual pa-
ra conocimiento de la Asamblea General;
- d) Conocer y elaborar informes sobre las reclamaciones de los socios
en contra de los Consejos o Gerencia de la Entidad;
- e) Vetar las inversiones que no hayan sido aprobadas por la Asamblea
General;
- f) Dar el visto bueno o vetar las negociaciones que graven los bienes -
sociales;
- g) Preparar los informes cuando proceda la expulsión de los socios; y
- h) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que de -
manden las pertinentes leyes.

Art. 39.- Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia son per-
sonas jurídicas y pecuniariamente responsables con el Gerente.

SECCION CUARTA

Del Gerente

Art. 40.- El Gerente será designado por el Consejo de Administración y puede-



o no ser socio de la Cooperativa. En todo caso será caucionado y considerado como empleado de la Entidad.

Int. 41.- Son Deberes y Derechos del Gerente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- b) Organizar y dirigir la administración interna de la Cooperativa, conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración;
- c) Controlar y dirigir la contabilidad de la Entidad, conforme a las reglamentaciones impartidas por la Directiva y Consejo de Vigilancia;
- d) Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General o Consejo de Administración, que no hayan sido vetados por el Consejo de Vigilancia;
- e) Elaborar las ternas para nombramientos de empleados que deban manejar fondos de la Cooperativa;
- f) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz informativa;
- g) Elaborar, actualizar y mantener bajo su cuidado los inventarios de bienes de la Entidad; y
- h) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en las Leyes de la materia.

Int. 42.- Sin rendir caución fijada por el Consejo de Administración, ni el Gerente, ni los demás empleados que manejen fondos de la Cooperativa, no podrán iniciar el ejercicio de sus funciones y cargos.

Int. 43.- El Gerente no puede garantizar sus obligaciones personales con los bienes de la Cooperativa, tampoco podrán garantizar obligaciones personales de los Directivos o socios, con los bienes de la Cooperativa o sociales. Sin embargo con autorización de los Consejos de Administración y Vigilancia, podrán garantizar las obligaciones que contraigan los Directivos o socios con Entidades de Crédito, públicas o privadas; en la consecuencia de préstamos para los programas de vivienda o similares.

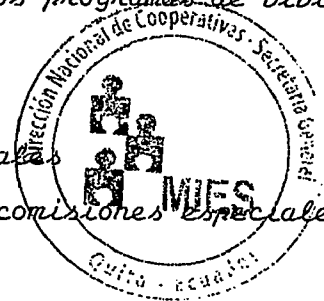
SECCION QUINTA

De las Comisiones Especiales

Art. 44.- La Cooperativa podrá designar las siguientes comisiones especiales permanentes:

- a) Comisión de Educación;
- b) Comisión de Previsión Social;
- c) Comisión de Crédito.

Art. 45.- Cada una de las Comisiones Especiales permanentes de que habla el -



artículo anterior se conformará de tre miembros, elegidos por la Asamblea General.

Art. 46.- Sin embargo de lo dispuesto en el Art. 44 de los Organismos de la Cooperativa pueden designar otras comisiones para fines específicos que requieran tales.

SECCION SEXTA

Del Presidente y Secretario

Art. 47.- Son Atribuciones del Presidente de la Cooperativa:

- a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración y orientar las discusiones;
- b) Informar a los socios de la marcha de los asuntos de la Cooperativa;
- c) Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, a las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Dirimir con su voto los empates en las votaciones;
- e) Abrir con el Gerente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques;
- f) Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación;
- g) Presidir todos los ACTOS OFICIALES DE LA Cooperativa;
- h) Firmar la correspondencia de la Cooperativa;

Art. 48.- Son funciones del Secretario de la Cooperativa:

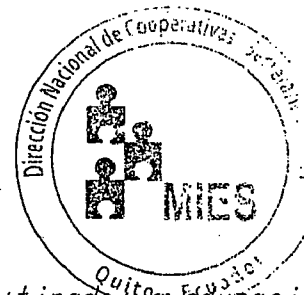
- a) Llevar los libros de actas de Asambleas Generales y del Consejo de Administración;
- b) Tener la correspondencia al día;
- c) Certificar con su firma todos los documentos de la Cooperativa;
- d) Conservar ordenadamente el archivo; y
- e) Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo de Administración siempre que no violen disposiciones del Estatuto.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

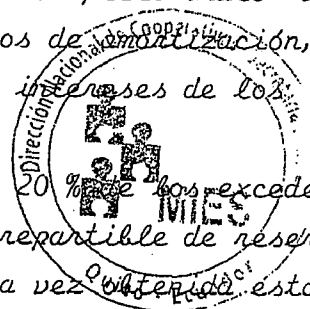
Art. 49.- El capital de la Cooperativa se compondrá de:

- a) Las aportaciones de los socios;
- b) Las multas y las cuotas de ingreso;
- c) Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educación, previsión y asistencia social;
- d) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que reciba; - debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y
- e) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier



otro concepto adquiriera la Cooperativa.

- Art. 50.- Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación, nominativos, indivisibles y de un valor de S/. 500,00 sean transferibles solo entre socios, previa autorización del Consejo de Administración.
- Art. 51.- Los certificados de aportación devengarán un interés no mayor del 6 % que se pagarán a los excedentes si los hubiera.
- Art. 52.- Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar o explotar en provecho personal todo aporte del capital social. Tampoco podrá compensar sus deudas a la Cooperativa con Certificados de Aportación, salvo en el caso de separación del miembro o liquidación de la Entidad.
- Art. 53.- La Cooperativa revaluará periódicamente sus bienes si estos hubieren aumentado de valor, los socios recibirán en certificados de aportación el equivalente proporcional de tal aumento, previa deducción de los porcentajes destinados a fondos de reserva, de educación, previsión y asistencia social.
- Art. 54.- El año económico de la Cooperativa comenzará el primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre. Pero los balances y memorias se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General previo visto bueno del Consejo de Administración y el de Vigilancia. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Cooperativa por lo menos con 15 días de anterioridad a la fecha de realización de la Asamblea General respectivamente.
- Art. 55.- La Cooperativa distribuirá sus excedentes entre los socios después de efectuado el balance correspondiente al final del año económico.
- Art. 56.- Antes de repartir los excedentes, se deducirá del beneficio bruto de los gastos de Administración de la Cooperativa, los de amortización, de deuda de maquinaria y muebles en general y los intereses de los certificados de aportación.
- Art. 57.- Hechas las deducciones indicadas, cuando menos un 20% de los excedentes netos se destinarán a incrementar el fondo irrepartible de reserva hasta igualar al monto del capital social y una vez obtenida esta igual acción, el incremento se hará indefinidamente con el 10 % de el excedente por lo menos. Otros cinco de los mismos se destinarán a fondos de educación y un 5 % más para previsión y asistencia social; y 15 % de bonificación a los empleados de la Cooperativa de acuerdo al Código de Trabajo; ingresando todos los valores pagados por los socios que no tengan un destino específico.



Art. 58.- La Asamblea podrá resolver que no se entregue a los socios los intereses de los certificados de aportación, los excedentes o ambas cosas a fin de capitalizar a la Cooperativa. Pero en este caso la Institución deberá entregarles el valor del equivalente de dichos valores en certificados de Aportación, previa las deducciones establecidas en este Estatuto para el caso sobre el interés de los certificados de aportación.

CAPITULO V

De la extinción y Liquidación de la Cooperativa

Art. 59.- La Cooperativa de Vivienda "CAMINO A LA LIBERTAD" no obstante de tener duración indeterminada, podrá disolverse en los siguientes casos

- a) Por disposición legal de acuerdo a la Ley y Reglamento General de Cooperativas;
- b) Por resolución de la Asamblea General de socios;

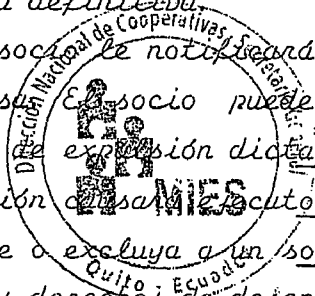
Art. 60.- Para que se resuelva la liquidación de la Entidad, por disposición de la Asamblea de socios, deberá tomarse por votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes y en dos sesiones diferentes convocadas para éste objeto.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

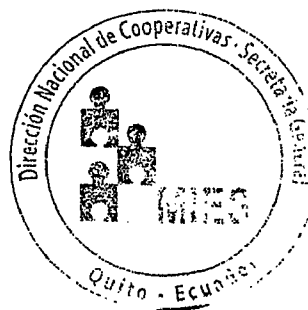
Art. 61.- Los conflictos que surgieren entre los socios y el Consejo de Administración o la Gerencia, serán conocidos y resueltos por el Consejo de Vigilancia. Cuando los conflictos surgieren entre los socios y el Consejo de Vigilancia serán conocidos y resueltos por el Consejo de Administración. De las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración o por el de Vigilancia, los socios y el Gerente podrán apelar ante la Asamblea General cuya decisión será definitiva.

Art. 62.- Cuando el Consejo de Administración expulse a un socio, le notificará a éste para que haga uso de sus derechos de defensa. El socio puede apelar ante la Asamblea General de la resolución de expulsión dictada por el Consejo de Administración, cuya resolución será definitiva. Cuando sea la Asamblea General la que expulse o excluya a un socio, le notificará a éste para que haga uso de sus derechos de defensa. Además de estos casos el socio puede apelar ante la Dirección de



Cooperativas, cuya decisión será definitiva.

- Art. 63.- *En caso de exclusión o Expulsión, la Cooperativa a través de los organismos que conozcan el caso, deberán notificar a los afectados en todas las instancias del proceso para que hagan uso de su legítimo derecho de defensa.*
- Art. 64.- *Los organismos de la Cooperativa podrá proceder a expulsar a un socio deberá someterse estrictamente a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.*
- Art. 65.- *Mientras la Dirección Nacional de Cooperativas no se pronuncie sobre el procedimiento seguido en los trámites de exclusión, la Cooperativa no podrá suspender o separar de su trabajo a los socios afectados.*
- Art. 66.- *No será causa de exclusión la simple presunción de que un socio o Directivo a incurrido en un delito fraudulento económico contra la entidad.*
- Art. 67.- *Para que se proceda a dichas sesiones será indispensable la expedición de la resolución definitiva de fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas en la que se establezca el faltante.*
- Art. 68.- *Las glosas por ser imputaciones que pueden desvanecerse no será así mismo causa para la exclusión o expulsión, salvo el caso de que transcurrido el período concedido para su desvanecimiento no se lo haya; y estas se conviertan en faltante de caja.*
- Art. 69.- *Para la determinación de glosas y faltantes, se regirá por lo que dispone el Reglamento de fiscalización expedido mediante acuerdo ministerial # 0105 de 29 de Enero de l. 976, publicado en el Registro Oficial de 29 de Febrero del mismo año.*
- Art. 70.- *Los cargos directivos de la Cooperativa son Ad-honorem, por lo tanto sus titulares no persibirán remuneraciones y empleados de la Cooperativa, gozarán de los sueldos o emolumentos acordados por los competentes organismos de la Entidad.*
- Art. 71.- *Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, de la Cooperativa no podrán tener entre si el parentesco comprendido entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*



Art. 72.- Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá informe favorable de los Consejos de Administración y Vigilancia. Las reformas podrán discutirse y aprobarse en una sola sesión de Asamblea General convocada exclusivamente para el efecto.

Art. 73.- Todos los directivos de la Cooperativa deberán tener su domicilio en el lugar de la Entidad. Igualmente a excepción de los fundadores, los directivos deberán acreditar por lo menos dos años de actividades en el seno de la Cooperativa.

Disposiciones Transitorias

Art. 74.- Los directivos provisionales durarán en sus funciones hasta cuando sean legalmente aprobados los presentes Estatutos y adquiera personería jurídica de Cooperativa.


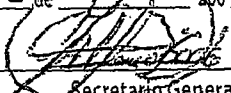
Art. 75.- La directiva definitiva a los 30 días de su posesión deberá elaborar y presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, el reglamento interno de la Cooperativa.

Art. 76.- Sin embargo de constituir Patrimonio Familiar los lotes adjudicados individualmente, se anota en forma expresa que los socios beneficiarios no podrán anajenar estos lotes en un plazo no menor a Cinco años contados a partir de la presente fecha de adjudicación.

Art. 77.- Los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Comisiones Especiales, Presidente, Secretario, Gerente; durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

CERTIFICACION: Certifico que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General de socios de la Cooperativa, en tres sesiones diferentes, expresamente para el efecto, en los días 14, 21 y 28 de julio de 1990.


SECRETARIO

 Dirección Nacional de Cooperativas
MIES
Quito 12 de FEB. 2010 de 200

Secretario General
Es fiel copia de la original que reposa en Archivo

DIRECTIVA



**Ministerio de Inclusión
Económica y Social**



Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-5796-OF

Quito, D.M., 27 de agosto de 2012

Señor
Gerardo Enríquez
COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBERTAD QUISHPIRINCAPAC ÑAN
En su Despacho

En atención a su petición de 06 de agosto 2012, ingresada en esta Dependencia con documento N° MIES-DNC-SG-2012-3055EXT de la misma fecha, mediante la cual se solicita la prórroga de funciones de la Directiva de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**, al respecto me permito certificar lo siguiente:

Mediante Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011, se publica la nueva Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, en la cual claramente en la Disposición Transitoria Primera dispone que las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuaran sus estatutos sociales a la presente ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto; que el plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del superintendente; y que una vez aprobado el nuevo estatuto social de conformidad con la presente ley, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, procederán a elegir a las nuevas directivas, hasta tanto seguirá actuando, la última directiva elegida vigente.

Que con Oficio N° 4719-DNC-SG-MIES-10, se procedió al registro de la Directiva de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"**, por el periodo comprendido entre agosto 2010-agosto 2012, designándose a las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA:
ENRIQUEZ CUASPUD GERARDO ABSALON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: SAMANIEGO VILLACIS NELSON RODRIGO
GERENTE: ZAVALA DUEÑAS LUIS SANTIAGO
SECRETARIO: CULLISPUMA VELEZ GLORIA VIVIANA
PERIODO: DOS AÑOS

Por consiguiente se determina que los directivos en referencia, se encuentran en funciones prorrogadas por ser la última directiva elegida vigente, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro oficial N° 444 de mayo 10 del 2011, se informa que el presente documento se emite por la Dirección Nacional de Cooperativas en amparo de las Disposiciones Transitorias Cuarta y Duodécima de la referida Ley.

Atentamente,

Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano
**SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA -
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**

Referencias:
- MIES-DNC-SG-2012-3055-EXT

Anexos:
- camino a la libertad.pdf

ee

SOCIOS



Ministerio de Inclusión
Económica y Social



Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-4956-OF

Quito, D.M., 17 de julio de 2012

Señor
Santiago Zavala Dueñas
Gerente
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio N° CCLQÑ-2012-010 del 19 de junio de 2012, ingresado en esta Dirección con documento N° MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT del 21 de junio de 2012, adjunto al cual envía un listado de socios, para su verificación:

Las personas que se detallan en el listado adjunto, constan registradas en esta Dirección como socios de la mencionada cooperativa.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011.

Particular que pongo en su conocimiento.

Ateptamente,

Dr. Julio Bolivar Vallejo Burbano
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

Referencias:
- MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT

Anexos:
- camino a la libertad.pdf

pc

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	Nº DE REGISTRO	FECHA
1	ACHI TOAZO RUBEN	170993606-4	000152	12/03/1999
2	ACHIG CARMEN AMELIA	170606997-6	000152	12/03/1999
3	ACUÑA PULLUQUITIN LUIS AMBROSIO	170749995-8	0001464	02/10/1995
4	ACUÑA SARABIA LUIS SALOMON	170936205-5	000152	12/03/1999
5	ALMACHE VERDESOTO MERCEDES YOLANDA	170416295-5	000152	12/03/1999
6	ALMAGOR PERUGACHI LUIS ENRIQUE	100161224-9	479	05/06/1992
7	ALMAGOR PERUGACHI MARIA MARUJA	171098509-2	000152	12/03/1999
8	ALMEIDA MARIA DE LOS ANGELES	170265137-1	0068	26/01/1995
9	ALULEMA CATOTA ROSA ELENA	170012236-7	0068	26/01/1995
10	ALVAREZ ALVAREZ MARIA ANGELITA	170495567-1	0068	26/01/1995
11	ALVEAR RAMOS CARMEN DOLORES	170366621-2	001036	26/11/1997
12	ANDRADE ALCUACER GALO PATRICIO	171132508-2	000152	12/03/1999
13	ANELOA CHIPANTASI NANCY ELIZABETH	172007208-9	0001464	19/06/2007
14	ANGAMARCA ELBIA MARIA	170345971-7	000152	12/03/1999
15	ANGAMARCA JUAN NARCISO	170713907-5	0068	26/01/1995
16	ANGULO OLIVERO MARIBEL	080116247-0	000152	12/03/1999
17	ANICETE BENAVIDES SONIA VERONICA	171413698-1	000152	12/03/1999
18	ARAUZ GARCIA JOSE ANTONIO	170125214-8	000152	12/03/1999
19	ARIAS AMAGUAÑA MARIA MERCEDES	170324991-0	000152	12/03/1999
20	ARMENDARIZ GUERRERO CARLOS ALBERTO	170054532-8	000152	12/03/1999
21	BARRAGAN MONAR ANGEL POLIVIO	170833276-0	001036	26/11/1997
22	BARSALLO ANGEL BENIGNO	190014904-6	0068	26/01/1995
23	BARSALLO PINTA ALBA DE JESUS	110247336-8	000152	12/03/1999
24	BARSALLO PINTA MARIA CESILIA	171050934-8	000152	12/03/1999
25	BENITEZ OÑA MARIA AURORA	170711927-5	000152	12/03/1999
26	BERMEO YASCARIBAY MARIA ROSA	030076246-5	000152	12/03/1999
27	BERRONES GUAMAN LUIS ALBERTO	060156791-0	0068	26/01/1995
28	BOADA IBARRA LUIS GONZALO	170096061-8	000152	12/03/1999
29	BRAVO BRAVO MANUEL REDUCINDO	091191353-1	000152	12/03/1999
30	BUITRON BAUTISTA ALFONSO	171020811-5	0001464	02/10/1995

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

31	BUITRON CASTRO GEOVANNY MARCELO	170896580-9	000152	12/03/1999
32	BUITRON COLIMBA CHRISTIAN MAURICIO	171220717-2	000152	12/03/1999
33	BURBANO GALLEGOS JOSE LUIS	100218020-4	0068	26/01/1995
34	BURGA AGUILAR MARIA	1001467990	000152	12/03/1999
35	BUSTAMANTE RAMIREZ MELLY FRANCISCA	170601357-8	000152	12/03/1999
36	CABEZAS BENAVIDES JAIME HERIBERTO	170533996-1	000236	12/02/1998
37	CACUANGO CACUANGO MARIA VIVIANA	170927227-0	0068	26/01/1995
38	CAIZA MARIA VICENTA	170298024-2	000152	12/03/1999
39	CALDERON FLORES LUIS FERNANDO	100161196-6	0068	26/01/1995
40	CALDERON LOMAS LUIS GONZALO	170648917-4	000152	12/03/1999
41	CALLE BERMEO CARMEN LASTENIA	060095159-4	000152	12/03/1999
42	CALLE NIETO MARIA ANGELES NARCISA	030096380-8	000152	12/03/1999
43	CALUGULLIN LARA AMADOR	170532019-8	0068	26/01/1995
44	CALUGULLIN SANCHEZ LUIS	170334205-3	0068	26/01/1995
45	CAMAS CHOGLLO MARIA ANGELITA	171002220-1	000152	12/03/1999
46	CANGO CHAMBA JOSE MARIA VELASCO	110253854-1	000152	12/03/1999
47	CANGO PINTA MARIA ESTHER	170981874-2	0068	26/01/1995
48	CARCELEN ESPINOZA CARMEN ISABEL	170909439-3	000236	12/02/1998
49	CARPIO LUZMILA	110027156-6	0068	26/01/1995
50	CARRILLO RUMIGUANO VICENTE VINICIO	120435733-7	0001464	19/06/2007
51	CASTRO FUENTES CARLOS EDMUNDO	040073014-9	001036	26/11/1997
52	CAYAMCELA SINCHE MARIA FLORENCIA	030071324-5	0001464	19/06/2007
53	CAZAÑAS SALAZAR MILTON RENE	170930415-6	479	05/06/1992
54	CEDEÑO BRAVO NESTOR BIENVENIDO	130468166-9	0068	26/01/1995
55	CELIN VILLOTA IVAN	040095181-0	0068	26/01/1995
56	CEPEDA ANRANGO LUIS ALBERTO	170675310-8	479	05/06/1992
57	CEVALLOS OLIVIA RENE	170695646-1	0001464	02/10/1995
58	CHACHA LLUMITASIG JOSE ALBERTO	050189715-1	0068	26/01/1995
59	CHANCHALO VALVERDE MARIA MAGDALENA	1704806387	000152	12/03/1999
60	CHAMORRO ALBAN LILIA AMALIA	170722731-8	000152	12/03/1999
61	CHAMORRO ELIAS ABRAHAN	170470946-6	0001464	02/10/1995
62	CHASIPANTA COQUILAGO JOSE	170233686-6	000152	12/03/1999
63	CHAVEZ HARO LUIS ALBERTO	060018445-4	000152	12/03/1999
64	CHÁVEZ MONAR CARMEN NARCIZA	020070718-0	479	05/06/1992

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

65	CHAVEZ MONAR JOSE RAMIRO	020102445-2	0068	26/01/1995
66	CHAVEZ TEPUD CARLOS HUMBERTO	100147848-4	000152	12/03/1999
67	CHAVEZ TEPUD JOSE JAIME	100107862-3	0001464	02/10/1995
68	CHEZA PUSDA CONSUELO ARCANGELA	171258206-1	479	05/06/1992
69	CHEZA RIVERA JOSE PLINIO	040048297-2	479	05/06/1992
70	CHICAIZA ACERO VICTOR MANUEL	170675618-4	000152	12/03/1999
71	CHICAIZA CANDO ROCIO CRISTINA	170930864-5	0068	26/01/1995
72	CHILES CALAPI MARIA DEL CARMEN	171180980-4	000152	12/03/1999
73	CHOEZ NIEVES CRISTOBAL CESAREO	130296150-1	479	05/06/1992
74	CHOGLLO LUIS ANTONIO	091447316-0	000152	12/03/1999
75	CHOLANGO SOPALO SEGUNDO	170636139-9	0068	26/01/1995
76	CHULDE FUENTES VICTOR MANUEL	040078760-2	0001464	02/10/1995
77	CHULDE LAFUENTE MARTHA CECILIA	040078906-1	0001464	19/06/2007
78	CHUMCHUMBE LECHÓN ZOILA EVA	170691666-3	0001464	19/06/2007
79	CISNEROS HARO EMMA MARGOTH	171621022-2	000152	12/03/1999
80	COBAGANDO NENGER VIRGINIA LAURA	100073839-1	0068	26/01/1995
81	COLIMBA CACUANGO LUIS ISIDRO	170920202-0	000152	12/03/1999
82	COLIMBA VILLARRUEL LORENA DEL CARMEN	171241791-2	000152	12/03/1999
83	COLLAGUAZO CHICANOY SEGUNDO IVAN	170982445-0	000152	12/03/1999
84	COLLAGUAZO IBADANGO LUIS ALFREDO	170290127-1	001036	26/11/1997
85	COLLAGUAZO PIN TELMO ORLANDO	170976199-1	001036	26/11/1997
86	COLLAGUAZO TIPANTIZA LUIS XAVIER	171063868-3	479	05/06/1992
87	COMINA MOGOLLON EDISON FERNANDO	171511940-8	000152	12/03/1999
88	CONDOR BLANCA MARIA DE LAS MERCEDES	170485658-0	000152	12/03/1999
89	CONDOR PALLO SEGUNDO FRANCISCO	170140321-2	0001464	02/10/1995
90	CONGO POLO LUIS ALBERTO	170855028-8	000152	12/03/1999
91	CORAL VERDESOTO MANUEL MARIA	170132484-8	479	05/06/1992
92	CORTE JADAN FELIPE	170903749-4	000152	12/03/1999
93	CORTE JADAN MARIA MAGDALENA	170793190-1	000152	12/03/1999
94	CUASATAR CASTRO CARLOS ANIBAL	170384369-0	000152	12/03/1999
95	CUASCOTA CUASCOTA LUIS ALBERTO	171310117-6	000152	12/03/1999
96	CUENCA FLOR ESPERANZA	170915967-5	000152	12/03/1999
97	CUENCA TINITANA JUANA MARIA	170423707-0	0068	26/01/1995
98	CULTID MUESES ALBA NELLY	170938159-2	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

99	DE LA CRUZ MARIA TERESA	100074177-5	0068	26/01/1995
100	DE LA CRUZ MUENALA MARIA GREGORIA	100164909-2	479	05/06/1992
101	DUCHI ACHANSE ALFONSO	170707727-5	000152	12/03/1999
102	ENCALADA FLORES EDUARDO MENENDER	110371273-1	0001464	19/06/2007
103	ENRIQUEZ CUASPUD GERARDO ABSALON	040058583-2	0001464	02/10/1995
104	ERAZO PAILLACHO LUCIA ENMA	170901594-3	000152	12/03/1999
105	ERAZO SILVA ALEXANDRA	171205375-8	000152	12/03/1999
106	ESCALANTE BORJA ROLANDO IVAN	170846387-0	479	05/06/1992
107	ESCALANTE BORJA SONIA EVA	170996135-1	479	05/06/1992
108	ESCALANTE MONTENEGRO AURA ALICIA	100256017-3	000152	12/03/1999
109	ESPARZA AILLON ALICIA EMAY	110292411-3	000152	12/03/1999
110	ESPINOSA MINA MARIA ELENA DEL PILAR	171098868-2	000152	12/03/1999
111	ESTACIO MINA LUCIA	170706954-6	000152	12/03/1999
112	FARINANGO SANCHEZ JOSE RAFAEL	170708255-6	000152	12/03/1999
113	FARINANGO SANCHEZ JOSE RICARDO	171024725-3	000152	12/03/1999
114	FARINANGO TIBAN LUIS ENRIQUE	170824766-1	000152	12/03/1999
115	FERIGRA MORALES HUGO RENE	170473516-4	001036	26/11/1997
116	FLORES BURGA JORGE ANIBAL	171124512-4	479	05/06/1992
117	FLORES CHACHALO MIRIAM CENEIDA	171504461-4	000152	12/03/1999
118	FLORES GARCIA OLGUER RAUL	171124566-0	000152	12/03/1999
119	FLORES USCA VERONICA LUCIA	171859994-5	000152	12/03/1999
120	GALARZA GUERRERO SEBASTIAN LIBORIO	010078374-5	000152	12/03/1999
121	GARCIA ROSA LUCRECIA	171074956-3	000152	12/03/1999
122	GOMEZ MOLINA ANGEL ALFREDO	170733412-2	000152	12/03/1999
123	GOMEZ RUBIO BEATRIZ EULALIA	170350335-7	479	05/06/1992
124	GOMEZ RUBIO MARIO ADOLFO	170200196-5	479	05/06/1992
125	GOMEZ RUBIO PIEDAD MARGOT	170383494-3	479	05/06/1992
126	GOMEZ RUBIO SERGIO ALZURO	170238945-4	000152	12/03/1999
127	GONZALEZ LUIS ENRIQUE	170750879-0	000152	12/03/1999
128	GONZALEZ POMA ANGEL NINOS	110212389-8	0068	26/01/1995
129	GOROTIZA RIVERA CARMEN ESMERALDA	171179799-1	000152	12/03/1999
130	GOROTIZA RIVERA JOSE GABRIEL	130531036-7	0001464	02/10/1995
131	GOYES CANAMEJON LEONOR VISITACION	170951035-6	000152	12/03/1999
132	GOYES CANAMEJOY CANDIDO RIGOBAY	171534086-3	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

133	GOYES CANAMEJOY CARMELA FLORICEL	171671414-1	000152	12/03/1999
134	GUAMAN TIBAN MANUEL	170769955-7	0068	26/01/1995
135	GUANGA DELGADO SEGUNDO GONZALO	171424688-9	000152	12/03/1999
136	GUANOTASIG OÑA INES DEL CARMEN	171050372-1	000152	12/03/1999
137	GUASTI GUASTI LUIS GUILLERMO	050191823-9	0068	26/01/1995
138	GUASTI GUASTI SEGUNDO RENE	050236120-7	000152	12/03/1999
139	GUAYANAY CALVA ERLINDA	110190099-9	000152	12/03/1999
140	GUAYANAY TOMAS	170550294-4	0068	26/01/1995
141	GUAYANAY ULPIANO	110177837-9	000152	12/03/1999
142	GUERRA MORALES NELSON RENE	100016726-6	000152	12/03/1999
143	GUZHÑAY QUITO ANA MARIA	170604134-8	0068	26/01/1995
144	GUZHÑAY QUITO SANTOS BOLIVAR MIGUEL	170826881-6	0001464	02/10/1995
145	GUZHÑAY SIMBO RUTH ELIZABETH	171945078-3	000152	12/03/1999
146	HARO JOSE MANUEL	150025284-4	0068	26/01/1995
147	HARO NARVAEZ AURA AZUCENA	100154537-3	479	05/06/1992
148	HARO SANCHEZ MANUEL MESIAS	170772381-1	0068	26/01/1995
149	HEREDIA HEREDIA MANUEL MARIA	171127244-1	0068	26/01/1995
150	HEREDIA TUPIZA JUAN JOSE	170782572-3	000152	12/03/1999
151	HEREDIA TUPIZA MARIA BALBINA	170728116-6	000152	12/03/1999
152	HERNANDEZ GOMEZ FERNANDO ALONSO	171645668-4	000152	12/03/1999
153	HERNANDEZ MARIA MERCEDES	170947061-9	000152	12/03/1999
154	HERNANDEZ VITERI ALONSO OLMEDO	170179508-8	479	05/06/1992
155	HERRERA GARCIA ELVIA FELIZ	050056967-8	000152	12/03/1999
156	HERRERA GARCIA FRANCISCO FABIAN	170784755-2	000152	12/03/1999
157	HERRERA RODRIGUEZ SILVIA GUADALUPE	170966845-1	479	05/06/1992
158	HINOJOZA CARGUACHI KLEVER EUCLIDES	020141549-4	0001464	02/10/1995
159	HIPO AULLA ANTONIO	170209416-8	0068	26/01/1995
160	HIPO HUILCAREMA JOSE ANTONIO	170977199-0	0068	26/01/1995
161	HUACA CARPIO ARCENIO	171314518-1	000152	12/03/1999
162	HUASTE TOCTE MANUEL REINALDO	170298534-0	479	05/06/1992
163	HUERA PUETATE LUIS ANTONIO	170626039-3	000236	12/02/1998
164	HUERA PUETATE ZOILA DOLORES	170883308-0	001036	26/11/1997
165	HUERTAS ROSAS LUIS OLMEDO	171246998-8	000152	12/03/1999
166	IMACAÑA IMACAÑA LUIS ENRIQUE	171510900-3	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

167	IMBA CABASCANGO LUIS HUMBERTO	100229061-5	000152	12/03/1999
168	IMBA QUISHPE JUAN CARLOS	171317101-3	000152	12/03/1999
169	JAHUACO CHANGOLUISA SEGUNDO RAMIRO	170556060-3	000152	12/03/1999
170	JAMI ALOMOTO LUIS HUMBERTO	171016818-6	0068	26/01/1995
171	JAMI ALOMOTO OLGA	170997423-0	0068	26/01/1995
172	JAMI ALOMOTO SEGUNDO ALFONSO	171173554-6	000152	12/03/1999
173	JARAMILLO HARO EDWIN RAMIRO	171016131-4	000152	12/03/1999
174	JARAMILLO HARO ZOILA NATALIA	171312254-5	0001464	19/06/2007
175	JARAMILLO JARAMILLO AGUSTO GONZALO	171145530-1	0068	26/01/1995
176	JARAMILLO JARAMILLO FRANKLIN SECUNDINO	171235679-7	000152	12/03/1999
177	JARAMILLO JARAMILLO JOSE EDUARDO	171175961-1	0068	26/01/1995
178	JARAMILLO LUIS ANTONIO	110066060-2	0068	26/01/1995
179	JUELA LOJANO BLANCA GERERDINA	010162459-1	000152	12/03/1999
180	JUMBO CHAMBA MILTON JOSE	110337903-6	000152	12/03/1999
181	LANCHIMBA LANCHIMBA JOSE MARIA	170668749-6	000152	12/03/1999
182	LAPO SOLANO ARSECIO	110310403-8	000152	12/03/1999
183	LARA GALLEGOS MARTHA LUCIA	171187652-2	0068	26/01/1995
184	LARA GALLEGOS MARTHA MAGOLA ENCARNACION	170535660-6	0068	26/01/1995
185	LARGO JOYASACA ROSA	171057932-5	000152	12/03/1999
186	LECHON CAMPUES JOSE IGNACIO	171485356-9	000152	12/03/1999
187	LECHON MARIANO	170654768-2	000152	12/03/1999
188	LEMA CEPEDA ANDRES	060067115-0	0068	26/01/1995
189	LEON LLAUCA MARIA DEL CARMEN	170873984-0	0001464	02/10/1995
190	LEON LLAUCA MONICA PATRICIA	170796443-1	000152	12/03/1999
191	LLAMBA LLAMBA SEGUNDO MANUEL	050015754-0	000152	12/03/1999
192	LLANGA COLCHA JUAN RICARDO	170648057-8	000152	12/03/1999
193	LLANO MARIA DEL CARMEN	170664383-8	000152	12/03/1999
194	LLIGUIN NAGUA LEOCADIA	110157317-6	000152	12/03/1999
195	LLORE GONZALO HERIBERTO	170844687-5	000152	12/03/1999
196	LLUSHCA LARA LUIS GONZALO	171327296-9	000152	12/03/1999
197	LOARTE PAUTA ROSA ELVIRA	110022280-9	0001464	02/10/1995
198	LOPEZ GARCIA LUIS ALFREDO	100094829-7	479	05/06/1992
199	LOPEZ RAMIREZ DARWIN VICENTE	171604850-7	000152	12/03/1999
200	MAIGUA ENRIQUEZ MARGOT MAIDE	171339072-0	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

201	MALDONADO CACHIMUELA JOSE MARIA	170277009-8	479	05/06/1992
202	MALDONADO CALERO REINALDO EFFRAIN	110236580-4	000152	12/03/1999
203	MALDONADO CUSHCAGUA NELSON HERNAN	171499832-3	000152	12/03/1999
204	MALDONADO MUENALA LUIS ENRIQUE	171265507-3	000152	12/03/1999
205	MALES QUINCHE MARIA ROSA	170270556-5	479	05/06/1992
206	MARTINEZ MONTENEGRO MONICA VIVIANA	171523241-7	000152	12/03/1999
207	MASACHE PINZON JOSE CRISTOBAL	110201543-3	0068	26/01/1995
208	MATA CUEVA PABLO TRAJANO	170533009-8	479	05/06/1992
209	MECIAS CEDEÑO ANGEL MARIA	130686096-4	000152	12/03/1999
210	MECIAS SALAVARRIA JACINTA DEL CARMEN	170450726-6	000152	12/03/1999
211	MELENA CAÑARTE MARIA TRINIDAD	170630848-1	479	05/06/1992
212	MENDEZ ENRUQUEZ NILA GERMANIA	040091915-5	000152	12/03/1999
213	MENDEZ LASTRA OLGER ELMILSON	100186242-2	479	05/06/1992
214	MERA DE LA TORRE WILSON AQUILES	170926741-1	000152	12/03/1999
215	MINGA GAVIN JOSE ALBERTO	170761227-9	0068	26/01/1995
216	MOGOLLON CALDERON ORACIO OCAMPO	171308821-7	000152	12/03/1999
217	MOLINA CARLOS HUGO	170920131-1	000152	12/03/1999
218	MOLINA SALGUERO LUIS JAIME	170524379-6	000152	12/03/1999
219	MONTENEGRO PERALTA NELLY ROSARIO	170521995-2	0068	26/01/1995
220	MONTENEGRO PUSDA AMABELLA VIVIANA	171065976-2	000152	12/03/1999
221	MONTENEGRO PUSDA MANUEL HORACIO	040100220-9	000152	12/03/1999
222	MONTES MONTES MARIA GLORIA	171183178-2	0068	26/01/1995
223	MORALES NIETO MARIA ELENA	171035480-2	0068	26/01/1995
224	MORALES VACA DELFINA MARINA	170143216-1	000152	12/03/1999
225	MOREJON VASQUEZ LILIAN DEL ROCIO	020126349-8	0068	26/01/1995
226	MORENO ALCARRAZ LUIS FAUSTO	050148788-8	000152	12/03/1999
227	MORETA LANCHIMBA JOSE RAFAEL	170751749-4	0068	26/01/1995
228	MORILLO CHAMORRO MAURICIO JAVIER	171369670-4	000152	12/03/1999
229	NARANJO CALUÑA RODRIGO ROLANDO	171709651-3	000152	12/03/1999
230	NARVAEZ SEGURA MARIA ELOINA	040034932-0	000152	12/03/1999
231	NOLE NOLE SANTOS RIGOBERTO	110083622-8	000152	12/03/1999
232	NOLIVOS ORTEGA JOSE IGNACIO	170627899-9	0068	26/01/1995
233	OÑA LEON MARLENE PILAR	170867501-0	000152	12/03/1999
234	OÑA PILATUÑA BLANCA MERCEDES	171375730-8	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

235	OÑATE SANCHES SEGUNDO FELICICIMO	170645996-1	000152	12/03/1999
236	ORTA GUASTAY GONZALO ELIAS	160018935-9	0068	26/01/1995
237	ORTEGA CUPUERAN REIMUNDO SANDOVAL	100194375-0	000152	12/03/1999
238	PADILLA CARCELEN KIKO ALFONSO	100195949-1	000152	12/03/1999
239	PANCHI PANCHI MAGDA ROCIO	170693929-3	0068	26/01/1995
240	PARDO CUEVA DOLORES CARMITA	110161431-9	000152	12/03/1999
241	PARRA MARTINEZ EDGAR POLIVIO	170512046-5	0001464	02/10/1995
242	PASATO MONGE CARMEN AZUCENA	170680001-6	000152	12/03/1999
243	PASATO MONGE LUIS MARIO	170819699-1	000152	12/03/1999
244	PASTAS ANICETE MARIA DEL CARMEN	170756645-9	0068	26/01/1995
245	PAVON LARA SALOMON BRAULIO	100132243-5	0068	26/01/1995
246	PENAFIEL BENALCAZAR JUDITH DEL CARMEN	170054717-5	000152	12/03/1999
247	PEREZ BETANCOURT MONICA SILVIA	171220859-2	001036	26/11/1997
248	PEREZ GOMEZ NEPTALI	170192037-1	000152	12/03/1999
249	PILATUÑA SIMBAÑA MARIA ANA	170002002-5	0068	26/01/1995
250	PIN LUCAS ADITA JUANA	170670505-8	001036	26/11/1997
251	PINANGO MARIA LORENZA	170302696-1	0068	26/01/1995
252	PINEDA ARIAS MANUEL HERALDO	070128000-0	0001464	02/10/1995
253	PINEDA CADENA LORENZO	170762196-5	000152	12/03/1999
254	PINEDA MEDINA ANGEL PASTOR	170770693-1	000152	12/03/1999
255	PINEDA OÑATE ARNALDO FELIMON	090115197-7	000152	12/03/1999
256	PINZON SARANGO SANDRA BENIGNA	171235636-7	000152	12/03/1999
257	PINZON VEGA JOSE APARICIO	110049949-8	0068	26/01/1995
258	PIZARRO CAIZA DELIA TERESA	170537387-6	000152	12/03/1999
259	POLO MARIA GRADULINA ISABEL	170697439-9	000152	12/03/1999
260	PORTUGAL HERRERA INES XIMENA	170878309-5	000152	12/03/1999
261	PUPIALES GUBIO GERMAN TEODORO	171130066-3	001036	26/11/1997
262	PUSDA MONTENEGRO ALIRIO EDMUNDO	040090799-4	000236	12/02/1998
263	QUINCHIGUANO CABASCANGO MARIA ORFELINA	171123303-9	000152	12/03/1999
264	QUISHPE CHALATAXI MARIA TRANSITO	170500241-6	479	05/06/1992
265	QUITO VIOLETA DEL ROCIO	170972268-6	000152	12/03/1999
266	RAMIREZ CHAVEZ ALBA LILIA	100141540-3	000152	12/03/1999
267	RAMIREZ ORDOÑEZ AVED OCIAS	170925816-2	000152	12/03/1999
268	RAMIREZ ORDOÑEZ MILTON JAIME	171080341-0	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

269	RIOS NOLE RODRIGO CRISTOBAL	110294624-9	479	05/06/1992
270	RODRIGUEZ VALENCIA LUIS ALBERTO	170272776-7	479	05/06/1992
271	ROMERO ARIAS SARA MARLENE	190008634-7	000152	12/03/1999
272	RONQUILLO CHILUISA JOSE LUIS	050119997-0	000152	12/03/1999
273	RONQUILLO CHILUISA MARIA ROSA	171035983-5	000152	12/03/1999
274	RONQUILLO CHILUISA NESTOR GONZALO	050153852-4	000152	12/03/1999
275	ROSADO VICTOR HUGO	170379215-8	0001464	02/10/1995
276	ROSERO OBIEDO LAURA ESPERANZA	171131698-2	001036	26/11/1997
277	ROSILLO BECERRA DOLORES VICTORIA	110065933-1	000152	12/03/1999
278	RUBIO CARDENAS CARMEN VIRGINIA	170501302-5	479	05/06/1992
279	SAA VALLEJOS LUIS HOMERO	100065217-0	000152	12/03/1999
280	SALAVARRIA SALAVARRIA ISIDRO SELESTINO	130462947-8	000152	12/03/1999
281	SACAN QUINATOA GRACIELA CLEMENTINA	170957092-1	0001464	02/10/1995
282	SACAN QUINATOA HERMELINDA MERCEDES	170839316-8	000152	12/03/1999
283	SALAZAR LOPEZ MARIA GERARDINA	170389058-0	000152	12/03/1999
284	SALAZAR MARIA PIEDAD	160459327-4	000152	12/03/1999
285	SALTOS SIMBAÑA FELICIA DE LOS ANGELES	171092288-9	479	05/06/1992
286	SAMANIEGO VILLACIS NELSON RODRIGO	170786649-5	000152	12/03/1999
287	SANANGO SIMBAÑA MARTHA VERONICA	171447202-2	000152	12/03/1999
288	SANBACHI RONDAL MARIA HORTENSIA	170717832-1	000152	12/03/1999
289	SANCHEZ USHIÑA ANGELICA RUBI	170839339-0	0068	26/01/1995
290	SANCHEZ VITERI ROSA GEORGINA	180226530-4	000152	12/03/1999
291	SANTACRUZ CAIZA PEDRO MIGUEL ANGEL	170295801-6	000152	12/03/1999
292	SANTACRUZ ESPINOZA LUCIA MARIA	170523814-3	000152	12/03/1999
293	SIGCHA GUACHAMIN LUIS FRANCISCO	171823546-6	000152	12/03/1999
294	SIMBAÑA BAHAMONDE EDWIN FABIAN	171496804-5	000152	12/03/1999
295	SIMBAÑA LOZADO MERCEDES VICTORIA	170755187-3	0001464	02/10/1995
296	SIMBAÑA LOZANO LUIS CORNELIO	030061071-4	0001464	02/10/1995
297	SIMBAÑA SALTO BLANCA LEONICIA	171232558-6	000152	12/03/1999
298	SIMBAÑA SALTO CESAR RAFAEL	171398976-0	000152	12/03/1999
299	SINCHI JIMBO CESAREO ENRIQUE	010124381-4	001036	26/11/1997
300	SINCHI ORELLANA MARIA DE JESUS	170892917-7	0068	26/01/1995
301	SIZA ARIAS FRANCISCO GONZALO	170745770-9	000152	12/03/1999
302	SIZALEMA PINTA CELIA DOROTEA	110147102-5	0068	26/01/1995

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

303	SOLANO SOLANO MARIA DELFINA	110086491-5	000152	12/03/1999
304	SOLEDISPA ALMEIDA AURA ESTELA	130489548-3	000152	12/03/1999
305	SOTO AJILA FANNY ESPERANZA	110210085-4	479	05/06/1992
306	SUAREZ YASELGA HUMBERTO RAMIRO	170973310-7	000152	12/03/1999
307	SUNTASIG CHICAIZA SEGUNDO MANUEL	050068322-2	0001464	02/10/1995
308	TACURI AGUILAR SANTOS ANGEL	110064221-2	0001464	02/10/1995
309	TAIMAL CHUNCHIR MANUEL MESIAS	040043285-2	0068	26/01/1995
310	TAIMAL LOPEZ PABLO MAXIMINO	171985701-0	479	05/06/1992
311	TARABATA LECHON LUIS JACINTO	171130033-3	000152	12/03/1999
312	TIGSE GRADOS FANNY YOLANDA	171009980-2	000152	12/03/1999
313	TITUAÑA CAIZA MARIA DEL PILAR	171192821-6	000152	12/03/1999
314	TITUAÑA LIQUINCHANA DIGNA MARIA	171173324-4	479	05/06/1992
315	TOABANDA PILCO MARIA NATIVIDAD	170403084-8	0001464	02/10/1995
316	TOAPANTA LEONIDAS	170259226-0	0068	26/01/1995
317	TOAPAXI TOAPAXI ROSALINO	170939800-0	0068	26/01/1995
318	TOLEDO SOLORZANO MINELIO CARLOS	170715760-6	0068	26/01/1995
319	TORRES VERA RIGO EMILIANO	170880366-1	000236	12/02/1998
320	TORTORELLI TORTORELLI SILVIA ANGELA DEL CARMEN	170502858-5	0001464	19/06/2007
321	TREJO PEREZ ELVA MARINA	170191928-2	000236	12/02/1998
322	TUPIZA CUMBAL LUIS ANIBAL	170962301-9	000152	12/03/1999
323	TUQUERES SALAS LAURA ELENA	171177290-3	0068	26/01/1995
324	TUQUERRES REA LUIS SEGUNDO	170210519-6	001036	26/11/1997
325	UGSHA SANGOTUÑA JOSE FRANCISCO	050104347-5	000152	12/03/1999
326	ULCUANGO NEPAS ANA ROSARIO	171322383-0	000152	12/03/1999
327	ULCUANGO NEPAS JUANA	171180552-1	000152	12/03/1999
328	ULCUANGO NEPAS SEGUNDA CARMEN	170923469-2	001036	26/11/1997
329	USAMA CHUQUIMARCA JUAN NICOLAS	171105688-5	001036	26/11/1997
330	USUAY CHULDE MARIA ISaura	170740154-1	000152	12/03/1999
331	VALLEJO ALMEIDA JOSE GABRIEL	170072052-5	0068	16/01/1995
332	VALVERDE ROSERO GIOVANNY ASDRUAL	170684843-7	001152	12/03/1999
333	VASQUEZ PROAÑO MANUEL ANTONIO	170287197-9	001464	02/10/1995
334	VASQUEZ PUMAIGA ELVA MARIA	020031459-9	000152	12/03/1999
335	VEGA GUAMAN LUIS ALFONSO	171549871-1	00152	12/03/1999
336	VEGA LUIS ALFONSO	170566672-3	000152	12/03/1999

**LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1762-EXT
2012-06-21**

337	VELA IMBAQUINGO BLANCA NIEVES	100092048-6	479	05/06/1992
338	VELASQUEZ VELASQUEZ MARIA ROSA	100071254-5	00152	12/03/1999
339	VELASQUEZ VELASQUEZ SEGUNDO	170403857-7	000152	12/03/1999
340	VELEZ OJEDA JUAN IGNACIO	110183077-4	000152	12/03/1999
341	VELEZ YAURE JOSE ALEJANDRO	110183077-4	000152	12/03/1999
342	VERDESOTO GUACHAMIN VICTORIA	170248831-1	0068	26/01/1995
343	VILLACREZ ALBARRACIN EDGAR YORGUE	171133928-1	000152	12/03/1999
344	VILLAMARIN VIZUETE CESAR AUGUSTO	170744667-8	0068	16/01/1995
345	VINUEZA MORALES ANTONIO BLADIMIR	171158348-2	000152	12/03/1999
346	VINUEZA MORALES PABLO HERMEL	171084284-8	000152	12/03/1999
347	VIÑAMAGUA CUENCA PABLO GONZALO	110157471-1	479	05/06/1992
348	VIÑAN SOLANO MELIDA CLEMENCIA	110270846-6	000236	12/02/1998
349	VIRACOCCHA IZA CARLOS ALBERTO	170956368-6	000152	12/03/1999
350	VITERI ANDRADE GLORIA MARISOL	170926417-8	0068	26/01/1995
351	VIVANCO COBOS AURA ENIT	110314052-9	0068	26/01/1995
352	VIVEROS ESPINOZA MARIA ANGELICA	100045031-0	479	05/06/1992
353	YASELGA VASQUEZ MARIA LAURA	100046763-7	000152	12/03/1999
354	YEPEZ FLORES LUIS ALEJANDRO	100046763-7	000152	12/03/1999
355	ZURITA VARGAS FRANKLIN IVAN	171136430-5	000152	12/03/1999
356	ZURITA VASQUEZ WILMAN ESTHER	020110152-3	479	05/06/1992



Ministerio de Inclusión Económica y Social



Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-5605-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2012

Señor
Santiago Zavala Dueñas
Gerente
COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD"
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a la solicitud del 24 de julio del 2012, ingresada en esta Dirección con documento No. MIES-DNC-2012-2817-EXT de 26 de julio del 2012, en la cual solicitan una certificación sim las personas que se detallan a continuación constan registradas en la Dirección Nacional de Cooperativas.
CERTIFICO:

Que, una vez revisado el expediente administrativo de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMINO A LA LIBERTAD", se verifica que las personas que se detallan en la LISTA ADJUNTO, constan legalmente registradas en esta Dirección como socios de la mencionada entidad.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No. 444 de mayo 10 del 2011.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



Referencias:

- MIES-DNC-SG-2012-2817-EXT

Anexos:

- camino a la libertad.pdf

cc

**COOPERATIVA DE VIVIENDA
"CAMINO A LA LIBERTAD"**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	REG.	FECHA
1	AGUILAR REYES HORLANDO DE JESUS	1710847011	00152	12/03/1999
2	AGUIRRE ANA MARIA	1001049889	00152	12/03/1999
3	ANTAMBA JISAMA ANA	1001096708	00152	12/03/1999
4	BALLES LEOCADIA ISABEL	1708743909	00152	12/03/1999
5	CHORLANGO LUIS ALFONSO	1706390034	00152	12/03/1999
6	CUEVA TELLO GONZALO EDUARDO	1709895302	00068	26/01/1995
7	GRANDA SALINAS GUIDO IVAN	1710853712	00152	12/03/1999
8	GUACHAMIN CONCHAMBAY LUIS ALFONSO	1703345056	00068	26/01/1995
9	GUACHAMIN CONDOR FELIZA MARIA	1713076816	00152	12/01/1999
10	GUALACATA CACHIMUEL SEGUNDO MANUEL	1707436109	01036	26/11/1997
11	GUAMAN CAJO RAUL ESTUARDO	0200910859	01036	26/11/1997
12	GUAMAN REGALADO VICTORIA JUDITH	1709332041	00479	05/06/1992
13	GUEVARA RUIZ MARIA RAQUEL	1000276822	00152	12/03/1999
14	GUEVARA RUIZ MODESTO ADAN	1712733492	01464	02/10/1995
15	GUILCA PACALLA LUZ MARIA	1708289770	00152	12/03/1999
16	INOJOZA POMA LUIS ERNESTO	0201218338	00479	05/06/1992
17	LEMA QUINTUÑA GLORIA AZUCENA	0301237368	00152	12/03/1999
18	MONTENEGRO PERALTA BLANCA PIEDAD	0400259057	00152	12/03/1999
19	MUENALA LANDAZURI OSCAR FERNANDO	1001226545	00479	05/06/1992
20	MUENALA MARIA ROSA	1707544472	00152	12/03/1999
21	MUÑOZ ACHIG JOSE MANUEL	17006884259	00068	26/01/1995
22	PATIÑO CHAPI MARTHA OLIVA	1705031787	00068	26/01/1995
23	PUGA MONTEROS JOSE ADAN	1703161081	00479	05/06/1992
24	PULLOPAXI LUIS ALBERTO	1708889934	00236	12/02/1998
25	RAMOS TITUANA MARIA LUCILA	1709284218	00152	12/03/1999
26	RAMOS VERDESOTO MARIA ROSARIO	1703944684	00068	26/01/1995
27	REAL CALAHORRANO CELENE DE LOS ANGELES	1713778940	00152	12/03/1999
28	REASCOS MONICA MARGOT	1706618707	00152	12/03/1999
29	RECALDE LOPEZ JUAN ELIAS	1000516367	00068	26/01/1995
30	RECALDE RECALDE MAURICIO AUGUSTO	1709897100	00236	12/02/1998

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE
No. 2817-DNC-MIES DEL 2012-07 26

31	RECTO CONGO GLADYS BEATRIZ	1708297278	01464	02/10/1995
32	REINA REINA ROSA NELLY	0400805552	01036	26/11/1997
33	REMACHE TONTAQUIMBA JOSE HUMBERTO	1710441773	00152	12/03/1999
34	RENDON MEDINA JIMMY JAVIER	0917431603	00152	12/03/1999
35	RENDON PASMIÑO SANTO RAMON	1303408528	00152	12/03/1999
36	REVELO PARRA CLARA ELISA	1707186704	01464	02/10/1995
37	REYES CARLOS EDIZON	1710455633	01464	02/10/1995
38	RUALES MONCAYO LUIS RODRIGO	1001475084	00152	12/03/1999
39	ZAMBRANO LOOR ALFREDO PROVITO	1302376072	00479	05/06/1992
40	ZUÑIGA ORTIZ EDUARDO FABIAN	0400622833	00236	12/02/1998

INFORME REGULACION METROPOLITANA I.R.M



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-10-22 14:54

No. 424655

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1791310500
 Nombre del propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A LA LIBE

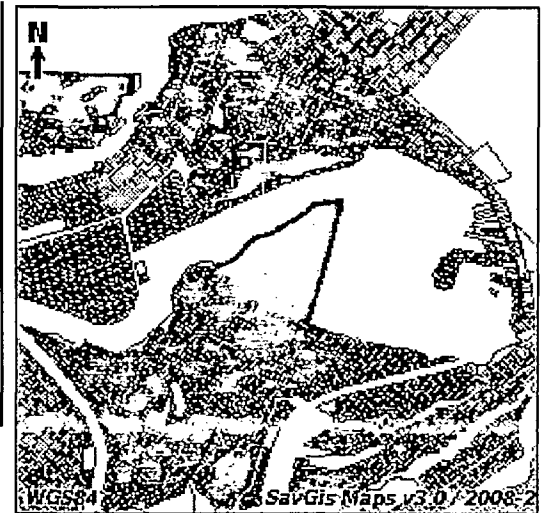
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 618307
 Clave catastral: 13501 22 001 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: NO
 Administración zonal: LA DELICIA
 Parroquia: El Condado
 Barrio / Sector: CAMINOS LIBERTAD

Datos del terreno

Área de terreno: 121727,00 m2
 Área de construcción: 17066,00 m2
 Frente: 1,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS
 Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R3) Residencia alta densidad

ZONA

Zonificación: ZR2 (ZR2)
 Lote mínimo: V m2
 Frente mínimo: V m
 COS total: V %
 COS en planta baja: V %

PISOS
 Altura: V m
 Número de pisos: V

RETIROS
 Frontal: V m
 Lateral: V m
 Posterior: V m
 Entre bloques: V m

Zonas con pendientes mayores a 30 grados y suelos inestables. Perdir información a la STHV

Forma de ocupación del suelo: (R) ZR Áreas de riesgo
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R3) Residencia alta densidad

A31 (PQ)
 (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones
 Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
 Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- *LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGÚN ART. 117 DE LA ORD. 0172 DEL REGIMEN DE ASESORIA TECNICA Y DE ASESORIA JURIDICA
 FECHA 22-12-2011



- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- *DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA
- *AMPLIACION DE INFORMACION SOBRE ZR2 LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA.
- Solicitar la delimitación de zonificaciones en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV).
- Zonas con pendientes mayores a 30 grados y suelos inestables. Perdir información a la STHV
- El predio está asignado con protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DMC.
- (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS



PLANOS